



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, jueves 15 de diciembre de 2016	Sesión 35

SUMARIO

ASISTENCIA	15
ORDEN DEL DÍA	15
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	45
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Mesa Directiva, por la que comunica la recepción de dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo, negativos y atendidos. Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	58
De la Junta de Coordinación Política, por la que comunica cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones. Aprobado, comuníquese.	61
De la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del PAN, por el que solicita el retiro de las proposiciones con punto de acuerdo, siguientes:	

– Relativo al diseño e implementación de mecanismos y estrategias que procuren, el restablecimiento del orden y se prevenga la comisión de delitos en las vías férreas del país.	64
– Por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Segob y de la SCT, trabajen de manera conjunta y diseñen e implementen mecanismos y estrategias coordinadas para la prevención de la obstrucción en las vías generales de comunicación.	64
Del diputado Francisco Xavier Nava Palacios, del PRD, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que Regula e Incentiva la Donación Solidaria de Alimentos y se reforman los artículos 3o., fracción XII, y fracción II; artículo 17 Bis de la Ley General de Salud.	65
Del diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del PRD, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos.	66
Del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del PRD, por el que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo, relativo a los conflictos agrarios en los poblados de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, Transfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todos en el estado de México.	66
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.	66
De las Universidades Autónoma de Chiapas; de Sonora y del Colegio de Sonora, con la que remiten los informes de resultados de las auditorías externas a sus matrículas, correspondientes al Segundo Informe Semestral 2016. Se turna a las comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	66
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite el calendario mensual del pronóstico de los Ingresos del Sector Público para el año 2017. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.	67
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para la atención de todos los casos médicos de niños con cáncer del país. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.	74

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan di-

versas disposiciones de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.....	76
--	----

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	140
--	-----

VOLUMEN II

LECTAMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

A discusión el dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.	155
--	-----

Para fundamentar el dictamen, participa:

La diputada Georgina Trujillo Zentella, del PRI.	166
---	-----

La Secretaría de la Mesa Directiva, da cuenta de la agenda presentada por la comisión. Se aprueba y se incorpora al dictamen.	168
--	-----

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, interviene:

El diputado Luis Manuel Hernández León, de NA.	174
---	-----

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC.	175
---	-----

La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena	175
--	-----

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES.	176
--	-----

La diputada Sofía González Torres, del PVEM.	176
---	-----

El diputado Julio Saldaña Morán, del PRD.	177
--	-----

La diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del PAN.	178
--	-----

El diputado Esdras Romero Vega, del PRI.	179
---	-----

Para la discusión en lo general, hace uso de la voz:

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena, en contra.	180
--	-----

La diputada Guadalupe Hernández Correa, de Morena, en contra.	180
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, en contra.	181
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.	182
Para la discusión en lo particular, hace uso de la palabra:	
La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena.	182
El diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena.	183
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	184
A las 13:08 horas, se declara un receso.	195
A las 14:17 horas, se reanuda la sesión.	195
COMUNICACIONES OFICIALES	
Del diputado César Octavio Camacho Quiroz, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que comunica que el diputado Javier Guerrero García, ha dejado de pertenecer a dicha fracción parlamentaria e informa su baja como presidente de la Comisión de Desarrollo Social. De enterado, comuníquese.	195
DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO	
LEY FEDERAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	195
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	196

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud, en materia de cambio climático. 197

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud, en materia de cambio climático. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 207

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 198 de la Ley General de Salud. 208

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 198 de la Ley General de Salud. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 218

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 219

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 235

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A discusión el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología. 236

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 244

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 245

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **260**

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. **261**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **276**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **277**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **308**

LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **309**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. **323**

VOLUMEN III Y IV

CIUDAD DE MÉXICO

A discusión el dictamen de la Comisión Ciudad de México, con proyecto de decreto por el que se reforman veinticuatro ordenamientos en materia de reconocimiento de la Ciudad de México como entidad federativa, sustitución de nombre de Distrito Federal y definición, en su caso, de las facultades concurrentes para las demarcaciones territoriales. **325**

VOLUMEN V

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman veinticuatro ordenamientos en materia de reconocimiento de la Ciudad de México como entidad federativa, sustitución de nombre de Distrito Federal y definición, en su caso, de las facultades concurrentes para las demarcaciones territoriales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **657**

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **658**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **674**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

A discusión 154 dictámenes con puntos de acuerdo. Aprobados, comuníquense. **674**

DICTÁMENES NEGATIVOS DE INICIATIVAS Y MINUTAS

LEY GENERAL DE SALUD Y LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A discusión 164 dictámenes en sentido negativo de iniciativas y minutas. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos y devuélvanse a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional según corresponda. **675**

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Para referirse al tema, interviene:

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. **675**

El diputado Carlos Gutiérrez García, de NA. **676**

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC. **678**

La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena. **680**

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del PVEM. **681**

El diputado Francisco Martínez Neri, del PRD.	683
El diputado Juan Corral Mier, del PAN.	684
El diputado Edgar Romo García, del PRI.	685
DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO	
CÓDIGO CIVIL FEDERAL	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1915 del Código Civil Federal.	687
LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública.	703
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	722
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se reforma el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	751
CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia, anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 150 y 164 del Código Penal Federal.	777
DECLARA EL 5 DE ABRIL COMO “DÍA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN”	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comi-	

sión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 5 de abril como “Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón” **803**

VOLUMEN VI

DECLARA EL DÍA 5 DE MAYO COMO “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR”

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se declara el día 5 de mayo como “Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar”... **817**

DISPENSA DE TRÁMITES

La Presidencia de la Mesa Directiva, instruye a la Secretaría consultar a la Asamblea si autoriza poner a discusión y votación de inmediato los dictámenes. Se autoriza... **827**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1915 del Código Civil Federal. **827**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1915 del Código Civil Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **827**

LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública. **828**

Aprobado en lo general y en lo particular proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **828**

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, relativo a la elección de integrantes de la Comisión Permanente, para el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura. Aprobado, comuníquese. **829**

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta respetuosamente a las entidades federativas para que, en ejercicio de sus atribuciones, den puntual cumplimiento a las disposiciones federales y estatales, a efecto de proteger eficazmente a las personas expulsadas de sus comunidades por causas de intolerancia religiosa y para que instruyan, a sus procuradurías y/o fiscalías a atender la debida integración de las averiguaciones previas y dar trámite a las denuncias que se presenten en materia de intolerancia religiosa, así como a la Secretaría de Desarrollo Social para el cumplimiento del acta de acuerdos de fecha 7 de enero de 2015, en favor de las personas expulsadas de sus comunidades por intolerancia religiosa. **831**

De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo de gobierno del estado de Nuevo León, a tomar medidas de manera urgente para evitar la pérdida de inversiones extranjeras y empleos. **832**

De la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a la brevedad, en el marco de sus competencias y atribuciones, establezca protocolos de verificación y cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada transportación y salvaguarda de la integridad y bienestar animal para mascotas y animales de compañía dentro de las instalaciones aeroportuarias y auxiliares. **832**

De la Junta de Coordinación, por el que exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se realicen las acciones necesarias para garantizar que los bienes, activos y cuentas bancarias de los mexicanos que radican en los Estados Unidos de América sean entregados a sus legítimos propietarios, ante la eventualidad de que sean deportados a territorio Nacional, incluso de aquellos connacionales que decidan regresar a nuestro país y que al llegar a México no se vean disminuidos por razones de aranceles, impuesto sobre la renta, contribuciones o comisiones por las operaciones financieras que sean indispensables para ser líquidos los recursos. **833**

De la Junta de Coordinación, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y la Tesorería de la Federación, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y a la Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que rinda un informe detallado sobre la desincorporación de los ingenios azucareros. **834**

De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que a través de sus áreas respectivas se actualicen de manera oportuna

tuna los pagos pendientes, que subsistan al día de hoy, relativos a los diferentes programas de apoyo y sus respectivos componentes, de tal suerte que ello permita sustentar y gestionar los altos costos de insumos que enfrentan los productores. 835

De la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados aprueba la creación de una Comisión Investigadora del funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria con operaciones y contratos de infraestructura y servicios con particulares, para revisar que se hayan apegado a los principios de legalidad, transparencia y honradez, cumpliendo con las normas y procedimientos que están obligados. 836

Aprobados, comuníquense. 837

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, con el que remite las respuestas a las preguntas parlamentarias formuladas por la Cámara de Diputados, en relación al 4to. Informe de Gobierno del licenciado Enrique Peña Nieto, sobre el estado general que guarda la Administración Pública del País. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento y publíquese en la Gaceta Parlamentaria. 837

INICIATIVAS DE SENADORES

LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió del senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley Federal de Trabajo y se adiciona el Capítulo VIII a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 838

LEY DE IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

De la Cámara de Senadores, se recibió de la senadora Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, en materia de cannabis. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 852

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

De la Cámara de Senadores, se recibió del senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 857

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente de la Mesa Directiva dirige un mensaje a la Asamblea. 867

DECLARATORIA DE CLAUSURA 868

HIMNO NACIONAL 868

ACTA DE ESTA SESIÓN. 868

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar remite, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. 896

CLAUSURA 896

RESUMEN DE TRABAJOS. 897

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 898

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). 901

De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen). 907

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (en lo general y en lo particular). 913

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud, en materia de cambio climático (en lo general y en lo particular). 919

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 198 de la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular).....	925
De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en lo general y en lo particular).....	931
De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología (en lo general y en lo particular).	937
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (en lo general y en lo particular).....	943
De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (en lo general y en lo particular).	949
De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes Federal del Trabajo, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo general y en lo particular).....	955
De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (en lo general y en lo particular). .	961
De la Comisión de la Ciudad de México, con proyecto de decreto por el que se reforman veinticuatro ordenamientos en materia de reconocimiento de la Ciudad de México como entidad federativa, sustitución de nombre de Distrito Federal y definición, en su caso, de las facultades concurrentes para las demarcaciones territoriales (en lo general y en lo particular).	967
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo general y en lo particular).	973
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1915 del Código Civil Federal (en lo general y en lo particular).....	979
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose la subsecuente del artículo 29 de la Ley Federal de Defensoría Pública (en lo general y en lo particular).	985

APÉNDICE I, II Y III

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 15 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 319 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: (a las 11:34 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 15 de diciembre de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

Comunica la recepción de dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo atendidos y negativos.

De la Junta de Coordinación Política

Comunica cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones.

De los diputados Alejandra Gutiérrez Campos, Xavier Nava Palacios, Ricardo Ángel Barrientos Ríos y Jesús Zambrano Grijalva

Solicitan el retiro de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo.

De las universidades: Autónoma de Chiapas; de Sonora y el Colegio de Sonora

Remiten los informes de resultados de las Auditorías Externas a sus Matriculas, correspondientes al Segundo Informe Semestral 2016.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Remite el calendario mensual del pronóstico de los ingresos del sector público para el año 2017.

De la Secretaría de Gobernación

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para la atención de todos los casos médicos de niños con cáncer del país.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Relativo a la elección de integrantes de la Comisión Permanente.

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Nacional de Ejecución Penal; y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud, en materia de cambio climático.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 198 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De la Comisión Ciudad de México, con proyecto de decreto por el que se reforman veinticuatro ordenamientos en materia de reconocimiento de la Ciudad de México como entidad federativa, sustitución de nombre de Distrito Federal y definición, en su caso, de las facultades concurrentes para las demarcaciones territoriales.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, en materia de intolerancia religiosa.

Sesión Solemne para que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, otorgue la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala.

Dictámenes a discusión de proposiciones con punto de acuerdo

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión del Agua del Estado de México, y al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec, para que de forma conjunta hagan las acciones pertinentes para solucionar el desabasto de agua potable en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, para que realicen las acciones pertinentes para contrarrestar el gran desabasto de agua potable que sufren los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de Seguridad, a fin de reforzar la vigilancia en todos los caminos del estado de Tamaulipas.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo relativo a la defensa del maíz criollo.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que modifique el reglamento de la Ley de Energía

para el campo, a efecto de agilizar la acreditación de los derechos de agua y la respuesta de la autoridad frente a los trámites de renovación o regularización.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, implemente mayores acciones de apoyo y protección a la producción del aguacate que se produce en el estado de Michoacán.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaría de Salud, para que investiguen sobre el empleo de la sustancia diclorofenol en los plaguicidas y herbicidas, así como de su impacto en la salud pública.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que publique los Lineamientos para dar cumplimiento al acuerdo publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de diciembre de 2015, en el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en los Lineamientos de las Reglas de Operación del Programa proagro productivo, se considere que las facturas de diésel y refacciones sean aceptadas como gastos de comprobación del apoyo que reciben los productores agrícolas de dicho programa.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a revisar el proceso llevado a cabo para definir el precio de la cebada de uso maltero y las nulas condiciones de competencia en el mercado.

De la Comisión de Reforma Agraria, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Registro Agrario Nacional, a fin de realizar una depuración de padrones.

De la Comisión de Reforma Agraria, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario,

Territorial y Urbano, a los gobiernos del estado de Quintana Roo y del Municipio de Benito Juárez, a fin de concluir el proceso de regularización de lotes en las colonias de más alta marginalidad en el citado municipio.

De la Comisión de Reforma Agraria, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de otorgar las facilidades necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias agrícolas y ganaderas del estado de San Luis Potosí.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República, para que difundan los protocolos de actuación en materia de protección y asistencia consular para personas en el extranjero.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que esta soberanía expresa su beneplácito a las acciones presentadas por el Presidente de los Estados Unidos de América, Barak Obama, para materializar el cierre de la prisión de Guantánamo en Cuba.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una campaña de regularización de los Centros de Atención de las Personas Adultas mayores en todo el territorio nacional. que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una campaña de regularización de los Centros de Atención de las Personas Adultas Mayores en todo el territorio nacional.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de Gobierno a redoblar esfuerzos en materia de políticas y programas sociales encaminados a atender a los adultos mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias de la Administración Pública Federal para que destinen y ejerzan de manera oportuna los recursos públicos autorizados en los programas de acciones afirmativas, ajustes razonables y medidas de nivelación dirigidos a fortalecer los derechos de las personas con discapacidad.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los poderes judi-

ciales de los estados y de la Ciudad de México, a que se adhieran al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo al otorgamiento de la Orden del Águila Azteca, en su grado de Collar, al Rey de Arabia Saudita.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo a las declaraciones xenofóbicas y discriminatorias en contra de los mexicanos, por parte del precandidato a la Presidencia de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se condena el homicidio de la defensora del medio ambiente Berta Isabel Cáceres Flores, el 2 de marzo en Tegucigalpa, Honduras, y solicita el pronto regreso de Gustavo Castro.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que esta soberanía condena los hechos perpetrados contra civiles, el 22 de marzo en la Ciudad de Bruselas, Bélgica; y el 27 de marzo en la Ciudad de Lahore; Pakistán.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se manifieste a la República Islámica de Pakistán su rechazo por la pena corporal que se pretende aplicar al Director de Cine Keywan Karimi.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de reconocer al Estado Palestino libre, independiente y soberano y elevar a rango de embajadas a la Delegación Especial de Palestina y a la oficina de México, en la Ciudad de Ramala, Cisjordania.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de revisar y ajustar la tarifa de electricidad que se aplica a los Ayuntamientos, operadores de agua potable, alcantarillado y bombeo.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que solicita al Director de la Comisión Nacional para el uso

eficiente de la energía, difunda los resultados de la aplicación de los lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados el 17 de diciembre de 2014.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de modificar el Acuerdo Secretarial No. 117 mediante el cual se establecen medidas de seguridad en la Sonda de Campeche.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades correspondientes del estado de Nuevo León, a fin de realizar el pago correspondiente a los ex trabajadores migratorios denominados “Ex braceros de Nuevo León”, proveniente de un fondo estatal autorizado por el Congreso Local.

De la Comisión Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo relativo al asesinato de migrantes en el municipio del San Fernando, Tamaulipas.

De la Comisión Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Querétaro, a fin de crear el Instituto del Migrante en esa entidad.

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, para que realice campañas de difusión para informar a la ciudadanía respecto de los cambios que ha tenido el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México, ahora como Secretaría de Cultura.

De la Comisión de Asuntos Frontera Sur-Sureste, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que difunda los instrumentos y mecanismos mediante los cuales serán continuadas las acciones del Programa Integral Frontera Sur, para atender el fenómeno migratorio.

De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos estatales y municipales de las 32 entidades federativas, para llevar a cabo medidas de mitigación de riesgos por el almacenamiento, uso, comercialización y manejo de fuegos pirotécnicos en ferias y festividades.

De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instituciones para atender y apoyar los municipios de la sierra norte del estado de Puebla, afectados por los hechos ocurridos el 5 y 6 de agosto de 2016, con motivo de la tormenta tropical Earl.

De la Comisión de Ganadería, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las procuradurías generales estatales, para que en coadyuvancia con el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado de la Sagarpa, realicen las investigaciones correspondientes al delito de robo de ganado.

De la Comisión de Juventud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, para que implemente políticas públicas necesarias para promover el acceso de los jóvenes al campo laboral.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo relativo a las afectaciones generadas por la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México en el municipio de Texcoco, estado de México.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del estado de Jalisco y a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte a realizar diversas acciones de mejoramiento a la vialidad denominada “Anillo Periférico Manuel Gómez Morín”, en el área metropolitana de Guadalajara, a fin de garantizar el derecho a la movilidad de los usuarios.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de los estados a armonizar su legislación con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobernadores electos en el proceso electoral de 2016, a fin de incorporar la perspectiva de género en el diseño de su presupuesto, en su planta estatal de desarrollo y en la conformación de su gabinete.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que promueva y apoye la constitución de un Comité Ciudadano externo que dé seguimiento a las verificaciones de las gasolineras a nivel nacional.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Procuraduría Federal del Consumidor para que refuercen las medidas de atención a las quejas de los usuarios en materia de servicios de telecomunicaciones.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se reconoce el esfuerzo del Gobierno federal para proteger a las especies en peligro de extinción y se exhorta a las autoridades ambientales estatales a integrarse a dicho esfuerzo.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades encargadas de los zoológicos de las entidades federativas y de la Ciudad de México a mantener actualizada la información de los expedientes médico-veterinarios de los animales que se encuentran en sus instalaciones, con el objeto de valorar permanentemente el estado de su salud.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas lleven a cabo los análisis y trámites correspondientes con el fin de decretar al polígono del cañón del arce en Ensenada, Baja California, como “área de protección de recursos naturales”

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a los linderos de las propiedades del Centro Ecológico de Akumal.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, para que a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, realice las acciones correspondientes para recategorizar a la reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre denominada “Bavispe”, en el estado de Sonora, en la categoría de área natural protegida.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al Consejo de la Judicatura Federal y al Congreso de la Unión, a implementar en los inmuebles a cargo del Gobierno federal medidas arquitectónicas que beneficien al medio ambiente y reduzcan la contaminación.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat

para que organice y ejecute una visita de inspección, en coordinación con una Comisión de Diputados Federales, a fin de verificar el estado en el que se encuentra la zona afectada de Boca del Río, en el estado de Veracruz, debido al derrame de combustible del buque Burgos de Petróleos Mexicanos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Semarnat y a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, difundir la información sobre los daños y afectaciones ocurridos por el derrame de combustible en la Laguna de Cuyutlán, en el municipio de Manzanillo, Colima, así como a realizar las acciones emergentes correspondientes.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, publique en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Yum Balam, así como también se exhorta a que no autorice durante los próximos 20 años el cambio de uso de suelo en las 87 hectáreas afectadas por el incendio ocurrido en la Isla de Holbox en el mes de septiembre pasado.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que se pronuncie respecto al juicio seguido con relación a un área verde con una superficie de 4,799 metros cuadrados de la tercera sección del Bosque de Chapultepec.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo relativo a las tarifas eléctricas que actualmente se cobran en los municipios de Camargo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, tome las acciones necesarias para asegurar el mantenimiento y el correcto funcionamiento de la infraestructura y de las instalaciones petroleras, aplicando medidas extraordinarias que eviten nuevos accidentes que pongan en riesgo la vida de los trabajadores, la seguridad de las poblaciones que rodean las instalaciones petroleras y que afecten gravemente a la productividad y situación económica de Petróleos Mexicanos.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-

co y a la Comisión Federal de Electricidad, a que los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado al caso de los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, se repliquen en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país, en materia de infraestructura.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a informar las condiciones y estatus mediante el cual se dio la concesión del terreno que se ubica en inmediaciones del Bosque de Chapultepec, el estatus actual de todos los trámites de uso de suelo, construcción y autorizaciones medio ambientales en los tres órdenes de gobierno, a efecto de que se cuente con información concreta y actualizada sobre este proyecto.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Ciudad de México, para que por medio del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dé solución al problema del desabasto en la zona oriente de la Ciudad.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, considere destinar el uno por ciento de su presupuesto participativo a proyectos con perspectiva joven.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo relativo a la construcción de un helipuerto y la instalación de tanques de combustible en un predio ubicado en avenida universidad 2014, colonia universidad, en la demarcación de Coyoacán, en la Ciudad de México.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México y a la demarcación territorial Cuauhtémoc, instalar bancas públicas para el descanso de los peatones en las calles del Centro Histórico.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las demarcaciones Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, implantar las acciones necesarias para solucionar la problemática existente en la barranca atzoyapan, así como también exhorta a la reparación del pozo de visita, ubicado en el pueblo de San Mateo Tlaltenango.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo relativo al cuidado y conservación de los canales de Xochimilco.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y al Gobierno de la Ciudad de México, a publicar los avances del aprovechamiento de energías renovables.

De la Comisión de Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para formular y aprobar un nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para dicha demarcación.

De la Comisión de Asuntos Frontera Sur-Sureste, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a realizar acciones que impulsen el desarrollo regional del sureste de México, y beneficiar a los Estados de Yucatán, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, en aras de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

De la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a difundir los mecanismos que ha implementado para impulsar a los atletas paraolímpicos en el país, así como los resultados de los mismos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a la descarga de aguas residuales en los ríos, lagunas y playas del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades para que atiendan y resuelvan el problema de la contaminación radiactiva del pozo de agua que surte a la población de la Cantera, Municipio de San José de Iturbide, Guanajuato.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a las afectaciones provocadas por la fractura hidráulica en el Estado de Nuevo León.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a los riesgos ambientales y a la salud, derivados de la disposición de residuos del Centro

Médico “Jesús Gilberto Gómez Maza”, y de la operación del relleno sanitario concesionado a la empresa proactiva en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a que, en el cumplimiento al Programa De Ordenamiento Territorial Metropolitano, se ejecuten las acciones de remediación consistentes en la regeneración natural de la superficie de los basureros de la zona de picachos, ya sea para uso paisajístico, parque recreativo o reserva natural.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Baja California Sur, a la Sagarpa, a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a la Semarnat, y a la Profepa a fin de exigir el apoyo para iniciar protocolos de investigación al respecto de la muerte de las tortugas marinas que se han suscitado en el Gofu de Ulloa en esa entidad.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Gobierno de la Ciudad de México, para efectuar las funciones de protección y conservación del axolote.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos de las Entidades Federativas, para que impulsen políticas públicas encaminadas a generar en la población una cultura de separación de residuos sólidos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de San Luis Potosí, a elaborar y publicar a través de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el Programa De Plan De Manejo del Parque Urbano “Paseo de la Presa” ubicado en el Municipio de la Capital.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo al uso de glifosato y otros químicos tóxicos durante las fumigaciones en la franja de derecho de vía en las carreteras, así como la zona de protección o derechos de vía de tren, como entre el riel, sillenta clavo y traviesa de madera.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría

de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que expida una Norma Oficial Mexicana en materia de contaminación odorífera.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Conagua, y a la Profepa, a resolver la problemática relacionada con la proliferación de cribas que afectan a los ríos Ameca y Mascota, en los Municipios de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, y Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Conagua y a la Comisión Nacional Contra Riesgos Sanitarios, para que de manera coordinada con las autoridades estatales y municipales, fortalezcan sus acciones de saneamiento y políticas públicas encaminadas a identificar y disminuir la contaminación del agua, así como sancionar y prevenir las descargas clandestinas a los caudales del Río Atoyac en el Estado de Puebla y el Río Mixteco en el Estado de Oaxaca, y a su vez fortalezcan sus políticas para el saneamiento de la presa “Yosocuta”.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a implantar acciones necesarias para la conservación y preservación del Jaguar.

De la Comisión de Comunicaciones, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a difundir los avances y resultados del “Programa México Conectado”.

De la Comisión de Comunicaciones, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que implementen un plan que asegure la cobertura total en materia de infraestructura de telecomunicaciones relativo al tema del “apagón analógico”.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de la Administración Pública Federal, con objeto de impulsar acciones urgentes para atender la urgencia humanitaria que se ha generado en la frontera noroeste por el arribo masivo de personas migrantes de origen caribeño y africano, en tránsito a los Estados Unidos, que han quedado varados sobre todo en las Ciudades de Tijuana y Mexicali.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo al derrame de hidrocarburos en las inmediaciones del Río Pantepec, ocurrido el 12 de febrero de 2015, a la altura del paraje conocido “Los Naranjos”, en el Municipio Francisco Z. Mena, con Cabecera Municipal en Metaltoyuca, Puebla, y las presuntas irregularidades en las operaciones de la Empresa Transportes Especiales de Toluca, SA de CV.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a llevar a cabo e implementar medidas para el saneamiento ambiental del vaso regulador Cuauhtepac, en la Ciudad de México.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo federal, Congresos de los Estados y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a crear confinamientos para residuos peligrosos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a que en el ámbito de sus atribuciones elabore y publique el plan de manejo del área natural protegida Yum Balam, y no permita el cambio de uso de suelo en la isla de Holbox, ambos ubicados en Quintana Roo; así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que investigue que los desarrollos turísticos y urbanísticos de la misma Isla se hayan llevado a cabo conforme a la normatividad ambiental.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a supervisar las condiciones de cautiverio de félidos, primates y cocodrilos que se encuentran registradas como mascotas o animales de compañía, que cumplan con la normatividad establecida.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a realizar acciones en contra de la utilización de cañones antigranizo y demás sistemas que alteran los ciclos naturales del agua en el Estado de Colima.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo fe-

deral a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que elabore un plan de manejo para residuos orgánicos y especialmente para los desperdicios alimentarios, con la finalidad de prevenir y atender la contaminación del suelo, agua y atmosférica que provocan los rellenos sanitarios y vertederos a cielo abierto.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consideren la inmediata aplicación de tecnologías que permitan que la línea del metro Chalco-La Paz, se construya con energía limpia renovable y opere a la brevedad.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades ambientales del estado de Tlaxcala, para que, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ejecuten las acciones necesarias para resolver la problemática y afectaciones provocadas por el derrame de azufre, ocurrido en el Municipio de Hueyotlipan.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Entidades Federativas y a diversas dependencias de la Administración Pública Federal a emprender acciones para promover la ciencia, tecnología e innovación.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para que difunda el calendario de las convocatorias dirigidas a instituciones de educación superior y personas interesadas en participar en los diferentes programas de fomento y apoyo a los investigadores del país.

De la Comisión de Juventud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional del Emprendedor, para que implemente programas específicos e integrales para los jóvenes enfocados en promover, incentivar y dar seguimiento a la creación de empresas con las particularidades de este sector poblacional.

De la Comisión de Juventud, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano de la Juventud, para que se sirva difundir el avance del proyecto y operación del programa “Vivienda Joven”, implementado en los Estados de Durango, Chiapas, Yucatán, y Zacatecas, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Comisión Nacional de Vivienda.

De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil y al Estado de Nayarit, a implementar de manera periódica e inmediata en coordinación con los municipios de esa entidad, simulacros de huracán, para mantener a la población preparada ante la posibilidad del impacto de un meteoro en los meses de octubre y noviembre que comprenden el pico de la temporada de huracanes en el pacífico.

De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, y al Sistema Nacional de Protección Civil, para que redoble esfuerzos en la consolidación de las políticas públicas establecidas en el Programa Nacional de Protección Civil orientadas a la Reducción del Riesgo de Desastres.

De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo relativo a la regulación y operación de las empresas que proveen servicios de alertamiento sísmico.

De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del estado de Puebla, a fin de implementar un Programa de Capacitación a los titulares e integrantes de las Unidades de Protección Civil en los Municipios de esa Entidad.

De la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil para que en coordinación con el Centro Nacional de Prevención de Desastres y los Gobiernos Estatales, realicen acciones para informar a la sociedad sobre los protocolos de seguridad y protección civil para prevenir los fenómenos hidrometeorológicos en temporadas de lluvias.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a dar inicio al proceso de revisión y actualización de la NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a las 32 Entidades Federativas para que implementen campañas de prevención, detección oportuna y tratamiento de enfermedades cardiovasculares.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas a que den cumplimiento a las acciones señaladas en la Estra-

tegia Nacional para la Prevención del Embarazo y difundan sus avances.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fortalecer el programa de cáncer en la infancia y adolescencia 2013-2018.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de Salud de los diferentes niveles de gobierno, para implantar acciones en materia de infraestructura hospitalaria para la atención de cáncer infantil.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno, ejecutar campañas informativas para concientizar sobre la importancia de la detección oportuna de cáncer infantil.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Poderes de la Unión, a que lleven a cabo la construcción de un Acuerdo Nacional para que previa identificación de los recursos económicos, se dé atención al 100% de los niños enfermos de cáncer en nuestro país.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades sanitarias federales y estatales, a implementar programas de actualización y capacitación al personal de salud, para fortalecer la prevención, detección y diagnóstico de la enfermedad de Parkinson.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a nivel federal y a las de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, para que en sus posibilidades presupuestarias se aumenten operativos de nebulizaciones y fumigaciones para el control y eliminación de especies nocivas para la salud, como el dengue, zika y chikungunya.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a la creación de centros estatales de trasplantes.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría de Salud y del Gobierno de Jalisco a implantar las acciones necesarias para atender los múltiples casos de insuficiencia renal que se presentan en la comunidad Agua Caliente, Jalisco; así como también llevar a cabo campañas preventivas para abatirla.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a implantar mejoras en la infraestructura de las salas de espera de los hospitales públicos del País.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo Nacional de Población, a promover campañas de prevención del embarazo en adolescentes, dirigidas a mujeres y hombres.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, a actualizar, armonizar y/o expedir en su caso, ordenamientos jurídicos en materia de voluntad anticipada, observando lo establecido en Tratados Internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que establezca como obligatoria la realización de una ecocardiografía fetal entre las semanas 18 y 22 de gestación en todo el Sistema Nacional de Salud y, en coordinación con el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y las Instituciones educativas correspondientes, promueva la formación de especialistas en el área de patología fetales.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que en la medida presupuestal posible, contrate personal médico calificado suficiente para erradicar la tasa de mortalidad materna por causas evitables en el País.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a revisar la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, para prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a las inmunodeficiencias primarias.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres y a la Secretaría de Salud, a fortalecer el “Programa de Acceso,

Atención, Prevención e Investigación del Cáncer de Ovario” del Instituto Nacional de Cancerología.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implemente acciones, campañas, protocolos y políticas públicas encaminadas a prevenir, disminuir y erradicar la diabetes mellitus en la población en general y particularmente de las Niñas y Niños.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a establecer mecanismos que permitan la implementación del documento denominado “Aviso de Gravedad”.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud, para que se implementen acciones en favor de las personas que sufren de la enfermedad denominada hemofilia, y a su vez aumenten la edad de atención médica por parte del seguro popular, de los menores que sufren dicha enfermedad, de los 10 a los 18 años.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las Entidades Federativas para que continúen impulsando el plan de acción Alzheimer y otras demencias (PAAD) promovido por dicha Secretaría, a través del Instituto Nacional de Geriátría y la Federación Mexicana de Alzheimer.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud, realice una campaña a nivel nacional de concientización sobre la contaminación y los riegos en la salud que se generan por tirar las colillas de cigarros en la calle o desecharlas en las coladeras o las tuberías de la red de drenaje.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a establecer un mecanismo de constante monitoreo y de denuncia de violaciones ante las autoridades correspondientes, del Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de leche materna.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a tomar las acciones necesarias para satisfacer la demanda de servicios en materia de salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo relativo a la inclusión de la hipertensión pulmonar y sus cinco tipos

derivados, en el catálogo de intervenciones cubiertas por el fondo de protección contra gastos catastróficos del catálogo universal de servicios de salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en coordinación con el hospital No. 7 de Monclova, Coahuila, se fortalezcan las acciones que permitan aumentar la capacidad de atención médica.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a crear una campaña que incentive y concientice a los padres de familia de niños desde preescolar hasta los 18 años de edad, de la importancia de brindar información a sus hijos, de acuerdo a la edad, sobre sexualidad, con el propósito de prevenir embarazos a temprana edad, así como contagios de enfermedades de transmisión sexual y abuso sexual.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones de salud estatales, para que realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil y se integren a los esfuerzos realizados por la federación en este sentido.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que a través de la dirección general de calidad y educación en salud, realice diversas acciones en materia de cáncer infantil.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para implementar acciones necesarias para solucionar el problema de inseguridad que se presenta en la Colonia Las Juntas en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, debido a las obras inconclusas sobre las vías del tren.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo para exhortar a las Legislaturas Estatales en cuyos códigos penales se contempla al matrimonio como motivo para extinguir la acción penal den los casos de estupro, a revisar y modificar su legislación, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales de las 32 entidades federativas, que en el ámbito de sus atribuciones procuren la revisión, estudio y, en su caso, reformar o adicionar el tipo penal del delito de acoso sexual.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a revisar las tarifas del pago por concepto de suministro de energía eléctrica en la zona Vallarta correspondiente a los Estados de Nayarit y Jalisco, derivado de los constantes incrementos en la temperatura media de la región.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, para que difunda la información sobre los adeudos de ejercicios fiscales anteriores en términos de los compromisos de gasto para 2015 y su impacto sobre el desempeño de empresa productiva del Estado.

De la Comisión Ciudad de México, con punto de acuerdo relativo a la implementación de medidas en contra del uso de asbesto en las tuberías de agua potable de la Ciudad de México, y con ello prevenir efectos adversos en la salud.

De la Comisión Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos de la Ciudad de México, del estado de México y de Morelos, a que celebren convenios amistosos relativos al establecimiento de límites territoriales de las entidades federativas que gobiernan.

De la Comisión Ciudad de México, con punto de acuerdo para exhortar a la Ciudad de México, y a la demarcación de Xochimilco, para que instale una Mesa de Trabajo para investigación y solución a las inconformidades de los habitantes de Xochimilco.

De la Comisión Ciudad de México, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados condena el ataque perpetrado en contra de la sinagoga agudas AJIM, ubicada en la Ciudad de México, y expresa su solidaridad y reconocimiento a la Comunidad Judía Mexicana.

De la Comisión Ciudad de México, con punto de acuerdo relativo a la instalación de una Mesa de Análisis y Trabajo para la implementación de acciones que permitan la adecuada operación de las vialidades en la Ciudad de México.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno de Michoacán y al Instituto Tecnológico de Morelia, realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la conclusión de las obras en el Campus II de esa Casa de Estudios.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secre-

taría de Educación Pública y a las autoridades educativas de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen y hagan público el cumplimiento de las normas específicas de control escolar en las escuelas normales.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas, a erogar de forma eficiente, en tiempo y forma del presupuesto etiquetados en el programa de género, el correspondiente al anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad de Género.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, al Instituto Nacional de las Mujeres y al Consejo Nacional para prevenir la discriminación, lleven a cabo acciones que garanticen que en las empresas de instituciones certificadas por cumplir la Norma Oficial Mexicana en Igualdad Laboral y no discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), los puestos laborales ocupados por personal femenino que queden vacantes sean dados preferentemente a mujeres.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo relativo al procedimiento de destitución del Magistrado Electoral Juan Manuel Sánchez Macías, adscrito a la sala regional de Xalapa, Veracruz y al emprendimiento de acciones que permitan el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y fortalecer el alcance del protocolo para la atención de casos de violencia de género.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo relativo a impulsar estrategias para que cesen las prácticas discriminatorias en las dependencias de Seguridad Pública e impartición de justicia, contra las personas que integran la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI).

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Procuradurías de Justicia del Distrito Federal y del estado de Chiapas, a realizar una investigación a fin de esclarecer los hechos y enjuiciar a las personas responsables de los homicidios cometidos en contra de tres mujeres transexuales.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus atribuciones, im-

pulsen la creación de sus respectivos institutos locales especializados en el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad como organismos públicos descentralizados de su administración.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a firmar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales y Cabildos Municipales, para que adecuen sus disposiciones jurídicas y reglamentos en materia de estacionamientos de los centros comerciales, plazas de comercios, comercios, escuelas mercados y supermercados, hospitales, restaurantes, hoteles y todo aquel comercio que contenga estacionamiento para los consumidores, el cual contemple tarifas accesibles con costos fraccionados y con espacios suficientes, seguros y adecuados para personas con discapacidad y mujeres embarazadas, entre otras condiciones que atienda el interés público

Dictámenes a discusión negativos de iniciativas y minutas

De las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 66 Bis de la Ley General de Salud y 7 y 66 de la Ley General de Educación.

De las Comisiones Unidas de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 5o. y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa por el que se expide la Ley Federal de Procedimientos Agrarios.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 50 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 49 de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley de Energía para el Campo.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 42 y 71 de la Ley de la Industria Eléctrica.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 3o. de la Ley para Impulsar el In-

cremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 79 de la Ley General de Salud y 6o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 10 de la Ley de la Policía Federal.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por

el que se reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o.; 77 Bis 1; 77 Bis 3 y 77 Bis 7 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Cambio Climático, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley General de Cambio Climático.

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., 8o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece el derecho a recibir un apoyo económico a las madres solas, jefas de familia, de escasos recursos y residentes en México.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14, 19 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 18 y 96 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria.

De las Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 51 Bis 1 de la Ley General de Salud y 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., 4o. y 10 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5o. y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 31 Bis 1 a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

De la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y se adiciona una fracción al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 30 de la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5o. y 16 y se adiciona un artículo 41 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 6o. y 62 de la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 35 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Agraria, de la Ley del Seguro Social y de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-J del ar-

título 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo, inciso c), fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 78 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 129 de la Ley de Hidrocarburos y 25 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 2, 3, 10, 11, 16 y 17 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17 y 20 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., 4o. y 13 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 32 Bis 10 al Código de Comercio.

De la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9o. y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Migración.

De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adiciona un artículo 381 Ter al Código Penal Federal.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De las Comisiones Unidas de Competitividad y de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de la Ley Orgánica de Nacional Fi-

nanciera y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o., 3o., y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o., 47 y 49 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 54 Bis y 75 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32 y 57 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., 55 y 59 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 33 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 65 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIV al artículo 19 y se recorre la subsecuente de la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el

que se reforma el artículo 51 Bis 3 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 6o., 7o. y 13 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 159 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 198 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 60 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Juventud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 3o. Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se reforman los artículos 49 y 51 de la Ley de Desarrollo Social.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Población, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 85 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

De la Comisión de Defensa Nacional, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley del Servicio Militar, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Seguridad Social.

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desechan tres Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Radio y Televisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 10, 20, 40 y 56 de la Ley de Hidrocarburos.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o. de la Ley General de Educación y 184 Bis de la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7o. y 42 de la Ley General de Educación y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Comunicaciones, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XI y XII del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley Agraria.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19, 26 y 29 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50

de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Población, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o., 6o. y 84 de la Ley General de Población.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Migración.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 88

y se adiciona un artículo 86 Bis a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y se reforma el artículo 420 Ter del Código Penal Federal.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 49 de la Ley de Hidrocarburos.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 18, 30 y 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman al artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 95 Bis a la Ley del Seguro Social y 41 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Vivienda, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Aeropuertos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 14 de la Ley General de la Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se el artículo 14 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 48 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 20 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional.

De la Comisión de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis II a la Ley de Energía Geotérmica.

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con puntos de acuerdo por los que se desecha cinco Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo V Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 2º. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 182 al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Iniciativas

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Gretel Cullin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 196 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 10 y deroga el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Rene Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Claudia Sofía Co-

richi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 123 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 159 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el 30 de mayo como Día Nacional de las Personas Sobredotadas, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 302 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 89, 94, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General para la Atención de las Personas en Situación de Desplazamiento Interno, suscrita por el diputado Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 287 Bis y 287 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 14 Bis 5 y 14 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 13, 18, 19 y 60 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 61 Bis de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 79 y 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto que declara el 6 de noviembre de cada año como Día Nacional del Perro de Asistencia, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 42 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De decreto por el que se declara el 19 de abril de cada año, Día Nacional de la Bicicleta, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Reglamentaria del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cecilia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 421 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 49 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades de los servidores públicos, a cargo del diputado Erick Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Por el que se declara el día 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Visión”, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, suscrita por los diputados María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De decreto por el que se declara el 20 de Marzo de cada año como Día Nacional de las Áreas Naturales Protegidas de México, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 28 Bis y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 127 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera, suscrita por diputados integrantes de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo

del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 82 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 22, 23 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 61 de la Ley de Vivienda, suscrita por el diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma el artículo 159 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 198 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma los artículos 20 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 309 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldivar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona los artículos 5o. y 11 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Comercio Exterior, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 6o. y 152 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del diputado David Mercado Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 300 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de arraigo penal, a cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona la fracción XII al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 16 y 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el inciso n) a la fracción II del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 8o. y 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6o. de la Ley de Planeación y 7o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma la fracción I del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez, Carlos Lomelí Bolaños y Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona una fracción XII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 42 Ter, 43 y 45 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Alberto Martínez Urincho, y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1834 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona la fracción V al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 109 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado independiente Manuel Jesús Clouthier Carrillo.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 9 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 380 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 350 Bis 4 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley General de Turismo, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 20, 21, y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 23 de la Ley de Inversión Extranjera, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 37 y 52 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 77 Bis 37 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga los artículos 85, 85 Bis y 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona la fracción VIII al artículo 196 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 11 y 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 174 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 27, 27 Bis y 31 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 200 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y adiciona el artículo 162 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 17, 48, 52, 61 y 62 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Clemente

Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 20 y 21 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 160 y 162 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos, suscrita por los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 18, 111 y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 162 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 10., 12, 13 y 39 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley

General del Servicio Profesional Docente, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 198 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 60., 16, y 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 20. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Alejandro Juraidini Villaseñor, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 211 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, suscrita por los diputados Elías Octavio Iñiguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 24 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Elías Octavio Iñiguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por los diputados Elías Octavio Iñiguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General de Culturas Populares, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y al Centro de Investigación de Estudios en Antropología Social, a coordinar esfuerzos para elaborar un Atlas de la diversidad cultural de México para que, en congruencia con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, investiguen, promuevan y difundan la diversidad cultural de los pueblos de nuestro país, a cargo del diputado Cirilo Vázquez Parissi del Grupo Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fepade y al INE, a investigar y sancionar de manera pronta y expe-

ditada respecto a la filtración de la Lista Nominal de electores del estado de Baja California, que se publicó a través de una página web, con el objeto de fincar responsabilidades a quien o quienes resulten responsables, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Lotería Nacional, a que se emita un billete de la lotería nacional conmemorativo a los 100 años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión, pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles catorce de diciembre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos treinta y dos diputadas y diputados, a las once horas con treinta y ocho minutos del miércoles catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde su curul el diputado Cuitláhuac García Jiménez, de Morena, manifiesta a nombre de su Grupo Parlamentario, el voto en contra del orden del día de la sesión de hoy, en virtud de que se encuentra registrado el dictamen para declaratoria de publicidad de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo procesamiento ha sido objetado por su Grupo. El Presidente hace aclaraciones e instruye asentar dichas expresiones en el diario de los debates.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados:

- Sara Latife Ruiz Chávez, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo, cuarto, y cincuenta y siete, y adiciona el sesenta y tres bis a la Ley General de Turismo, presentada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

- José Clemente Castañeda Hoefflich, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por la que solicita que se retiren de los registros parlamentarios las siguientes iniciativas con proyecto de decreto presentadas el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis:

- Que reforma los artículos diecisiete, cuarenta y ocho, cincuenta y dos, sesenta y uno, y sesenta y dos, de la Ley de Aviación Civil.

- Que reforma el artículo ciento noventa y uno de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Que reforma el artículo doscientos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y adiciona el artículo ciento sesenta y dos bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

- Miguel Ángel Sulub Caamal, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a elaborar un estudio regional sobre los niveles de temperatura en el estado de Campeche para que se determine, con base en el mismo, una reclasificación tarifaria en el cobro del suministro de la energía eléctrica en las diferentes localidades y regiones del territorio campechano, presentada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

- Timoteo Villa Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, presentada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

A las once horas con cuarenta y tres minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos cuarenta y cuatro diputadas y diputados.

b) Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la que informa que las evaluaciones integrales del Desempeño de los Programas Federales dos mil catorce-dos mil quince, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.

c) De las Universidades: Autónoma de Tamaulipas, Autónoma de Morelos, Autónoma de Querétaro, Autónoma de Hidalgo, Autónoma “Benito Juárez de Oaxaca”, Veracruzana, Autónoma de Chihuahua, y de Occidente, con las que remiten los informes de resultados de las auditorías externas a sus matrículas, correspondientes al Segundo Informe Semestral dos mil dieciséis. Se remiten a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

d) De la Dirección General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con la que remite el Informe Semestral de Labores del Instituto, correspondiente al periodo del dieciséis de mayo al quince de noviembre de

dos mil dieciséis. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

e) De la Cámara de Senadores, con la que remite las siguientes minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Salud, para dictamen.

- Por el que se reforma el artículo dieciséis, y se adicionan los artículos diecisiete, y setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Por el que se adicionan los párrafos octavo y noveno al inciso c) de la fracción cuarta del artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales locales, y competencia de los tribunales electorales locales para resolver conflictos laborales entre dichos órganos y sus trabajadores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Por el que el Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana del mes de abril de cada año, como la “Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De conformidad con el artículo ochenta y dos, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos cincuenta y cuatro votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana del mes de abril de cada año, como la “Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”, Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales. En su oportunidad y desde su curul la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Partido Acción Nacional, realiza comentarios en relación con la minuta.

f) De los Congresos de los siguientes estados de:

- Nuevo León, con la que remite iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforma y adiciona el numeral uno del artículo ciento cincuenta y seis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Por el que se adiciona un artículo cuarenta y nueve bis, y una fracción sexta al artículo setenta de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Veracruz, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Justicia, por el que se reforman los artículos doscientos once, la denominación del Capítulo Primero del Título Décimo Quinto, doscientos cincuenta y nueve bis, y se adicionan los artículos doscientos diez bis, doscientos cincuenta y nueve ter, doscientos cincuenta y nueve quáter, y una fracción quinta al artículo doscientos sesenta y seis bis del Código Penal Federal.

b) Unidas de Gobernación y Derechos Humanos, por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y de la Ley de Extradición Internacional.

d) Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Salud, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la In-

clusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley General de Población.

e) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

f) De Salud:

- Por el que se adiciona una fracción quinta al artículo ciento diecinueve de la Ley General de Salud, en materia de cambio climático.
- Por el que se reforma la fracción quinta del artículo ciento noventa y ocho de la Ley General de Salud.

g) De Derechos de la Niñez:

- Por el que se adiciona una fracción vigésima segunda al artículo cincuenta y siete de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Por el que se adiciona una fracción octava al artículo cuarenta y siete de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

h) De Ciencia y Tecnología, que reforma el artículo cuarenta de la Ley de Ciencia y Tecnología.

i) De Justicia que reforma el artículo diecinueve de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

j) De Transportes, por el que se reforma el artículo cuarenta y seis de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

k) De Trabajo y Previsión Social, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

l) De Defensa Nacional, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

m) De la Ciudad de México, por el que se reforman veinticuatro ordenamientos en materia de reconocimiento de la Ciudad de México como entidad federativa, sustitución de

nombre de Distrito Federal y definición, en su caso, de las facultades concurrentes para las demarcaciones territoriales.

n) Unidas de Justicia, y de Gobernación, por el que se reforma el artículo ciento cuarenta y nueve ter del Código Penal Federal, en materia de intolerancia religiosa.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos veinticuatro, y trescientos sesenta y seis ter, y se adiciona el doscientos nueve quáter al Código Penal Federal. Se concede el uso de la palabra al diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, para fundamentar el dicho en la lista en nombre de la Comisión, así como el siguiente con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas. Para fijar postura de su Grupo Parlamentario interviene la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Partido Acción Nacional; y desde su curul realiza comentarios en relación con el dictamen la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido Encuentro Social. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

En votación nominal por trescientos setenta y ocho votos a favor; y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos veinticuatro, y trescientos sesenta y seis ter, y se adiciona el doscientos nueve quáter al Código Penal Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibió dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de mil novecientos trece”, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

Desde su curul la diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena, realiza comentarios en relación con la declaratoria de publicidad. La Presidenta hace aclaraciones e informa que se insertará sus expresiones en el Diario de los Debates.

En virtud de que se ha cumplido con dicho requisito, en votación económica se autoriza someter a discusión y votación de inmediato el dictamen. Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen las diputadas y el diputado: en contra Rogerio Castro Vázquez, y Ariadna Montiel Reyes, ambos de Morena; en pro Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Partido Acción Nacional; en contra Araceli Damián González, de Morena. Se concede el uso de la palabra a la diputada Ernestina Godoy Ramos, de Morena, para presentar propuesta de modificación al dictamen, que en votación económica no se admite a discusión, y se desecha.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el tema los diputados: Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano; Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente; y Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional. La Presidenta hace aclaraciones e informa que se publicarán sus expresiones en el Diario de los Debates.

Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta y seis votos a favor; treinta y cuatro en contra; y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de mil novecientos trece”, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura, al ciudadano José Luis Solórzano Zavala. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido Encuentro Social;

Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Angélica Reyes Ávila, de Nueva Alianza; María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano; Ernestina Godoy Ramos, de Morena; Lia Limón García, del Partido Verde Ecologista de México; Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática; Javier Antonio Neblina Vega, del Partido Acción Nacional; y Martha Sofía Tamayo Morales, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen los diputados: en contra Alfredo Basurto Román, Cuitláhuac García Jiménez, ambos de Morena; y Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. La Presidenta informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: cinco, seis, siete, ocho, doce, quince, veintiuno, veintiocho, treinta y ocho, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, setenta y nueve, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cuatro ter, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, noventa, noventa y tres, noventa y seis, ciento treinta y dos, ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, así como los artículos transitorios quinto, octavo, y décimo quinto. En votación nominal por trescientos veintitrés votos a favor; cuarenta y uno en contra; y treinta y cuatro abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del dictamen.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados a las diputadas y los diputados:

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: cinco, siete, doce, quince, veintiuno, treinta y ocho, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, ochenta y siete, y ciento treinta y seis, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.
- Norma Xóchitl Hernández Colín, de Morena, a los artículos: seis, doce, quince, veintiuno, ciento treinta y dos, y quinto transitorio, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Ernestina Godoy Ramos, de Morena, a los artículos: seis, y quinto transitorio, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

La Presidencia informa que el diputado Alberto Martínez Urincho, del Partido de la Revolución Democrática, retira sus propuestas de modificación a los artículos seis, doce, ochenta y cinco, noventa y tres, y quinto transitorio, las cuales se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, a los artículos: siete, ocho, veintiocho, treinta y ocho, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, setenta y nueve, y ochenta y seis, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: doce, quince, y veintiuno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, a los artículos: setenta y nueve, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cuatro ter, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y ocho, noventa, noventa y seis, ciento treinta y cinco, y quinto transitorio, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Cuitláhuac García Jiménez, de Morena, a los artículos: ochenta y cuatro, y ochenta y cinco, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Roberto Cañedo Jiménez, de Morena, a los artículos: ciento setenta y nueve, y ciento ochenta, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano, al artículo quinto transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: quinto, y décimo quinto transitorios, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

- Olga Catalán Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo octavo transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación en conjunto, en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo particular. En votación nominal por trescientos dos votos a favor; y noventa y seis en contra, se aprueban en lo particular los artículos reservados: cinco, seis, siete, ocho, doce, quince, veintiuno, veintiocho, treinta y ocho, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, setenta y nueve, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cuatro ter, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, noventa, noventa y tres, noventa y seis, ciento treinta y dos, ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, así como los artículos transitorios quinto, octavo, y décimo quinto en términos del dictamen. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y de la Ley de Puertos. Se concede el uso de la palabra a la diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Ángel García Yáñez, de Nueva Alianza; Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de Movimiento Ciudadano; Sandra Luz Falcón Venegas, de Morena; Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, del Partido Verde Ecologista de México; Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática; Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, del Partido Acción Nacional; y Carlos Federico Quinto Guillén, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en contra los dipu-

tados: Rodrigo Abdala Dartigues, Virgilio Dante Caballero Pedraza, y Vidal Llerenas Morales, de Morena.

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. No habiendo artículos reservados para su discusión en lo particular, en votación nominal por trescientos treinta y nueve votos a favor; treinta y ocho en contra; y once abstenciones, se aprueba en un solo acto en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y de la Ley de Puertos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Justicia, por el que se reforman los artículos doscientos once, la denominación del Capítulo Primero del Título Décimo Quinto, doscientos cincuenta y nueve bis, y se adicionan los artículos doscientos diez bis; doscientos cincuenta y nueve ter; doscientos cincuenta y nueve quáter, y una fracción quinta al artículo doscientos sesenta y seis bis del Código Penal Federal. Para fijar postura de su respectivo grupo parlamentario interviene la diputada Mariana Arámbula Meléndez, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y un votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios las diputadas Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido de Encuentro Social; Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano; y Evelyng Soraya Flores Carranza, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el dictamen anteriormente aprobado. El Presidente hace aclaraciones e informa que quedarán registradas sus expresiones en el Diario de los Debates.

b) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se expide el Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficiente-

mente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Desde su curul el diputado Jorge Ramos Hernández, del Partido Acción Nacional, realiza comentarios en relación con el dictamen anteriormente aprobado. El Presidente hace aclaraciones e informa que quedarán registradas sus expresiones en el Diario de los Debates.

c) De Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se reforma el artículo seis de la Ley General de Infraestructura Física Educativa. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

d) De Salud:

- Por el que se adiciona un artículo doscientos treinta y tres bis a la Ley General de Salud.
- Por el que se reforma y adiciona el artículo trescientos diez de la Ley General de Salud.
- Por el que se reforma el artículo seis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo treinta y cinco de la Ley General de Salud.

No habiendo oradores registrados, en votación económica se consideran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular los cuatro dictámenes.

- En votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y cinco votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo doscientos treinta y tres bis a la Ley General de Salud. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.
- En votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y siete votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo trescientos diez de la Ley General de Salud. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y tres votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo seis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales

- En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo treinta y cinco de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales

e) De Asuntos Indígenas, por el que se reforma el artículo seis de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

f) De Derechos de la Niñez:

- Por el que se adicionan los artículos doce, y diecinueve de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad trescientos ochenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad trescientos setenta y nueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

g) Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. No habiendo

oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad trescientos setenta y seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

h) De Puntos Constitucionales, por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En votación nominal por mayoría calificada de trescientos sesenta y nueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

i) De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Por el que se reforman y adicionan los artículos siete, y dieciséis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad trescientos setenta y seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad trescientos setenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforma y adiciona el artículo ciento setenta y seis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad trescientos sesenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

j) De Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el nueve de agosto de cada año “Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino”. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta y dos votos a favor; dos en contra; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

k) De Desarrollo Social, por el que se reforman los artículos cinco, catorce, veinticuatro, y treinta y uno de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos sesenta y cinco votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

l) Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Salud, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley General de Población. El Presidente instruye a la Secretaría dar lectura a las modificaciones propuestas por la comisión, que en votación económica se aceptan. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

En votación nominal por unanimidad trescientos sesenta y dos votos, se aprueba en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Población. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el dieciocho de noviembre de cada año como el “día Nacional de las MIPyMES Mexicanas”.

b) Cambio Climático, por el que se reforman los artículos octavo y noveno de la Ley General de Cambio Climático.

c) Gobernación, por el que reforma el artículo ciento veintiséis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Por el que se reforma el artículo ochenta y siete bis dos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental.

- Por el que se reforma la fracción décima quinta del artículo tercero, se adicionan un segundo párrafo y las fracciones primera, segunda, y tercera al artículo veintinueve de la Ley General de Vida Silvestre.

e) Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día cuatro de agosto de cada año, como el “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México” que comprende la zona arqueológica de la antigua Ciudad Maya y las reservas de la Biosfera de los bosques tropicales protegidos.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad. En virtud de que se ha cumplido con dicho requisito, en votación económica se autoriza someter a discusión y votación de inmediato los seis dictámenes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el dieciocho de noviembre de cada año como el “Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas”. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta votos a favor; y cinco en contra, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Desde su curul, la diputada Rocío Nahle García, de Morena, hace moción de procedimiento.

b) Cambio Climático, por el que se reforman los artículos octavo y noveno de la Ley General de Cambio Climático. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo

particular. En votación nominal por trescientos veintiún votos a favor; treinta y cuatro en contra, y tres abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Por el que se reforma el artículo ochenta y siete bis dos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta y seis votos a favor; y cuatro abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforma la fracción décima quinta del artículo tercero, se adicionan un segundo párrafo y las fracciones primera, segunda, y tercera al artículo veintinueve de la Ley General de Vida Silvestre. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cuarenta y ocho votos a favor; y nueve abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

d) Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

e) Gobernación, por el que la Honorable Congreso de la Unión declara el día cuatro de agosto de cada año, como el “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México” que comprende la zona arqueológica de la antigua Ciudad Maya y las reservas de la Biosfera de los bosques tropicales protegidos. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta votos a favor; y cuatro en contra, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para que evalúe la posibilidad de extender la cobertura del programa “Tu receta es tu Vale”, en las Unidades de Medicina Familiar de dicha institución que se encuentran en otras entidades federativas. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

f) Por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que evalúe la posibilidad de implementar el programa “Vales de Medicina”, del Instituto en otras entidades federativas del país, con la finalidad de garantizar el acceso a los medicamentos para beneficio de la población derechohabiente del Instituto. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad. En virtud de que se ha cumplido con dicho requisito, en votación económica se autoriza someter a discusión y votación de inmediato los seis dictámenes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

f) Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el dieciocho de noviembre de cada año como el “Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas”. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta votos a favor; y cinco en contra, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el dieciocho de noviembre de cada año como el “Día Nacional de las MIPyMES Mexicanas”. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

g) Cambio Climático, por el que se reforman los artículos octavo y noveno de la Ley General de Cambio Climático. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos veintiún votos a favor; treinta y cuatro en contra, y tres abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos octavo y no-

veno de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

h) Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Por el que se reforma el artículo ochenta y siete bis dos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental. No habiendo oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta y seis votos a favor; y cuatro abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo ochenta y siete bis dos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforma la fracción décima quinta del artículo tercero, se adicionan un segundo párrafo y las fracciones primera, segunda, y tercera al artículo veintinueve de la Ley General de Vida Silvestre. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cuarenta y ocho votos a favor; y nueve abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción décima quinta del artículo tercero, se adicionan un segundo párrafo y las fracciones primera, segunda, y tercera al artículo veintinueve de la Ley General de Vida Silvestre. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

i) Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

j) Gobernación, por el que la Honorable Congreso de la Unión declara el día cuatro de agosto de cada año, como el “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México” que comprende la zo-

na arqueológica de la antigua Ciudad Maya y las reservas de la Biosfera de los bosques tropicales protegidos. No habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos cincuenta votos a favor; y cuatro en contra, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que la Honorable Congreso de la Unión declara el día cuatro de agosto de cada año, como el “Día Nacional de Calakmul, Campeche, Primer Patrimonio Mixto de la Humanidad en México” que comprende la zona arqueológica de la antigua Ciudad Maya y las reservas de la Biosfera de los bosques tropicales protegidos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que evalúe la posibilidad de extender la cobertura del programa “Tu receta es tu Vale”, en las Unidades de Medicina Familiar de dicha institución que se encuentran en otras entidades federativas. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

- Por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que evalúe la posibilidad de implementar el programa “vales de medicina”, del Instituto en otras entidades federativas del país, con la finalidad de garantizar el acceso a los medicamentos para beneficio de la población derechohabiente del Instituto. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y la proposición registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo ciento trece de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cincuenta y dos

de la Ley de Aviación Civil. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Efraín Arellano Núñez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de la Industria Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- César Alejandro Domínguez Domínguez y diversos diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos ciento cincuenta, y ciento cincuenta y cuatro bis a la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

- Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos veintitrés, veintiséis, y treinta de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

- Adriana Terrazas Porras, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Germán Escobar Manjarrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Ricardo Ramírez Nieto, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Ricardo Ramírez Nieto, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Yericó Abramo Masso Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo quince de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

- Jorge Enrique Dávila Flores, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- María del Rocío Rebollo Mendoza, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona el artículo ciento setenta y uno de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo setenta y nueve de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Ricardo Ramírez Nieto, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo diecisiete de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, César Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos cincuenta y dos, cincuenta y dos bis, cincuenta y dos ter, y cincuenta y dos quáter, a la Ley de Aviación Civil. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Armando Luna Canales y Julieta Fernández Márquez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo primero de la Ley General de Víctimas. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Ricardo Ramírez Nieto, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo tercero de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Martha Lorena Covarrubias Anaya y diversos diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos sexto, catorce, quince, y ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.
- David Sánchez Isidoro, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona los artículos doce de la Ley General de Educación y siete bis de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Energía, para dictamen.
- Adriana Terrazas Porras, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo ciento trece bis a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- María Gloria Hernández Madrid, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Edith Anabel Alvarado Varela y diversos diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Beatriz Vélez Núñez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos ciento catorce, ciento quince, doscientos dieciséis, y cuatrocientos veintinueve bis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Edith Anabel Alvarado Varela, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley General de Juventud y reforma el artículo cuarto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Ricardo David García Portilla, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y deroga el artículo cuarenta y siete de la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.
- Beatriz Vélez Núñez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos quinto, y séptimo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Otniel García Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- César Camacho Quiroz, Víctor Manuel Giorgana Jiménez y diversos diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Rafael Yerena Zambrano, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo trece de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo cuatrocientos cuarenta y nueve de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Ana Georgina Zapata Lucero, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.
- Ramón Bañales Arambula, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Miguel Ángel González Salum, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona el artículo doscientos treinta y uno de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo ciento

quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, por el que se crea el Reconocimiento “Hermila Galindo Acosta” y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona el artículo treinta de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos diecinueve de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez, y de Justicia, para dictamen.

- Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Antonio Tarek Abdala Saad, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos once, y cuarenta de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Rosalina Mazari Espín y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos veintiséis, veintisiete, y veintiocho de la Ley General para el Control del Tabaco. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

b) Proposición con punto de acuerdo del diputado Jorge Tello López, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a difundir la situación actual que guardan las construcciones de los hospitales generales en dicho estado, así como las ministraciones o transferencias realizadas al gobierno de dicha entidad. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día de mañana jueves quince de diciembre de dos mil dieciséis, a las diez horas, y levanta la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo atendidos y en sentido negativo, para su archivo(*), de conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Asuntos Migratorios

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de

(* Los dictámenes mencionados se encuentran en los Anexos I y II de esta sesión.

Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, a coordinarse para agilizar las resoluciones de las personas migrantes alojadas en estaciones migratorias.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a las autoridades migratorias a agilizar el paso de personas por los cruces fronterizos del estado de Chihuahua.

Atención a Grupos Vulnerables

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que la Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal a elevar la cantidad mensual otorgada a los beneficiarios del Programa de Pensión Universal de Adultos Mayores.

Ciudad de México

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo relativo a la integración de la Junta Instaladora y las labores que realizará la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Cultura y Cinematografía

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Cultura a atender por el Instituto Nacional de Bellas Artes la problemática suscitada con los trabajadores de la Comisión Nacional de Danza respecto a sus prestaciones y derechos.

Educación Pública y Servicios Educativos

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a que implemente una campaña masiva de comunicación donde informe a la población sobre la naturaleza voluntaria de las cuotas en favor de centros escolares, y sobre las responsabilidades en que incurren las personas o servidores públicos que infrinjan la normatividad aplicable.
- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Ejecutivo federal a difundir por la Secretaría de Educación Pública el estado que guarda la distribución de libros de texto gratuitos en sistema Braille.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que el Programa de Apoyo a Niños Talento, que se aplica en algunos estados del país, se vuelva un programa federal para todas las escuelas públicas y privadas de educación básica.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las Secretarías de Educación de las entidades federativas, para que vigilen la prohibición de la venta de productos alimenticios “chatarra”, en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Universidad Nacional Autónoma de México, a la Universidad Autónoma Metropolitana, al Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a implementar una licenciatura o especialidad equivalente en materia de economía social y cooperativismo.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a actualizar el Reglamento de Asociación de Padres de Familia.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la autoridad educativa estatal para que verifiquen que la entrega de los libros de texto gratuitos haya sido oportuna y completa en las escuelas primarias del estado de México.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a hacer posible el cumplimiento del objetivo 3.3. de su plan sectorial.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero a reforzar el Programa Escuelas Seguras para general un ambiente libre de violencia en los planteles de la entidad.

Energía

- Dictamen por el que se tiene por atendida la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Procurador Agrario a cumplir en tiempo y forma con las disposiciones que establece la Ley de Hidrocarburos para garantizar los derechos de los sujetos agrarios ante las empresas inversionistas en el mecanismo de negociación para el uso y ocupación superficial de la propiedad social.

- Dictamen por el que se tiene por atendida la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita que se haga pública la información concerniente a la deuda, plan de negocios y alianzas de Pemex.

Igualdad de Género

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al gobierno del estado de México para que difunda la información relacionada con las acciones que se implementaron en los once municipios en donde se decretó la alerta de violencia de género y los resultados obtenidos.

Justicia

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se llama a comparecer a la titular de la Procuraduría General de la República, licenciada Arely Gómez González, para que detalle las acciones y estrategias de la Subprocuraduría Especializada en Desaparición Forzada.
- Dictamen por el que se desecha la proposición por la cual esta soberanía condena los asesinatos de estudiantes de primero y segundo grados de la preparatoria de Jojutla de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y solicita al gobierno y la fiscalía general de dicha entidad que no apresuren conclusiones sobre las circunstancias y el móvil del crimen, sino que lleven a cabo las investigaciones y los peritajes de ley.
- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a difundir la información relativa a las aplicaciones que se han dado al equipo electrónico de espionaje Pegasus, así como detener el uso de todo programa informático de espionaje en los casos en que no exista mandamiento jurídico, por atentar contra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Es-

tado Mexicano es parte y las normas mexicanas que protegen la vida privada.

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al gobierno del estado de Michoacán de Ocampo a investigar el fraude cometido contra productores de fresa y zarzamora del valle de Jacona-Zamora a efecto de sancionar a los responsables y emprender medidas para proteger a los afectados.
- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al titular de la Procuraduría de Justicia del estado de Chihuahua a esclarecer el asesinato de la activista Marisela Escobedo y el de su hija Rubí Frayre Escobedo, así como al titular del Ejecutivo del estado de Chihuahua a remitir un informe a esta soberanía sobre el cumplimiento de la recomendación 44/2013 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Dictamen por el que se desecha la proposición por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que dé cuenta del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, con el fin de proponer la modificación al artículo Décimo Cuarto Transitorio del proyecto de decreto que la contiene.

Recursos Hidráulicos

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al titular del Ejecutivo federal y a los gobernadores de los estados para que a través de la Secretaría de Educación Pública y sus homólogas en las entidades federativas, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus homólogas estatales y las respectivas autoridades competentes en materia de agua potable, drenaje y saneamiento de cada localidad, implementen sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas de lluvia en las escuelas públicas.

Relaciones Exteriores

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que informe sobre el registro actualizado de los asilados políticos y asilados en México.

Transportes

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a modificar el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y demás reglamentaciones y normas a fin de facilitar el tránsito y transporte de combustible por los productores agrícolas, y garantizar la seguridad de terceros.

Turismo

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Turismo, a las Secretarías de Turismo de las entidades federativas y de la Ciudad de México, para que a través de Campañas de Difusión implementen políticas públicas tendientes a fomentar el turismo familiar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones especiales, solicitadas por

el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Julián Nazar Morales cause alta como integrante en la Comisión Especial de proyectos productivos en zonas marginadas.
- Que la diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández cause alta como integrante en la Comisión Especial de proyectos productivos en zonas marginadas.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Sara Latife Ruiz Chávez cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- Que la diputada Sara Latife Ruiz Chávez cause alta como secretaria en la Comisión de Pesca.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 8 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones especiales, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Edith Yolanda López Velasco cause alta como secretaria en la Comisión Especial de proyectos productivos en zonas marginadas.
- Que la diputada María Verónica Muñoz Parra cause alta como integrante en la Comisión Especial de proyectos productivos en zonas marginadas.
- Que el diputado Víctor Manuel Silva Tejeda cause alta como integrante en la Comisión Especial de Movilidad.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de la comisión, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

• Que el diputado Federico Döring Casar cause baja como secretario de la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

• Que el diputado Exaltación González Ceceña cause alta como secretario en la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

• Que el diputado Federico Döring Casar cause alta como integrante en la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación.

Sin otro particular reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 13 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

• Que el diputado Carlos Alberto Palomeque Archila cause alta como secretario en la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.

• Que el diputado Carlos Alberto Palomeque Archila cause alta como integrante en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

• Que el diputado Carlos Alberto Palomeque Archila cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión especial que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional:

- Que el diputado Vidal Llerenas Morales cause baja como integrante de la Comisión Especial para dar seguimiento al programa especial concurrente, anexo 11.1.
- Que el diputado Miguel Alva y Alva cause alta como integrante en la Comisión Especial para dar seguimiento al programa especial concurrente, anexo 11.1.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de organismos in-

ternacionales que se señalan, solicitados por Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Antonio Morales Toledo cause baja como integrante del Parlamento Latinoamericano.
- Que el diputado José Antonio Estefan Garfias cause alta como integrante en el Parlamento Latinoamericano.

Sin otro particular, le reitero a usted, mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 15 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones especiales, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que la diputada Daniela de los Santos Torres cause baja como secretaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado José Alberto Couttolenc Buentello cause alta como secretario en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado Javier Octavio Herrera Borunda cause alta como integrante en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que el diputado José Alberto Couttolenc Buentello cause baja como integrante de la Comisión de Infraestructura.

- Que el diputado Javier Octavio Herrera Borunda cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en la integración de las comisiones especiales solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social:

- Que la diputada Norma Edith Martínez Guzmán cause baja como integrante de la Comisión Especial de seguimiento a las investigaciones y recomendaciones relacionadas con el caso de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora.
- Que la diputada Norma Refugio Trinidad Garzón Canciola cause alta como integrante en la Comisión Especial de seguimiento a las investigaciones y recomendaciones relacionadas con el caso de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifes-

tarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados, comuníquense.

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Derivado de las proposiciones de punto de acuerdo presentadas por una servidora el 6 de septiembre de 2016 y turnadas a la Comisión de Seguridad Pública por el pleno de la Honorable Cámara de Diputados, solicito se retiren las siguientes proposiciones de las que soy promovente:

1. Punto de acuerdo relativo al diseño e implementación de mecanismos y estrategias que procuren, el restablecimiento del orden y se prevenga la comisión de delitos en las vías férreas del país.

Primero. Con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 8 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 7, fracción XI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 8, fracciones III, inciso a), y XXXVIII de la Ley de la Policía Federal; y, 27 fracción XV y 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y con objeto además de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, en sus puntos 1.2 plan de acción sobre el fortalecimiento al Estado y la garantía sobre la paz, con relación al 4.9.1., referente a la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura de los diferentes nodos de transporte; la Honorable Cámara de Diputados exhorta muy atentamente al Ejecutivo federal, con el objeto de que gire instrucciones a la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal, así como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que de manera conjunta y coordinada diseñen e implementen mecanismos y estrategias de inmediata ejecución que pro-

curen, el restablecimiento del orden y se prevenga la comisión de delitos en las vías férreas del país.

Segundo. En congruencia con el punto anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los numerales ahí invocados, esta Honorable Cámara de Diputados gira atento exhorto a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Policía Federal, así como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se diseñen e implementen mecanismos, estrategias y un programa de seguridad permanente para la vigilancia e inspección en las vías férreas en su trayecto por el estado de Guanajuato, atendiendo a los recientes y desmedidos acontecimientos de robo de mercancías que en dichas vías generales de comunicación se han consumado, y que han generado consecuentemente un impacto negativo en la economía local y por ende nacional.

2. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Segob y de la SCT, trabajen de manera conjunta y diseñen e implementen mecanismos y estrategias coordinadas para la prevención de la obstrucción en las vías generales de comunicación.

Único. Con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, fracción II, y 7, fracción XI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 8, fracciones III, inciso a), y XXXIII de la Ley de la Policía Federal; 27, fracción XV, y 36, fracciones I, IX, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 3 fracción XII de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y con el objeto además de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo en sus puntos 4.91., referente a la modernización, ampliación y conservación de la infraestructura de los diferentes modos de transporte, y al “5.3.1. Impulsar y profundizar la política de apertura comercial para incentivar la participación de México en la economía global”; la hoy Cámara de Diputados exhorta muy atentamente al Ejecutivo federal, con objeto de que gire instrucciones a la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal, así como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que de manera conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen mecanismos y estrategias coordinadas de inmediata ejecución que procuren, el establecimiento del orden y prevención de la obstrucción en las vías generales de comunicación; ello con el objeto de evitar que continúen generándose impactos económicos adversos en el País.

Lo anterior, en virtud de haberse cumplido el supuesto establecido en el artículo 182 Punto 1, y por cumplirse en próximas fechas el supuesto señalado en el Punto 2 del mismo artículo del Reglamento de la Cámara de Diputados, y bajo la consideración de que aún existen treinta y siete asuntos pendientes de dictaminar por dicha Comisión -según información publicada en el sitio web de la Cámara de Diputados en http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/cuadro_asuntos_por_comisionlxiii_php?comt=54-.

Sin otro asunto que tratar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2016.— Diputada Alejandra Gutiérrez Campos (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que Regula e Incentiva la Donación Solidaria de Alimentos y se reforma los artículos 3o., fracción XII, y fracción II; artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, la cual presenté y fue turnada a Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud para dictamen, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión, el 11 de octubre de 2016 y aún se encuentra pendiente de dictamen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2016.— Diputado Xavier Nava Palacios (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Aunado a un cordial saludo me dirijo a usted para solicitar su valiosa intervención, a efecto de que sea retirada la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos**, que presentaría un servidor; y así poder inscribirla en el próximo periodo ordinario de sesiones.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Con fundamento en los artículos 23, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 79, numeral 2, fracciones II y VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito de usted, si para ello no existe inconveniente alguno, sea retirado el punto de acuerdo de mi autoría, relativo a los conflictos agrarios en los poblados de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, Transfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todos en el estado de México, que fue turnado en sesión de 15 de noviembre pasado a la Comisión de la Reforma Agraria.

Derivado de lo anterior, gire sus apreciables instrucciones con la finalidad de que se actualicen los registros parlamentarios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2016.— Diputado Jesús Zambrano Grijalva (rúbrica), vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRD.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se tienen por reiteradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Se recibieron de las universidades Autónoma de Chiapas, de Sonora y el Colegio de Sonora, los informes de resultados de las auditorías externas a sus matrículas, correspondientes al segundo informe semestral 2016.(1)

«Universidad Autónoma de Chiapas.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y para su superior conocimiento, por este medio me permito enviar en anexo, el resultado de la auditoría externa de la matrícula universitaria del segundo informe semestral 2016 y el informe específico sobre la variación de la matrícula del segundo semestral 2016, practicada a esta Universidad por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, AC.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

“Por la Conciencia de la Necesidad de Ser”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 6 de diciembre de 2016.—Maestro Carlos Eugenio Ruiz Hernández (rúbrica), rector.»

o

(1) Los documentos mencionados solo serán consultables en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”.

«Univeridad de Sonora.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 y la fracción III del artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, me permito hacer entrega de la siguiente información:

- Formato “Informe de matrícula” del segundo semestre de 2016.
- Informe semestral específico sobre la variación de la matrícula del segundo semestre de 2016.
- Informe de resultados de la auditoría externa a la matrícula del segundo semestre de 2016, practicada por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, AC (AMOCVIES).

Cabe aclarar que toda la información fue preparada a partir de las Indicaciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública y siguiendo el procedimiento recomendado por AMOCVIES.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

“El saber de mis hijos hará mi grandeza”

Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2016.— Doctor Heriberto Grijalva Monteverde (rúbrica), rector.»

«Colegio de Sonora.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con un cordial saludo, me permito enviarle, con el presente, el informe de resultados de la auditoría externa a la matrícula del segundo informe semestral 2016 de nuestra institución, realizada por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, AC, a través de uno de sus miembros asociados.

De conformidad con el artículo 40, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, me permito enviarle lo siguiente:

- Informe de resultados de la auditoría externa a la matrícula del segundo informe semestral 2016.
- Informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula del segundo semestre 2016 y su explicación.
- Informe DGESE/SEP.

Sin más por el momento, me permito quedar a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2016.— Contador Público Armando Valenzuela Ojeda (rúbrica), contralor general.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítanse a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adjunto al presente me permito enviarle el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.— Doctor Rodrigo Barros (rúbrica), jefe de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios.»

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017						
1a. SECCIÓN						
(MILLONES DE PESOS)						
Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	389,306.3	322,531.8	368,023.1	392,433.6	353,329.4	352,822.6
Ingresos del Gobierno Federal	311,746.5	245,107.7	276,690.3	306,527.0	262,112.1	265,909.7
Impuestos	267,089.5	204,734.7	228,957.2	262,455.1	223,537.1	224,155.9
Impuesto sobre la renta	143,709.8	101,776.4	136,935.8	156,245.5	116,093.0	114,887.4
Impuesto al valor agregado	80,626.9	62,172.7	51,975.3	62,930.1	64,929.0	65,672.6
Impuesto especial sobre producción y servicios	36,139.2	34,402.5	34,252.5	36,712.1	35,744.8	36,533.8
Impuesto general de importación	3,953.3	3,625.3	3,504.7	3,448.4	3,681.2	3,739.2
Otros impuestos 1_/	2,658.3	2,757.7	2,288.8	3,118.9	3,088.9	3,322.9
Derechos	3,453.4	1,331.0	10,114.9	6,536.0	1,768.0	1,265.7
Aprovechamientos	5,618.1	4,805.2	7,523.4	5,003.8	5,000.1	7,642.0
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	5,618.1	4,805.2	7,523.4	5,003.8	5,000.1	7,642.0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	35,040.1	33,768.4	29,491.6	32,093.3	31,229.9	32,262.3
Otros 3_/	545.4	468.5	603.2	436.9	577.1	583.8
Ingresos de Organismos y Empresas	77,559.8	77,424.0	91,332.8	85,906.5	91,217.3	86,912.9
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	54,706.7	53,856.0	69,655.5	62,353.9	68,139.1	62,666.8
Petróleos Mexicanos	25,175.8	26,962.5	39,163.8	31,557.8	35,968.9	30,081.8
Comisión Federal de Electricidad	24,988.7	23,386.9	25,181.1	25,861.9	26,674.0	28,048.3
Instituto Mexicano del Seguro Social	660.1	550.9	748.4	1,684.6	745.4	645.7
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3,882.1	2,935.7	4,562.2	3,249.5	4,750.9	3,891.0
Aportaciones de Seguridad Social	22,853.1	23,568.0	21,677.3	23,552.6	23,078.1	24,246.1

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017							
2a. SECCIÓN							
(MILLONES DE PESOS)							
Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Diciembre 4_/
Total	377,289.4	352,751.4	347,597.1	355,148.1	340,989.6	408,691.5	4,360,913.8
Ingresos del Gobierno Federal	282,778.2	261,326.2	261,602.6	259,398.1	252,041.4	278,516.4	3,263,756.2
Impuestos	234,360.2	219,047.6	216,644.9	213,763.5	211,741.4	232,879.8	2,739,366.8
Impuesto sobre la renta	114,628.3	108,216.8	103,427.0	106,291.2	103,204.7	120,386.0	1,425,802.0
Impuesto al valor agregado	75,981.1	66,573.9	68,854.7	64,230.6	64,739.5	68,665.4	797,653.9
Impuesto especial sobre producción y servicios	36,710.6	36,821.7	37,157.2	35,966.6	36,660.8	36,788.6	433,890.4
Impuesto general de importación	3,851.4	4,024.2	4,158.0	4,223.6	3,818.8	3,813.9	45,842.1
Otros impuestos 1_/	3,188.9	3,110.9	3,048.0	3,051.6	3,317.6	3,225.9	36,178.4
Derechos	8,221.9	1,394.4	1,442.1	6,603.9	1,647.5	976.6	44,757.3
Aprovechamientos	7,834.2	6,724.5	9,061.5	6,622.2	6,680.5	14,197.6	86,712.9
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	7,834.2	6,724.5	9,061.5	6,622.2	6,680.5	14,197.6	86,712.9
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	31,795.4	33,658.8	34,006.1	32,030.6	31,581.8	29,943.6	386,901.8
Otros 3_/	566.6	500.9	448.0	378.0	390.2	518.8	6,017.4
Ingresos de Organismos y Empresas	94,511.1	91,425.2	85,994.5	95,750.0	88,948.3	130,175.1	1,097,157.6
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	71,189.2	66,879.7	61,431.2	72,192.9	64,568.5	106,276.4	813,915.9
Petróleos Mexicanos	37,945.9	33,683.3	26,698.3	36,204.4	29,986.4	44,966.6	400,415.5
Comisión Federal de Electricidad	27,827.2	29,493.1	29,270.4	29,857.2	28,733.2	39,632.2	338,954.0
Instituto Mexicano del Seguro Social	855.6	657.2	783.4	662.3	839.2	17,179.1	26,011.7
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4,560.5	3,046.2	4,679.1	3,469.1	5,009.7	4,498.6	48,534.7
Aportaciones de Seguridad Social	23,322.0	24,545.5	24,563.3	23,557.1	24,379.8	23,898.7	283,241.7

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF). No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

1_/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.8 (otros impuestos) y 1.9 (impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago) del artículo 1o. de la LIF.

2_/ Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., numeral 6.1.21 (aprovechamientos del tipo corriente, no comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios) de la LIF.

3_/ Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4./ La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

De conformidad con lo previsto en el artículo 23, séptimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se describe la metodología utilizada para realizar la calendarización mensual de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el ejercicio fiscal de 2017, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF 2017).

A. Ingresos del Gobierno Federal

I. Impuestos

De forma general, para pronosticar el volumen mensual de la recaudación de cada uno de los impuestos federales se utilizaron modelos estadísticos basados en suavizamientos exponenciales, con los cuales se obtienen factores estacionales por cada impuesto. Dichos factores se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual, con lo cual se obtiene el flujo mensual de recaudación. Para el cálculo de los modelos estadísticos se utilizó información histórica de la recaudación de cada impuesto para el periodo 1990-2016, con frecuencia mensual.

Como se describe más adelante, la recaudación mensual de algunas contribuciones se proyectó considerando las particularidades de la evolución de su base.

En particular, se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt y Winters, el cual está determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde a representa el nivel de la serie, b su tendencia y c el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$a_t = \alpha \left(\frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1})$$

$$b_t = \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1})$$

$$c_t = \gamma \left(\frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12})$$

Donde α , β y γ son los factores de amortiguación y 12 corresponde al número de periodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de la recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

A causa de su estructura, los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan como modelos con "memoria de corto plazo".

Como se mencionó, para aplicar el modelo antes descrito se utilizó la información histórica de la recaudación por cada impuesto, la cual está disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), expresada en términos reales, con el fin de aislar el impacto de la inflación en la determinación del volumen mensual de los ingresos. Adicionalmente, a la recaudación histórica de cada impuesto se le realizaron ajustes estadísticos para eliminar o, en su caso, modelar el efecto que tienen algunas observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas, que pueden influir en la determinación de la estacionalidad de la recaudación.

I.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El pronóstico de la recaudación mensual del ISR es el resultado de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La recaudación mensual del IVA se calcula aplicando los modelos descritos en el numeral I de este apartado a la recaudación anual esperada conforme a lo establecido en la LIF 2017.

I.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la calendarización mensual del IEPS se consideraron los elementos siguientes:

- La recaudación mensual para el caso del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, realización de juegos con apuestas y sorteos, y redes públicas de telecomunicaciones y bebidas energizantes, se calculó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

- b) El IEPS aplicable a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con una alta densidad calórica y plaguicidas considera la estacionalidad mensual de la recaudación de dicho impuesto correspondiente a cada uno de estos productos para los años de 2014 a 2016.
- c) El IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad mensual del volumen de ventas de cada uno de los combustibles gravados con este impuesto.
- d) El volumen mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel se calculó considerando la trayectoria de los volúmenes de ventas de estos productos.

I.4 Otros impuestos

La calendarización mensual de la recaudación de los impuestos general de importación, sobre automóviles nuevos y accesorios se calculó aplicando los suavizamientos exponenciales mencionados anteriormente.

II. Derechos

II.1 Derechos

Para el cálculo mensual de los ingresos por derechos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016. De acuerdo con el Oficio Circular, las dependencias deberán informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República, a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y a los órganos constitucionales autónomos.

Para realizar el pronóstico de los ingresos para 2017 se consideraron el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2017 y el resultado de multiplicar el cierre de los ingresos de 2016 calculado por las propias dependencias, así como la inflación y el crecimiento económico esperados. Los pronósticos calculados conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida utilizando entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para la determinación del monto a ser incluido en la Iniciativa de la LIF 2017 se aplicaron los criterios siguientes:

II.1.1 Derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público (Ley Federal de Derechos, Título Primero)

En el caso de los ingresos por servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, se consideraron el aumento proyectado del número de servicios que se prestarán en 2017, y la inflación.

II.1.2 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación (Ley Federal de Derechos, Título Segundo).

Los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, estos ingresos se proyectaron considerando tanto la inflación, como el crecimiento real de la economía esperados para 2017.

III. Productos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de productos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes se aplicó a los pronósticos de cierre de 2016 la inflación esperada para el próximo ejercicio.

En el caso de la calendarización mensual, en este renglón también se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica calculada utilizando entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el SAT.

IV. Aprovechamientos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de aprovechamientos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal y órganos constitucionales autónomos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, sobre los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Como en el caso de los derechos y los productos, los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República, órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y órganos constitucionales autónomos.

Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por concepto de aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2017.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo a información de entre uno y tres años atrás, dependiendo de la disponibilidad de dicha información. Ésta fue proporcionada por el SAT.

V. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Para el pronóstico del volumen mensual de los ingresos del Gobierno Federal procedentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se consideraron la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural, la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, de acuerdo con información proporcionada por Petróleos Mexicanos (Pemex), así como lo establecido en las disposiciones fiscales en vigor aplicables.

B. Ingresos de Organismos y Empresas

I. Ingresos de Pemex

Los ingresos propios mensuales de Pemex se determinaron en función de la información proporcionada por esa empresa productiva del Estado sobre la trayectoria de las ventas de los productos que comercializa, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, y considerando el régimen fiscal a que está sujeta la empresa a partir de 2015.

II. Ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El pronóstico de los ingresos contenido en la LIF 2017 de la CFE, corresponde al que en su oportunidad envió la empresa a la SHCP y que, a su vez, fue el aprobado por su Consejo de Administración. La empresa productiva del Estado consideró información consistente con el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, de donde se obtienen variables como el Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la inflación anual, así como de diversos precios de los combustibles utilizados por la empresa productiva del Estado en la generación de energía eléctrica.

Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza proyectado para cada tarifa y mes, el cual tiene un rezago de un mes en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios vigente y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

Adicionalmente, los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2017.

III. Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

III.1 ISSSTE

Los ingresos propios del ISSSTE se calcularon para cada uno de los integrantes de dicho organismo que son: (i) el ISSSTE-Asegurador, (ii) el SuperISSSTE, y (iii) el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE (TURISSSTE). También se consideran las comisiones que cobran el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE).

Los ingresos por la venta de bienes representan la venta bruta de la red de tiendas de tal organismo menos el costo de ventas. Lo anterior se proyectó considerando las expectativas de inflación y de consumo privado para el siguiente ejercicio fiscal, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

Con respecto a los ingresos por venta de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe las cuotas del trabajador y las aportaciones del patrón y del Estado. El pronóstico está basado en las cuotas que establece la Ley del ISSSTE, en el incremento del salario básico de cotización y el número de cotizantes promedio. En la venta de servicios se incluyeron los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez como ingresos propios del organismo.

Para la calendarización mensual de ingresos se consideró la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se tomó en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por dependencia, entidad u organismo, por lo que se consideraron factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Además, se considera que la emisión de la quincena 24 (última del año) y el último bimestre del año en principio se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, aunque algunas dependencias prefieren adelantar sus aportaciones.

Respecto de los ingresos diversos, para los productos financieros se consideraron la magnitud de sus disponibilidades y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2017. Para la calendarización se tomaron en cuenta los factores históricos mensuales y el vencimiento de las inversiones previstas en el portafolio del Instituto.

III.2 IMSS

En el caso del IMSS, para calcular los ingresos por cuotas obrero-patronales ese Instituto proyectó el número de cotizantes, el salario base de cotización, el incremento en el salario mínimo y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, para el siguiente ejercicio fiscal conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y su correspondiente Reglamento de Cuotas, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Los ingresos por productos financieros se proyectan con base en la inversión de los recursos que tiene el IMSS en sus reservas financieras y la tasa de interés de mercado. Adicionalmente, dicho Instituto recibe otros ingresos diversos provenientes de multas, recargos, venta de bienes provenientes de sus tiendas y servicios de velatorios.

Para calcular la recaudación mensual de ingresos, el Instituto consideró la aplicación de las cuotas de financiamiento que prevé la Ley del Seguro Social para los distintos seguros y el comportamiento esperado de las variables institucionales que intervienen en la determinación de las obligaciones de la seguridad social, como es el caso de los cotizantes, el salario base de cotización, los porcentajes de recaudación y los días de cotización. En el caso de los cotizantes se incluyen los efectos estacionales de ocupación que se registran a lo largo del año y las expectativas de crecimiento en cada periodo. La calendarización es realizada con base en un análisis de la recaudación histórica registrada, tomando en cuenta el efecto de la aplicación de convenios suscritos con el IMSS para la prestación de servicios y políticas específicas para la captación de ingresos.

En cuanto a los ingresos diversos de la venta de inversiones por uso de reservas y del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual se calendariza principalmente en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal, conforme al cumplimiento de las obligaciones del Instituto.

Los productos financieros se calendarizan considerando tanto los vencimientos como los rendimientos que generan mensualmente los instrumentos financieros en que tiene el IMSS sus disponibilidades financieras.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

o

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-8-2473, signado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/2358/2016, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que mediante el Fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a partir del ejercicio fiscal 2017, destine de manera preferente recursos financieros para la atención de todos los casos médicos de niños con cáncer del país.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/2238/16, de fecha 16 de noviembre de 2016, mediante el cual informó que en la sesión ordinaria del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el día 15 de noviembre, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados respetuosamente solicita al titular de la Comisión Nacional de Protección So-

cial en Salud que mediante el Fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a partir del ejercicio fiscal de 2017, destine de manera preferente recursos financieros para la atención de todos los casos médicos de niños con cáncer del país.”

Al respecto me permito acompañar oficio CNPSS-DGAF-DGAN-2720-2016, suscrito por el licenciado Vicente Olguín Spíritu, director de Legislación y Consulta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Me refiero a su oficio UCVPS/2258/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, por medio del cual solicita opinión de este órgano desconcentrado, respecto del punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, que refiere:

“**Único.** La Cámara de Diputados respetuosamente solicita al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que mediante el Fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a partir del ejercicio fiscal de 2017, destine de manera preferente recursos financieros para la atención de todos los casos médicos de niños con cáncer del país.”

Conforme a lo anterior, me permito anexar al presente el oficio CNPSS/DGGSS/2858/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, por medio del cual el doctor Javier Lozano Herrera, director general de Gestión de Servicios de Salud de este órgano desconcentrado, área competente en la ma-

teria que nos ocupa, remite el punto de vista institucional de esta Comisión Nacional.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Ciudad de México, a 1o. de diciembre de 2016.— Licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez, director general Adjunto de Normatividad. En términos del artículo 55, en relación con el 2, apartado C, fracción XII, del Reglamento interior de la Secretaría de Salud, en firma en suplencia por ausencia del director general adjunto de Normatividad, el director de Legislación y Consulta.— Licenciado Vicente Olguín Espíritu (rúbrica), director de Legislación y Consulta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Andrés Jesús Sotelo Velázquez, Director General Adjunto de Normatividad.— Presente.

En atención al oficio CNPSS-DGAF-DGAN-2596-2016, a través del cual solicita comentarios con respecto al punto de acuerdo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el pasado 15 de noviembre de 2016, y que refiere:

“**Único.** La Cámara de Diputados respetuosamente solicita al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que mediante el Fideicomiso del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a partir del ejercicio fiscal de 2017, destine de manera preferente recursos financieros para la atención de todos los casos médicos de niños con cáncer del país.”

Al respecto, me permito comentarle que el Sistema de Protección Social en Salud a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos cubre todos los tipos de cáncer en niños, por lo que a través del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se autoriza anualmente el presupuesto para el pago de diagnóstico, tratamiento y eventos de seguimiento de las 61 patologías que cubre dicho fondo, en el cual se incluye el cáncer en niños.

Cabe señalar que para el ejercicio 2016, dicho Comité autorizó \$7,665,893,010.00 (siete mil seiscientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil diez pesos 00/100 moneda nacional), para atender las 61 patologías de referencia, por lo que a la fecha se está realizando la proyección de los recursos para el ejercicio 2017, con lo cual

se permita continuar con la atención de las intervenciones del FPGC

Sin otro particular por el momento, le dejo un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.— Doctor Javier Lozano Herrera (rúbrica), director general de Gestión de Servicios de Salud.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Remítase a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 15 del 2016.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del Diputado José Hernán Cortés Berumen del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La Iniciativa del Diputado José Hernán Cortés Berumen del Partido Acción Nacional, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el 22 de noviembre del año 2016.
- 2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Posteriormente, el 24 de noviembre esta Comisión de Justicia recibió formalmente dicha iniciativa para dictamen.
- 4.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisamos el contenido de la iniciativa y expresamos nuestras observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente, inicia su exposición de motivos refiriendo que el 18 junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un conjunto muy importante de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio - adversarial. Para ello, refiere, que se estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Posteriormente, señala que con la consecuente expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estableció en su Artículo Octavo transitorio la obligación de realizar las reformas a las leyes y demás normatividad complementaria que resultase necesaria para la implementación de dicho ordenamiento adjetivo.

Es por ello que el proponente menciona que el pasado 16 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un conjunto de reformas conocido como "Miscelánea Penal" con el objetivo de actualizar y corregir diversas disposiciones en aras de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio. El dictamen correspondiente, señala el diputado iniciante, establece que la "miscelánea penal" buscó atender los ajustes necesarios, a fin de robustecer de forma integral el sistema de justicia penal acusatorio de cara a la entrada de su vigencia a nivel federal.

Refiere que si bien existió un arduo trabajo en las dos Cámaras del Congreso de la Unión, para que las reformas se aprobaran en tiempo y forma, algunas discusiones quedaron abiertas, cuidando que ello no afectara de forma sustantiva lo aprobado, pero que de



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

haberse admitido, hubiesen mejorado la redacción y precisado algunas referencias normativas dentro del marco legal penal.

Es decir, el iniciante refiere que se mantuvo la responsabilidad de aprobar lo necesario para el correcto funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, en el término de tiempo establecido por ley, por lo que su Grupo Parlamentario señaló algunas observaciones, ante lo cual en este momento presenta esta iniciativa, con el fin de perfeccionar el texto aprobado en la "miscelánea penal".

Esta propuesta, menciona el Diputado Cortés Berumen, busca mejorar la redacción de diversos artículos, sustituye algunos términos con la finalidad de tener una mayor asertividad, reafirma algunas conexiones entre las diversas leyes que regulan el Sistema y mejora la ilación del articulado.

El proyecto de decreto que propone el legislador del PAN en la presente iniciativa, se compone de tres artículos que reforman cuerpos normativos diferentes, todos relacionados a la Miscelánea Penal, y que son:

- a) La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la cual tiene por objeto, según refiere el iniciante, establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada.
- b) La Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual según el proponente, tiene por objeto, establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social.
- c) La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual, refiere, aplica a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En cuanto a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, proponemos reformar los artículos 5, 8, 9, 11 Bis, 12 Bis, 12 Quáter, 12 Quintus, 14, 16, 19, 29, 34, 35, 35 Bis y 43 y se adiciona un artículo 35 Ter, como se señala en el cuadro subsecuente:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 50.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando.</p> <p>I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos o</p> <p>II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley</p>	<p>Artículo 50.-</p> <p>I. Se trate de cualquier servidor público de cualquier orden de gobierno que participe en la realización de los delitos previstos en esta Ley. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o</p> <p>II.</p>
<p>Artículo 80.- La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y procesamiento de delitos cometidos por personas que formen parte de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación quienes tendrán bajo su mando y conducción a policías y peritos</p> <p>La unidad especializada contará con un cuerpo técnico de control que ejecutará los mandatos de la autoridad judicial que autoricen las intervenciones de comunicaciones privadas y verificará la autenticidad de sus resultados, establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar, así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.</p> <p>Asimismo podrá procesar y explotar la información que resultare para los fines de la investigación, en términos de la autorización judicial otorgada</p> <p>El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establecerá los perfiles y requisitos que deberán satisfacer los servidores públicos que conformen a la unidad especializada para asegurar un alto nivel profesional de acuerdo a las atribuciones que les confiere esta Ley</p> <p>Siempre que en esta Ley se mencione al Ministerio Público de la Federación se entenderá que se refiere a aquéllos que pertenecen a la unidad especializada que este artículo establece</p> <p>En caso necesario, el titular de esta unidad podrá solicitar la colaboración o coordinación de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a otras áreas así como de otras unidades administrativas de la Institución, de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o entidades federativas</p>	<p>Artículo 80.-</p> <p>Dicha unidad contará con una fiscalía exclusivamente encargada en la investigación y procesamiento de los delitos previstos en esta ley cometidos por servidores públicos.</p>
<p>Artículo 90.- Cuando el Ministerio Público de la Federación investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deberá realizar su investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Artículo 90.- Cuando el Ministerio Público de la Federación investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, podrá solicitar el auxilio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de que esta colme el requisito de procedibilidad estipulado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal en los casos en que proceda.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>Los requerimientos del agente del Ministerio Público de la Federación, o de la autoridad judicial federal, de información o documentos relativos al sistema bancario y financiero se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los de naturaleza comercial por conducto de la Secretaría de Economía y los Registros correspondientes o, en su caso, por cualquier fuente directa de información que resultare procedente.</p> <p>La información que se obtenga conforme al párrafo anterior podrá ser utilizada exclusivamente en el procedimiento penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.</p>	<p>Los requerimientos del agente del Ministerio Público de la Federación, o de la autoridad judicial federal, de información o documentos relativos al sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los de naturaleza comercial por conducto de la Secretaría de Economía y los Registros correspondientes o, en su caso, por cualquier fuente directa de información que resultare lícita y procedente.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11 Bis.- El Titular de la Unidad Especializada prevista en el artículo 8o podrá autorizar la reserva de la identidad de los agentes de las fuerzas del orden público que participen en las operaciones encubiertas, así como de los que participen en la ejecución de órdenes de aprehensión, detenciones en flagrancia y caso urgente católos relacionados con los delitos a que se refiere esta Ley, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta el tipo de investigación, imposibilitando que conste en la investigación respectiva su nombre, domicilio, así como cualquier otro dato o circunstancia que pudiera servir para la identificación de los mismos.</p> <p>En tales casos se asignará una clave numérica que sólo será del conocimiento del Procurador General de la República, del Titular de la Unidad Especializada antes citada del Secretario de Gobernación y del servidor público a quien se asigne la clave.</p> <p>En las etapas del procedimiento penal, el agente del Ministerio Público de la Federación y la autoridad judicial citarán la clave numérica en lugar de los datos de identidad del agente. En todo caso, el agente del Ministerio Público de la Federación acreditará ante la autoridad judicial el acuerdo por el que se haya autorizado el otorgamiento de la clave numérica y que ésta corresponde al servidor público respectivo preservando la confidencialidad de los datos de identidad del agente. En caso de que el servidor público cuya identidad se encuentre reservada, tenga que intervenir personalmente en diligencias de desahogo de pruebas, se podrá emplear cualquier procedimiento que garantice la reserva de su identidad de manera integral.</p> <p>Ninguna persona podrá ser obligada a actuar en operaciones encubiertas.</p> <p>Si el auto de vinculación a proceso no se dicta por el delito de delincuencia organizada, la reserva de identidad podrá subsistir a petición de la Representación Social de la Federación, con base en un análisis de riesgo y amenaza que realice la autoridad judicial, en donde se establecerá la</p>	<p>Artículo 11 Bis.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Si el auto de vinculación a proceso no se dicta por el delito de delincuencia organizada, la reserva de identidad podrá subsistir a petición del Ministerio Público de la Federación, con base en un análisis de riesgo y amenaza que realice la autoridad judicial, en donde se establecerá la pertinencia o</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>pertinencia o no de la protección y, en su caso, las medidas que se aplicarán al caso concreto para salvaguardar el derecho de defensa</p> <p>En caso de la interposición del recurso de apelación contra el auto de no vinculación a proceso, subsistirá la reserva de identidad hasta en tanto no haya sido resuelto en definitiva</p> <p>Toda actuación que implique desapego a las instrucciones o actividades legalmente autorizadas será sancionada en términos de la legislación civil, administrativa o penal, según corresponda</p>	<p>no de la protección y, en su caso, las medidas que se aplicarán al caso concreto para salvaguardar el derecho de defensa</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cualquier acto o hecho derivado de actos de actos de provocación por parte de los agentes encubiertos será nulo y el servidor público será sancionado conforme la ley.</p>
<p>Artículo 12 Bis.- La petición de arraigo o su ampliación deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del agente del Ministerio Público de la Federación, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que se haya recibido</p> <p>En la solicitud, se deberán expresar las modalidades de lugar, tiempo y forma, así como las autoridades que lo ejecutarán</p>	<p>Artículo 12 Bis.- ...</p> <p>En la solicitud, se deberán expresar las modalidades de lugar, tiempo y forma, así como las autoridades que lo ejecutarán</p>
<p>Artículo 12 Cuáter.- En caso de que el Juez de control niegue la orden de arraigo o su ampliación, el agente del Ministerio Público de la Federación podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden</p> <p>La negativa a la solicitud o ampliación de arraigo admite la apelación, a cual debe ser resuelta en un plazo no mayor de doce horas contadas a partir de que se interponga</p>	<p>Artículo 12 Cuáter.- En caso de que el Juez de control niegue la orden de arraigo o su ampliación, el agente del Ministerio Público de la Federación podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 12 Quintus.- El agente del Ministerio Público de la Federación notificará la resolución a la persona sujeta al arraigo así como a su defensor. De la misma forma procederá al fenecimiento de la medida</p>	<p>Artículo 12 Quintus.- El agente del Ministerio Público de la Federación notificará la resolución a la persona sujeta al arraigo así como a su defensor. De la misma forma procederá al fenecimiento de la medida</p>
<p>Artículo 14.- Cuando se presuma fundadamente que está en riesgo la integridad personal o la vida de las personas que rindan testimonio en contra de algún miembro de la delincuencia organizada deberá, a juicio del agente del Ministerio Público de la Federación mantenerse bajo reserva su identidad inclusive cuando el imputado comparezca ante el juez para la formulación de la imputación</p> <p>La reserva de identidad podrá mantenerse en el procedimiento penal, cuando se trate del acusador, la víctima u ofendido o menores de edad, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>En los supuestos previstos en este artículo se deberán llevar a cabo las medidas necesarias para salvaguardar el derecho de defensa</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>La reserva de identidad podrá mantenerse en el procedimiento penal, cuando se trate del acusador, la víctima u ofendido o menores de edad, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 16.- Cuando en la investigación el Ministerio Público de la Federación considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos en quienes se delegue la facultad podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma</p>	<p>Artículo 16.-</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>La intervención de comunicaciones privadas—, abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones audio video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo</p> <p>La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público de la Federación en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido.</p> <p>Si la resolución se registra por medios diversos al escrito los puntos resolutiveos de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público de la Federación</p> <p>Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial.</p>	<p>La intervención de comunicaciones privadas abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 19.- En caso de que el Juez de control niegue la intervención de comunicaciones o su ampliación, el agente del Ministerio Público de la Federación— podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden</p> <p>La negativa a la solicitud o ampliación de la orden de intervención de comunicaciones admite la apelación la cual debe ser resuelta en un plazo no mayor de doce horas contadas a partir de que se interponga</p>	<p>Artículo 19.- En caso de que el Juez de control niegue la intervención de comunicaciones o su ampliación el agente del Ministerio Público de la Federación podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29.- Cuando existan indicios razonables, que hagan presumir fundadamente que una persona forma parte de la delincuencia organizada, además del aseguramiento previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, el agente del Ministerio Público de la Federación podrá dictar el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales esta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes en cuyo caso ordenará el levantamiento de la medida.</p>	<p>Artículo 29.- Cuando existan indicios razonables, que hagan presumir fundadamente que una persona forma parte de la delincuencia organizada, además del aseguramiento previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales el agente del Ministerio Público de la Federación podrá dictar el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, dueño beneficiario o beneficiario controlador, quedando a cargo de sus tenedores o propietarios formales acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso ordenará el levantamiento de la medida</p>
<p>Artículo 34.- La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta Ley, así se requiera</p>	<p>Artículo 34.- La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta Ley, así se requiera, de acuerdo con la ley de la materia.</p>
<p>Artículo 35.- Sin perjuicio de las reglas previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a los criterios de oportunidad y procedimiento abreviado, por alguno de los delitos previstos en esta Ley, o cuando alguna persona colabore eficazmente con el agente del Ministerio Público de la Federación en la investigación y persecución de quien forme parte de la delincuencia organizada o delitos vinculados a ésta se podrán aplicar las siguientes reglas:</p> <p>I. Cuando no exista investigación en su contra, los antecedentes de investigación que aporte, o se obtengan con su colaboración, no serán utilizados</p>	<p>Artículo 35.- Sin perjuicio de las reglas previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a los criterios de oportunidad y procedimiento abreviado, por alguno de los delitos previstos en esta Ley, o cuando alguna persona colabore eficazmente con el agente del Ministerio Público de la Federación, en la investigación y persecución de quien forme parte de la delincuencia organizada o delitos vinculados a ésta o de los bienes producto de dichos delitos, podrán aplicar las siguientes reglas:</p> <p>I. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>en su perjuicio. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona.</p> <p>II. Cuando exista una investigación en la que el colaborador esté implicado y éste aporte antecedentes de investigación para el ejercicio de la acción penal en contra de otros miembros de la delincuencia organizada la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes.</p> <p>III. Cuando durante el proceso penal el imputado aporte medios de prueba, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y</p> <p>IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas eficaces para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta</p> <p>Para efecto del ejercicio de la acción penal que en su caso el agente del Ministerio Público de la Federación deba realizar éste se apoyará en el criterio de oportunidad a fin de alcanzar el éxito de la investigación</p> <p>En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el órgano jurisdiccional o el titular de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 60 de la presente Ley, tomará en cuenta además de las circunstancias exteriores de ejecución, y las peculiares del delincuente, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la tracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas</p>	<p>II. Cuando exista una investigación en la que el colaborador esté implicado y éste aporte antecedentes de investigación para el ejercicio de la acción penal en contra de otros miembros de la delincuencia organizada, o el aseguramiento de los bienes producto de los delitos por los cuales se ejerza la acción penal la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;</p> <p>III. Cuando durante el proceso penal, el imputado aporte medios de prueba, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, o para decomisar, decomisar por valor equivalente o extinguir el dominio de los bienes producto de los delitos que se trate, podrá reducirse hasta en una mitad, y</p> <p>IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas eficaces para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, o para decomisar, decomisar por valor equivalente o extinguir el dominio de los bienes producto de los delitos que se trate podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 35 Bis. Para los efectos del artículo anterior, se entiende que una persona que forma parte de la delincuencia organizada y colabora eficazmente en la investigación cuando proporcione información para:</p> <p>I. Evitar que continúe el delito o se perpetren otros de la misma naturaleza, o</p> <p>II. Probar la intervención de otras personas que forman parte de la delincuencia organizada que tengan funciones de supervisión, dirección o administración dentro de la organización</p> <p>Los beneficios sólo se concederán por la comisión o intervención de los delitos a que se refiere esta Ley, cuando los hechos cometidos o en los que intervino la persona que forma parte de la delincuencia organizada, resultan más leves que aquellos cuya investigación o persecución facilita o cuya continuación evita</p> <p>Las personas que forman parte de la estructura de mando de las organizaciones criminales, no podrán gozar de los beneficios de esta Ley, salvo</p>	<p>Artículo 35 Bis. ...</p> <p>I. a II.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>que estos últimos colaboren para la detención o persecución de otros integrantes de la misma jerarquía o nivel.</p> <p>Tampoco se concederán los beneficios cuando se trate de delitos en los que se involucren víctimas, salvo que la información que proporcione el colaborador evite que el delito se ejecute o continúe ejecutándose.</p> <p>La información que suministre el colaborador, deberá estar sustentada en datos o medios de prueba para la procedencia de los beneficios a que se refiere este precepto.</p> <p>Para tal efecto se tomará en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Jerarquía y número de los miembros de la delincuencia organizada detenidos; II. Delito o delitos que se evitó se cometieran o se siguieran cometiendo; III. Calidad y cantidad de los objetos, instrumentos o productos del delito de la organización criminal que se hayan asegurado, y IV. Nivel de afectación a las estructuras financieras o de operación. 	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I, a III, ...</p> <p>IV. Nivel de afectación a las estructuras financieras o de operación y de recuperación de activos a favor del estado, a través del decomiso o la extinción de dominio.</p>
<p>No hay correlativo.</p>	<p>Artículo 35 Ter. Las reglas previstas en el artículo 35 de la presente Ley también podrán aplicarse a las personas que colaboren eficazmente con el agente del Ministerio Público de la Federación, en la investigación, localización, aseguramiento, decomiso, decomiso por valor equivalente o extinción del dominio de los bienes producto del delito de delincuencia organizada o de los delitos vinculados a ésta.</p> <p>Asimismo, para la aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, también se considerará el nivel de la afectación a las estructuras financieras o de operación y de recuperación de activos del estado, a través del decomiso o la extinción de dominio, que se haya generado por la información que haya brindado el colaborador.</p>
<p>Artículo 43.- Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada.</p>	<p>Artículo 43.- Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de libertades anticipadas, salvo lo previsto en el artículo 35 de esta Ley.</p>

De la Ley Nacional de Ejecución Penal formulamos reformas a los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 10, 26, 51, 60, 62, 63, 84, 137, 141, 146 y 151, como se señala en el cuadro subsecuente:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley según corresponda, debe entenderse por</p> <p>I. Autoridad Penitenciaria: A la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas encargada de operar el Sistema Penitenciario.</p> <p>II. Autoridades Corresponsables: A las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social de Economía, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, de Cultura, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus equivalentes en las entidades federativas así como aquellas que por su naturaleza deben intervenir en el cumplimiento de la Ley en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>III. Centro o Centro Penitenciario: Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas.</p> <p>IV. Código: Al Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>V. Comité Técnico: Al Órgano Colegiado Consultivo y de autoridad en aquellos asuntos que le corresponda resolver del Centro Penitenciario, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>VI. Conferencia: A la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.</p> <p>VII. Constitución: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>VIII. Defensor: Al defensor público federal, defensor público o de oficio de las entidades federativas, o defensor particular que intervienen en los procesos penales o de ejecución.</p> <p>IX. Espacio: A las áreas ubicadas al interior de los Centros Penitenciarios destinadas para los fines establecidos en esta Ley.</p> <p>X. Juez de Control: Al Órgano Jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio ya sea federal o local.</p>	<p>Artículo 3. Glosario ...</p> <p>I. a XVII. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>XI. Juez de Ejecución: A la autoridad judicial especializada del fuero federal o local competente para resolver las controversias en materia de ejecución penal, así como aquellas atribuciones que preve la presente Ley.</p> <p>XII. Ley: A la Ley Nacional de Ejecución Penal</p> <p>XIII. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o la ley orgánica del poder judicial de cada entidad federativa</p> <p>XIV. Leyes Penales: Al Código Penal Federal los códigos penales o leyes que prevén tipos penales y sanciones, de la Federación o de las entidades federativas.</p> <p>XV. Observador: A la persona que ingresa al Centro Penitenciario con los fines de coadyuvar en el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los términos establecidos en esta Ley.</p> <p>XVI. Órgano Jurisdiccional: Al Juez de Control, el Tribunal de enjuiciamiento o el Tribunal de alzada ya sea del fuero federal o local.</p> <p>XVII. Persona privada de su libertad A la persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario.</p> <p>XVIII. Persona procesada: A la persona sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva.</p> <p>XIX. Persona sentenciada: A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria</p> <p>XX. Plan de actividades: A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas culturales de protección a la salud deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro.</p> <p>XXI. Procuraduría: A la Procuraduría General de la República o Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales en las entidades federativas, según corresponda.</p> <p>XXII. Servicios: A las actividades educativas, culturales recreativas, de trabajo de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible.</p>	<p>XVIII. Persona procesada: A la persona imputada o sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva.</p> <p>XIX. a XXVII. ...</p>
---	--



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas.</p> <p>XXIII. Sistema Nacional de Información Estadística Penitenciaria: Al compendio de Registros Administrativos, Censos y Encuestas relativos al sistema penitenciario, en los ámbitos federal y local, de conformidad con el artículo 29 de esta Ley.</p> <p>XXIV. Sistema Penitenciario: Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual esté organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.</p> <p>XXV. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia, ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación.</p> <p>XXVI. Supervisor de libertad condicionada: A la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas que da seguimiento a las personas sentenciadas que gozan de libertad condicionada, y</p> <p>XXVII. Visitantes: A las personas que ingresan a los Centros Penitenciarios, o que solicitan su ingreso, para realizar una visita personal, familiar, íntima, cultural, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.</p>	
<p>Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario</p>	<p>Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios</p>	<p>...</p>
<p>Dignidad. Toda persona es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares</p>	<p>Dignidad. Toda persona es titular y sujeto de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares.</p>
<p>Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas</p>	<p>...</p>
<p>Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad o inimputabilidad deben preverse ajustes razonables al procedimiento cuando son requeridos, así como el diseño universal de las instalaciones para la adecuada accesibilidad</p>	<p>...</p>
<p>Legalidad. El Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución y la Autoridad Penitenciaria, en el ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus resoluciones y determinaciones en la Constitución, en los Tratados, en el Código y en esta Ley</p>	<p>...</p>
<p>Debido Proceso. La ejecución de medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución o la autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las</p>	<p>...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>Transparencia. En la ejecución de las sanciones penales, exceptuando el expediente personal de la persona sentenciada debe garantizarse el acceso a la información, así como a las instalaciones penitenciarias, en los términos que al efecto establezcan las leyes aplicables.</p> <p>Confidencialidad. El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial de conformidad con la ley en la materia y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de la libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables.</p> <p>Publicidad. Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las penas y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba, se ventilarán en audiencia pública ante el Juez de Ejecución. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables.</p> <p>Proporcionalidad. Toda intervención que tenga como consecuencia una afectación o limitación de los derechos de las personas privadas de la libertad por parte de las autoridades competentes debe ser adecuada, estrictamente necesaria y proporcional al objeto que persigue la restricción.</p> <p>Reinserción social. Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Publicidad. Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las penas y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba, se dirimirán en audiencia pública ante el Juez de Ejecución. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>Los Centros Penitenciarios garantizarán la separación de las personas privadas de la libertad, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres.</p> <p>II. Las personas procesadas y sentenciadas ocuparán instalaciones distintas.</p>	<p>Artículo 5. Ubicación de las personas privadas de la libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>...</p> <p>I.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>III. Las instalaciones destinadas a los imputables se ajustarán a lo dispuesto por el Capítulo IX, Título Quinto de la presente Ley.</p> <p>IV. Las personas en prisión preventiva y en ejecución de sentencias por delincuencia organizada o sujetas a medidas especiales de seguridad se destinarán a espacios especiales. Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad y seguridad</p>	<p>II. Las personas sujetas a la medida de prisión preventiva y sentenciadas ocuparán instalaciones distintas,</p> <p>III. a IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6. Organización del Centro Penitenciario</p> <p>El régimen de planeación, organización y funcionamiento de la Autoridad Penitenciaria y de los Centros Penitenciarios estará sujeto a su normatividad reglamentaria respectiva siempre de conformidad con la presente Ley.</p> <p>La Autoridad Penitenciaria promoverá que los Centros Penitenciarios sean sustentables.</p>	<p>Artículo 6. Organización del Centro Penitenciario</p> <p>...</p> <p>(Se deroga)</p>
<p>Artículo 8. Supletoriedad</p> <p>En todo lo no previsto por la presente Ley se atenderá en lo conducente a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y a las leyes penales aplicables.</p>	<p>Artículo 8. Supletoriedad</p> <p>En todo lo no previsto por la presente Ley se atenderá en lo conducente a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a las leyes penales aplicables. Respecto de personas procesadas o sentenciadas del fuero federal también será aplicable lo dispuesto por la Ley Federal Para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.</p>
<p>Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>Además de los derechos establecidos en el artículo anterior las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:</p> <p>I. La maternidad y la lactancia</p> <p>II. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica</p>	<p>Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>urgente. Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino;</p> <p>III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género.</p> <p>IV. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud.</p> <p>V. Recibir la atención médica la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario para tal efecto, en los términos establecidos en la presente Ley;</p> <p>VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario de conformidad a las disposiciones aplicables.</p> <p>VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario</p> <p>VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable</p> <p>IX. Acceder a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado</p> <p>Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño</p>	
---	--



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.</p> <p>X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y</p> <p>XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.</p> <p>La Autoridad Penitenciaria coadyuvará con las autoridades corresponsables, en el ámbito de su competencia, para proporcionar las condiciones de vida que garanticen el sano desarrollo de niñas y niños.</p> <p>Para los efectos de las fracciones I y IV de este artículo, las mujeres en reclusión podrán conservar la custodia de sus hijas e hijos en el interior de los Centros Penitenciarios. La Autoridad Penitenciaria, atendiendo el interés superior de la niñez, deberá emitir el dictamen correspondiente.</p> <p>Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre. En todo caso, se resolverá ponderando el interés superior de la niñez.</p> <p>En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social competente, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes de acuerdo con la legislación aplicable.</p> <p>La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de los niñas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.</p> <p>En el supuesto en el que las Autoridades determinen el traslado de una mujer embarazada o cuyos hijos o hijas vivan en el Centro Penitenciario</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados personalmente por ella a la institución de asistencia social que señale la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o en su caso, las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>con ella, se garantizará en todo momento el interés superior de la niñez</p> <p>Las disposiciones aplicables preverán un régimen específico de visitas para las personas menores de edad que no superen los diez años y no convivan con la madre en el Centro Penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad, y su duración y horario se ajustarán a la organización interna de los Centros.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 26. Autoridades para la supervisión de libertad</p> <p>La autoridad para la supervisión de libertad condicionada, deberá ser distinta a la Autoridad Penitenciaria o instituciones policiales, dependerá orgánicamente del Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas y tendrá las siguientes atribuciones.</p> <p>I. Dar seguimiento a la ejecución de las sanciones penales, medidas de seguridad y restrictivas impuestas por el Juez de Ejecución fuera de los Centros con motivo de la obtención de libertad condicionada.</p> <p>II. Realizar los informes relativos al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Juez de Ejecución en los términos del artículo 129 de la presente Ley.</p> <p>III. Coordinar y ejecutar la aplicación del seguimiento de los programas para las personas que gozan de la medida de libertad condicionada en términos de lo que disponga la sentencia.</p> <p>IV. Las demás que determine el Juez de Ejecución</p> <p>La autoridad para la supervisión de libertad podrá celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y certificadas. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán el proceso de certificación para que una organización de la sociedad civil pueda coadyuvar en la supervisión de la libertad.</p>	<p>Artículo 26. Autoridades para la supervisión de libertad</p> <p>La autoridad para la supervisión de libertad condicionada deberán someterse a los requisitos de ingreso y permanencia correspondiente, deberá ser distinta a la Autoridad Penitenciaria o instituciones policiales, dependerá orgánicamente del Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas y tendrá las siguientes atribuciones.</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 51. Traslados involuntarios</p> <p>El traslado involuntario de las personas privadas de la libertad procesadas o sentenciadas deberá</p>	<p>Artículo 51. Traslados involuntarios</p> <p>El traslado involuntario de las personas privadas de la libertad, bajo prisión preventiva,</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>ser autorizado previamente en audiencia pública por el Juez de Control o de Ejecución en su caso. Dicha resolución podrá ser impugnada a través del recurso de apelación.</p> <p>En audiencia ante el Juez de Ejecución se podrá solicitar el traslado. La Autoridad Penitenciaria podrá solicitar el traslado involuntario en casos de emergencia por cualquier medio.</p> <p>En el caso de las personas sujetas a prisión preventiva, el traslado podrá realizarse a petición del Ministerio Público ante el Juez de Control en términos de lo establecido en el Código.</p>	<p>procesadas o sentenciadas deberá ser autorizado previamente en audiencia pública por el Juez de Control o de Ejecución, en su caso. Dicha resolución podrá ser impugnada a través del recurso de apelación.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 60. Comunicaciones al exterior</p> <p>Las personas privadas de la libertad podrán comunicarse de forma escrita o telefónica con personas que se encuentren fuera del Centro Penitenciario. Estas comunicaciones serán confidenciales y sólo podrán ser intervenidas o restringidas en los casos previstos por la normatividad de la materia. Igualmente podrán restringirse como consecuencia de la imposición de una medida disciplinaria.</p> <p>La normatividad reglamentaria establecerá disposiciones preferenciales para el uso de los servicios telefónicos y los casos en que este será gratuito para las personas privadas de la libertad que no se encuentren en el Centro Penitenciario más próximo a su domicilio, la comunicación con su defensor o para aquellas que no reciban visita familiar con frecuencia.</p> <p>La disponibilidad de las comunicaciones no se verá afectada por la situación jurídica o la ubicación de la persona privada de la libertad.</p>	<p>Artículo 60. Comunicaciones al exterior</p> <p>Las personas privadas de la libertad podrán comunicarse de forma escrita en modalidad física o telefónica con personas que se encuentren fuera del Centro Penitenciario. Estas comunicaciones serán confidenciales y sólo podrán ser intervenidas o restringidas en los casos previstos por la normatividad de la materia. Igualmente podrán restringirse como consecuencia de la imposición de una medida disciplinaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas privadas de la libertad no podrán poseer ningún equipo de telecomunicación, de ninguna clase o aparatos de comunicación de dos o más vías digital, por internet o cualquier otra tecnología.</p>
<p>Artículo 62. Revisión corporal a personas menores de edad</p> <p>De practicarse revisiones corporales a personas menores de 18 años de edad deberán realizarse en presencia de la persona adulta bajo cuya responsabilidad se encuentre o, en su defecto, de personal de los sistemas nacional, estatal o de la</p>	<p>Artículo 62. Revisión corporal a personas menores de edad</p> <p>De practicarse revisiones corporales a personas menores de 18 años de edad, deberán realizarse en presencia de la persona adulta bajo cuya responsabilidad se encuentre o, en su defecto, de personal de los sistemas nacional, estatal o de la Ciudad de México para el Desarrollo Integral de la</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>Ciudad de México para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>Familia, o de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o en su caso, las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa.</p>
<p>Artículo 63. Flagrancia en la posesión de sustancias u objetos prohibidos De encontrarse sustancias u objetos prohibidos detectados en una revisión se levantará el acta correspondiente y se procederá de la manera siguiente</p> <p>I. Tratándose de personas privadas de la libertad, se sustanciará el procedimiento disciplinario por el Comité Técnico. Si el hecho fuese constitutivo de flagrante delito se denunciarán los hechos de forma inmediata al Ministerio Público para que inicie la investigación correspondiente de conformidad con el Código</p> <p>II. Si se trata de una persona no privada de la libertad se pondrá a disposición del Ministerio Público de forma inmediata, a fin de que inicie la investigación correspondiente, de conformidad con el Código</p> <p>III. Cuando la comisión de un hecho delictivo realizado o evidenciado en una revisión ameritare la práctica de exploraciones de las cavidades vaginal o anal, esta solo podrá ser realizada por las autoridades que establezca el Código, por lo que el personal del Centro Penitenciario no podrá practicar estas exploraciones bajo ningún supuesto, quedando obligado a detener a la persona si se trata de un individuo no privado de la libertad, o a resguardarlo tratándose de una</p>	<p>Artículo 63. Flagrancia en la posesión de sustancias u objetos prohibidos ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Si se trata de una persona no privada de la libertad, tratándose de objetos o sustancias prohibidos por el régimen disciplinario del Centro Penitenciario, pero cuya posesión no constituya delito, les serán recogidos, debiendo levantarse el acta correspondiente, y se sustanciará el procedimiento disciplinario. Tales objetos o sustancias serán resguardados y entregados a quien su legítimo poseedor indique para que sean retirados del Centro Penitenciario. Si al momento de la revisión les son encontrados a las personas no privadas de la libertad objetos o sustancias cuya posesión constituya delito, se dará vista inmediata al Ministerio Público, de forma inmediata, a fin de que inicie la investigación correspondiente, de conformidad con el Código;</p> <p>III. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>persona privada de la libertad, mientras se presentan el Ministerio Público y sus auxiliares, que de conformidad con el Código puedan realizar dichas diligencias. En todo caso el personal del Centro Penitenciario deberá preservar la cadena de custodia de la evidencia del hecho</p> <p>IV. La persona detenida o resguardada de conformidad con este artículo deberá ser custodiada por el personal del Centro Penitenciario y tendrá derecho a ser acompañada por la persona que realiza su defensa</p>	<p>IV. ...</p>
<p>Artículo 84. Posibilidad de obtención de grados académicos</p> <p>Las personas privadas de su libertad podrán acceder al sistema educativo con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos</p>	<p>Artículo 84. Posibilidad de obtención de grados académicos</p> <p>...</p> <p>De ninguna forma, las constancias, certificados, diplomas o títulos que acrediten los estudios cursados por las personas privadas de su libertad podrán hacer alusión a esta circunstancia.</p>
<p>Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada</p> <p>Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme.</p> <p>II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;</p> <p>III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento.</p> <p>IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud;</p> <p>V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley</p> <p>VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y</p> <p>VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos.</p>	<p>Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Que se haya cumplido el setenta por ciento tratándose de delitos dolosos, y</p> <p>VIII. No haber sido condenado en virtud de un procedimiento abreviado.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>La Autoridad Penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico. Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la Autoridad Penitenciaria el costo del dispositivo.</p> <p>La asignación de la medida de libertad bajo supervisión con monitoreo electrónico, así como la asignación de dispositivos, deberá responder a principios de necesidad, proporcionalidad, igualdad, legalidad y no discriminación.</p> <p>No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.</p> <p>La persona que obtenga la libertad condicionada, deberá comprometerse a no molestar a la víctima u ofendido y a los testigos que depusieron en su contra.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 141. Solicitud de la libertad anticipada</p> <p>El otorgamiento de la libertad anticipada extingue la pena de prisión y otorga libertad al sentenciado. Solamente persistirán, en su caso, las medidas de seguridad o sanciones no privativas de la libertad que se hayan determinado en la sentencia correspondiente.</p> <p>El beneficio de libertad anticipada se tramitará ante el Juez de Ejecución, a petición del sentenciado, su defensor, el Ministerio Público o a propuesta de la Autoridad Penitenciaria, notificando a la víctima u ofendido.</p> <p>Para conceder la medida de libertad anticipada la persona sentenciada deberá además contar con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;</p> <p>II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;</p> <p>III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;</p> <p>IV. Haber cumplido con el Plan de Actividades al día de la solicitud.</p>	<p>Artículo 141. Solicitud de la libertad anticipada</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en su caso</p> <p>VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva oficiosa y</p> <p>VII. Que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos</p> <p>No gozarán de la libertad anticipada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada secuestro y trata de personas</p>	<p>VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva oficiosa;</p> <p>VII. Que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos, y</p> <p>VIII. No haber sido condenado en virtud de un procedimiento abreviado.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 146. Solicitud de preliberación</p> <p>La Autoridad Penitenciaria, con opinión de la Procuraduría podrá solicitar al Poder Judicial de la Federación o ante el Tribunal Superior de Justicia que corresponda la conmutación de pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas de acuerdo a alguno de los siguientes criterios</p> <p>I. Se trate de un delito cuya pena máxima sea de cinco años de prisión siempre que el delito no se haya cometido con violencia.</p> <p>II. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos.</p> <p>III. Por motivos humanitarios cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores, portadoras de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal, independientemente del tiempo que lleven cumpliendo o les falte por cumplir de la sentencia.</p> <p>IV. Cuando se trate de personas sentenciadas que hayan colaborado con la procuración de justicia o la Autoridad Penitenciaria, y no hayan sido acreedoras a otra medida de liberación</p> <p>V. Cuando se trate de delitos de cuyo bien jurídico sea titular la federación o la entidad federativa o aquellos en que corresponda extender el perdón a estos</p>	<p>Artículo 146. Solicitud de preliberación</p> <p>La Autoridad Penitenciaria, con base en los lineamientos expedidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de preliberación, y con opinión de la Procuraduría, podrá solicitar al Poder Judicial de la Federación o ante el Tribunal Superior de Justicia que corresponda, la conmutación de pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas de acuerdo a alguno de los siguientes criterios</p> <p>I a VI. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>VI Cuando la continuidad de la aplicación de la pena sea irrelevante para los fines de la reinscripción del sentenciado a la sociedad o prevenir la reincidencia</p> <p>No podrá aplicarse la medida por criterios de política penitenciaria en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, trata de personas, delincuencia organizada, secuestro ni otros delitos que conforme a la ley aplicable merezcan prisión preventiva oficiosa, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>En cualquier caso la Autoridad Penitenciaria deberá aplicar los principios de objetividad y no discriminación en el proceso y ejecución de la medida</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 151. Previsiones para la reparación del daño</p> <p>Toda persona sentenciada candidata a disfrutar de la medida contemplada en este Capítulo deberá concluir con la reparación del daño antes de que la misma pueda hacerse efectiva. En los casos en que la persona sentenciada no cuente con los medios inmediatos para finiquitar la indemnización como parte de la reparación del daño, ésta deberá presentar una caución suficiente para cumplir con la obligación. En ningún caso, una persona sentenciada potencialmente beneficiaria de la determinación de preliberación podrá permanecer en prisión por escasez de recursos económicos, para lo cual podrán aplicarse los Mecanismos Alternativos o procedimientos de justicia restaurativa que correspondan. Los defensores deberán velar en todo momento para hacer efectivo este derecho.</p>	<p>Artículo 151. Previsiones para la reparación del daño</p> <p>Toda persona sentenciada candidata a disfrutar de la medida contemplada en este Capítulo deberá concluir con la reparación del daño antes de que la misma pueda hacerse efectiva. En los casos en que la persona sentenciada no cuente con los medios inmediatos para finiquitar la indemnización como parte de la reparación del daño, ésta deberá presentar una caución suficiente para cumplir con la obligación. En ningún caso, una persona sentenciada potencialmente beneficiaria de la determinación de preliberación podrá permanecer en prisión por escasez de recursos económicos, para lo cual, y a efecto de procurar la satisfacción de la reparación del daño, se podrá acudir a las comisiones de víctimas o bien aplicarse los Mecanismos Alternativos o procedimientos de justicia restaurativa que correspondan en las condiciones que dispone la legislación correspondiente. Los defensores y asesores jurídicos de víctimas participarán en este tipo de procedimiento.</p>

Finalmente de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes planteamos reformar los artículos, 3, 20, 55, 56, 60, 64, 71, 72, 121, 122, 124, 127, 128, 136, 139, 142, 143, 145, 161, 164, 178, 196, 201, 213, 214, 227, 229, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259 y 263, como se señala en el cuadro subsecuente:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. Adolescente: Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho.</p> <p>II. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>III. Autoridad Administrativa: Órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para adolescentes.</p> <p>IV. Código Nacional: Código Nacional de Procedimientos Penales</p> <p>V. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>VI. Convención: Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>VII. Defensa: La o el defensor público o la o el defensor particular especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en los términos de esta Ley</p> <p>VIII. Facilitador: Profesional certificado y especializado en adolescentes cuya función es facilitar la participación de los intervinientes en los mecanismos alternativos y justicia restaurativa.</p> <p>IX. Grupo etario I: Grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años.</p> <p>X. Grupo etario II: Grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años.</p> <p>XI. Grupo etario III: Grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años.</p> <p>XII. Guía Técnico: Es el responsable de velar por la integridad física de la persona adolescente. Es el garante del orden, respeto y la disciplina al interior del centro especializado e integrante de las instituciones policiales. Tendrá además la función de acompañar a la persona adolescente en el desarrollo y cumplimiento de su programa individualizado de actividades.</p> <p>XIII. Ley: Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p> <p>XIV. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>XV. Ley de Mecanismos Alternativos: Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.</p> <p>XVI. Leyes Penales: El Código Penal Federal, los Códigos penales o leyes que en su caso, resulten aplicables al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p> <p>XVII. Órgano Jurisdiccional: El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y el Magistrado especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p> <p>XVIII. Persona adulta joven: Grupo de personas mayores de dieciocho años sujetos al Sistema.</p>	<p>Artículo 3. Glosario I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Órgano Jurisdiccional: El Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución y el Magistrado o Magistrados, especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p> <p>XVIII. a XXIV. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>XIX. Persona responsable de la/el adolescente: Quien o quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela de la persona adolescente.</p> <p>XX. Plan Individualizado de Actividades: Organización de los tiempos y espacios en que cada adolescente podrá realizar las actividades educativas, deportivas, culturales, de protección al ambiente, a la salud física y mental, personales y para la adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión de acuerdo con su grupo etario en los términos de la medida cautelar de internamiento preventivo impuesta por el Órgano Jurisdiccional.</p> <p>XXI. Plan Individualizado de Ejecución: El plan que diseña la Autoridad Administrativa en la Ejecución de Medidas por el que se individualiza la ejecución de las medidas de sanción, aprobado por el Juez de Ejecución.</p> <p>XXII. Procuradurías de Protección: La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa establecidas por la Ley General.</p> <p>XXIII. Sistema: Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y</p> <p>XXIV. Victima u Ofendido: Los señalados en el artículo 103 de Código Nacional de Procedimientos Penales</p>	
<p>Artículo 20. Responsabilidad La responsabilidad de la persona adolescente se fijará sobre la base del principio de culpabilidad por el acto. No admitirá, en su perjuicio y bajo ninguna circunstancia, consideraciones acerca de la personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad, peligrosidad ni de cualquier otra que se funde en circunstancias personales de la persona adolescente imputada.</p>	<p>Artículo 20. Responsabilidad La responsabilidad de la persona adolescente se fijará sobre la base del principio de culpabilidad por el acto, por lo tanto, no se admitirá en su perjuicio y bajo ninguna circunstancia consideraciones acerca de la personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad, peligrosidad ni de cualquier otra que se funde en circunstancias personales de la persona adolescente imputada.</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES EN PRISIÓN PREVENTIVA O INTERNAMIENTO</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES EN INTERNAMIENTO PREVENTIVO O SANCIÓN DE INTERNAMIENTO</p>
<p>Artículo 55. Recibir visita íntima La persona adolescente emancipada privada de la libertad tendrá derecho a visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la idoneidad de la pareja. El mismo derecho aplica para las personas adolescentes que acrediten concubinato, así como las personas mayores de dieciocho años de edad que se encuentren cumpliendo una medida de sanción en un Centro de Internamiento. No podrá negarse la visita íntima de personas que tenga un efecto discriminatorio en términos del artículo 1o de la Constitución. No podrá considerarse la suspensión de la visita íntima como una sanción disciplinaria.</p>	<p>Artículo 55. Recibir visita íntima La persona adolescente emancipada en internamiento preventivo tendrá derecho a visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la idoneidad de la pareja. El mismo derecho aplica para las personas adolescentes que acrediten concubinato, así como las personas mayores de dieciocho años de edad que se encuentren cumpliendo una medida de sanción en un Centro de Internamiento. ...</p>
<p>Artículo 56. Trabajo Durante la ejecución de las medidas se dará prioridad a las actividades de capacitación para el trabajo, a fin de garantizar la inserción laboral y productiva de la persona adolescente en edad permitida, evitando que implique la realización de acciones que puedan ser clasificadas como trabajo peligroso o explotación laboral infantil.</p>	<p>Artículo 56. Capacitación para el Trabajo Durante la ejecución de las medidas se dará prioridad a las actividades de capacitación para el trabajo, a fin de garantizar la inserción laboral y productiva de la persona adolescente en edad permitida, evitando que implique la realización de acciones que puedan ser clasificadas como trabajo peligroso o explotación laboral infantil.</p>
<p>Artículo 60. Reparación del daño a la víctima u ofendido</p>	<p>Artículo 60. Reparación del daño a la víctima u ofendido</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>La persona adolescente tendrá la obligación de resarcir el daño causado a la víctima u ofendido, así como de restituir la cosa dañada por su conducta o entregar un valor sustituto. En todo caso, se procurará que el resarcimiento guarde relación directa con el hecho realizado, el bien jurídico lesionado y provenga del esfuerzo propio de la persona adolescente, sin que provoque un traslado de responsabilidad hacia su padre, madre, representante legal o a algún tercero.</p> <p>La restitución se podrá obtener de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Trabajo material encaminado en favor de la reparación directa del bien dañado; II. Pago en dinero o en especie mediante los bienes, dinero o patrimonio del adolescente, y III. Pago en dinero con cargo a los ingresos laborales o de trabajo del adolescente. <p>Las medidas a que se refieren las fracciones anteriores se realizarán por el acuerdo de voluntades de las partes, el Ministerio Público Especializado en Adolescentes competente sancionará en todos los casos, los mecanismos por el que se pretenda realizar la reparación del daño.</p> <p>El pago a la víctima u ofendido, podrá aplicarse con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o su similar en las entidades federativas, conforme a lo establecido por la Ley General de Víctimas y leyes correspondientes en las entidades federativas, respecto a la compensación subsidiaria.</p>	<p>La persona adolescente tendrá la obligación de resarcir el daño causado a la víctima u ofendido, así como de restituir la cosa dañada por su conducta o entregar un valor sustituto. En todo caso, se procurará que el resarcimiento guarde relación directa con el hecho realizado, el bien jurídico lesionado y provenga del esfuerzo propio de la persona adolescente, sin que provoque un traslado de responsabilidad hacia su padre, madre, representante legal o a algún tercero, sin menoscabo del régimen de reparación del daño que se disponga en la legislación sustantiva y de la voluntad de la víctima o quien lo represente.</p> <p>La restitución se podrá obtener de alguna de las siguientes maneras:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. a III. ... <p>...</p> <p>El pago a la víctima u ofendido, podrá aplicarse con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o su similar en las entidades federativas, conforme a lo establecido por la Ley General de Víctimas y leyes correspondientes en las entidades federativas, respecto a la compensación subsidiaria, siempre y cuando los deudores solidarios o subsidiarios no hubiesen satisfacer la obligación correspondiente, de lo cual deberá existir fehaciencia.</p>
<p>Artículo 64. Especialización de los operadores del Sistema Integral</p> <p>Los operadores del Sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados y deberán contar con un perfil especializado e idóneo que acredite los siguientes conocimientos y habilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; II. Conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; III. Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes; IV. El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias. <p>La especialización de los funcionarios del Sistema podrá llevarse a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas públicas.</p>	<p>Artículo 64. Especialización de los operadores del Sistema Integral</p> <p>...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>La especialización de los funcionarios del Sistema podrá llevarse a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas.</p>
<p>Artículo 71. Autoridad Administrativa</p> <p>En la Federación y en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrá una Autoridad Administrativa especializada dependiente de la Administración Pública Federal o estatal con autonomía técnica, operativa y de gestión que independientemente de su organización administrativa, contará con las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Área de evaluación de riesgos 	<p>Artículo 71. Autoridad Administrativa</p> <p>...</p> <p>A. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>B. El Área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso</p> <p>C. Área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción no privativas de la libertad;</p> <p>D. Área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción privativas de la libertad</p> <p>Que para su ejercicio tendrá las siguientes atribuciones</p> <p>I. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo</p> <p>II. Coordinar acciones con las demás autoridades del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes</p> <p>III. Diseñar y ejecutar el Plan Individualizado de Actividades, así como el Plan Individualizado de Ejecución,</p> <p>IV. Realizar entrevistas así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona adolescente</p> <p>V. Verificar la localización de la persona adolescente en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar suspensión condicional del proceso o medida de sanción impuesta por la autoridad judicial así lo requiera.</p> <p>VI. Requerir a la persona adolescente proporcione muestras, sin previo aviso para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas, cuando así se requiera por la autoridad administrativa o judicial,</p> <p>VII. Proporcionar todos los servicios disponibles para la plena reinserción y reintegración familiar y social de las personas adolescentes, en coordinación con las autoridades corresponsables y coadyuvantes que se considere conveniente,</p> <p>VIII. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas y condiciones impuestas su seguimiento y conclusión;</p> <p>IX. Solicitar a la persona adolescente la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas;</p> <p>X. Canalizar a la persona adolescente a servicios sociales de asistencia públicos o privados, en materia de salud educación, vivienda, apoyo jurídico y de adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio arte industria o profesión, cuando la modalidad de la medida cautelar de la suspensión condicional del proceso, o la medida de sanción impuesta así lo requiera;</p> <p>XI. Adoptar las acciones necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas adolescentes que estén bajo su responsabilidad en la medida de sanción de internamiento, solicitar y proporcionar información a las instituciones públicas así como atender las solicitudes de apoyo que se le realicen</p> <p>XII. Llevar un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que participen en la ejecución de las medidas cautelares o de sanción, y los planes para su cumplimiento, así como de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso, y disponer lo</p>	<p>B. El Área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la sanción de internamiento y de suspensión condicional del proceso;</p> <p>C. Área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción de internamiento,</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona adolescente, únicamente para efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la autoridad jurisdiccional;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Requerir a la persona adolescente proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas, cuando así se requiera por la autoridad administrativa o judicial, según corresponda;</p> <p>VII. a XXI. ...</p>
---	--



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>conducente para que esté a disposición del Órgano Jurisdiccional en caso de que se solicite</p> <p>XIII. Supervisar a las áreas que la componen,</p> <p>XIV. Asegurar que todo el personal que tiene trato con las personas adolescentes, incluyendo el de seguridad, sea especializado</p> <p>XV. Implementar los criterios relativos a los procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y remoción del personal especializado, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.</p> <p>XVI. Participar en el diseño e implementar la política pública correspondiente al Sistema</p> <p>XVII. Llevar un registro de las fechas de cumplimiento de las medidas impuestas a las personas sujetas a esta Ley.</p> <p>XVIII. Informar a las autoridades correspondientes y a las partes de cualquier violación a los derechos de las personas adolescentes, así como las circunstancias que podrían afectar el ejercicio de los mismos,</p> <p>XIX. Informar a la defensa de la fecha de cumplimiento de la mitad de la duración de las medidas privativas de libertad.</p> <p>XX. Las demás atribuciones que esta Ley le asigne y las que se establezcan en otras leyes siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta, y</p> <p>XXI. Los planes y programas diseñados por la Autoridad Administrativa y las áreas de evaluación y ejecución de las medidas, que lo componen deberán considerar la política general en materia de protección de adolescentes a nivel nacional, así como en materia de ejecución de las medidas y de reinserción social para las personas sujetas a esta Ley.</p>	
<p>Artículo 72. Áreas especializadas de la Autoridad Administrativa</p> <p>I. El Área de Evaluación de Riesgos contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Entrevistar a las personas adolescentes detenidas o citadas a la audiencia inicial para obtener sus datos socio-ambientales sobre riesgos procesales;</p> <p>b) Evaluar los riesgos procesales para la determinación de las medidas cautelares.</p> <p>c) Proporcionar a las partes el resultado de la evaluación de riesgos procesales.</p> <p>d) Realizar solicitudes de apoyo para la obtención de información a las áreas con funciones similares de la Federación o de las entidades federativas y, en su caso, atender las que les sean requeridas, y</p> <p>e) Las demás que establezca la legislación aplicable</p> <p>II. El Área de Seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso, contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y a la suspensión condicional del proceso;</p> <p>b) Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso, cuando la modalidad de la decisión judicial así lo requiera y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente.</p>	<p>Artículo 72. Áreas especializadas de la Autoridad Administrativa</p> <p>I.</p> <p>II. El Área de Seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la sanción de internamiento y de suspensión condicional del proceso, contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la sanción de internamiento y a la suspensión condicional del proceso;</p> <p>b) a d)</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>c) Informar al Órgano Jurisdiccional, el cambio de las circunstancias que sirvieron de base para imponer la medida, sugiriendo, en su caso, la modificación o cambio de la misma. La autoridad jurisdiccional notificará tal circunstancia a las partes, y</p> <p>d) Las demás que establezca la legislación aplicable</p> <p>III. El Área de Seguimiento y supervisión de medidas de sanción no privativas de la libertad contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Cumplir con las resoluciones y requerimientos del Juez de Ejecución.</p> <p>b) Supervisar el cumplimiento de las medidas de sanción impuestas e informar al Órgano Jurisdiccional, en caso de que se dé un incumplimiento a las mismas.</p> <p>c) Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que la autoridad administrativa encargue el cuidado de la persona adolescente, cumplan las obligaciones contraídas.</p> <p>y</p> <p>d) Las demás que establezca la legislación aplicable</p> <p>IV. Los Centros de Internamiento contarán con las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Ejecutar las medidas de internamiento preventivo y de internamiento en los términos señalados por el Órgano Jurisdiccional.</p> <p>b) Procurar la plena reintegración y reinserción social y familiar de las personas sujetas a esta Ley.</p> <p>c) Cumplir con las resoluciones y requerimientos del Órgano Jurisdiccional.</p> <p>d) Hacer uso legítimo de la fuerza para garantizar la seguridad e integridad de las personas sujetas a esta Ley; la disciplina en la Unidad de Internamiento y evitar daños materiales. En todos los casos deberá informar inmediatamente al titular de la Autoridad Administrativa sobre la aplicación de las medidas adoptadas. Al hacer uso legítimo de la fuerza, las autoridades deberán tomar en cuenta el interés superior de la niñez y utilizarán el medio idóneo, proporcional y menos lesivo para este y solo por el tiempo estrictamente necesario para mantener o restablecer el orden o la seguridad y</p> <p>e) Las demás que establezcan otras disposiciones.</p> <p>Sin perjuicio de las facultades que se señalan para cada área especializada estas contarán con las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Verificar los datos proporcionados por las personas adolescentes.</p> <p>b) Informar por escrito al titular de la Autoridad Administrativa, cada tres meses, salvo el caso del Área de Evaluación de Riesgo, sobre la forma en que está siendo ejecutada la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, así como el comportamiento y estado general de las personas adolescentes, y</p> <p>c) Proponer a la Autoridad Administrativa la suscripción de convenios que sean necesarios para la realización de sus atribuciones.</p>	<p>III, ...</p> <p>IV.</p> <p>a) Ejecutar las medidas de internamiento preventivo y de sanción de internamiento en los términos señalados por el Órgano Jurisdiccional.</p> <p>b) a e) ...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p>
<p>Artículo 121. Revisión de la medida cautelar de internamiento preventivo La medida cautelar de prisión preventiva deberá ser revisada mensualmente, en audiencia, por el Juez de Control. En la audiencia se revisarán si las condiciones que dieron lugar a la prisión preventiva</p>	<p>Artículo 121. Revisión de la medida cautelar de internamiento preventivo La medida cautelar de internamiento preventiva deberá ser revisada mensualmente, en audiencia por el Juez de Control. En la audiencia se revisarán si las condiciones que dieron lugar a la prisión</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>persisten o, en su caso, si se puede imponer una medida cautelar menos lesiva</p>	<p>preventiva persisten o, en su caso, si se puede imponer una medida cautelar menos lesiva</p>
<p>Artículo 122. Reglas para la imposición del internamiento preventivo A ninguna persona adolescente menor de catorce años le podrá ser impuesta la medida cautelar de prisión preventiva.</p> <p>A las personas adolescentes mayores de catorce años, les será impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo, de manera excepcional y sólo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de los testigos o de la comunidad. En los casos que proceda la medida de sanción de internamiento podrá ser aplicada la prisión preventiva, siempre y cuando exista necesidad de cautela.</p> <p>El Ministerio Público deberá favorecer en su propuesta una medida cautelar diferente a la prisión preventiva, o en su caso justificar la improcedencia de estas para poder iniciar el debate de la imposición de la prisión preventiva.</p> <p>La prisión preventiva se aplicará hasta por un plazo máximo de cinco meses. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia la persona adolescente será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.</p> <p>No se aplicarán a las personas adolescentes los supuestos de prisión preventiva oficiosa establecidos en el artículo 19 de la Constitución.</p> <p>Las medidas de prisión preventiva no podrán combinarse con otras medidas cautelares y deberá ser cumplida en espacios diferentes a las destinadas al cumplimiento de las medidas de sanción de internamiento.</p>	<p>Artículo 122. Reglas para la imposición del internamiento preventivo A ninguna persona adolescente menor de catorce años le podrá ser impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo o cualquier equivalente.</p> <p>A las personas adolescentes mayores de catorce años, les será impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo, de manera excepcional y sólo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de los testigos o de la comunidad. En los casos que proceda la medida de sanción de internamiento, podrá ser aplicada la de internamiento preventivo, siempre y cuando exista necesidad de cautela.</p> <p>El Ministerio Público deberá favorecer en su propuesta una medida cautelar diferente al internamiento preventivo, o en su caso, justificar la improcedencia de estas para poder iniciar el debate de la imposición de la prisión preventiva.</p> <p>El internamiento preventivo se aplicará hasta por un plazo máximo de cinco meses. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, la persona adolescente será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.</p> <p>...</p> <p>Las medidas de internamiento preventivo no podrán combinarse con otras medidas cautelares y deberá ser cumplida en espacios diferentes a las destinadas al cumplimiento de las medidas de sanción de internamiento.</p>
<p>Artículo 124. Supervisión de la medida cautelar La Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso será la encargada de realizar la supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, obligaciones procesales impuestas por la suspensión condicional del proceso y los acuerdos preparatorios de cumplimiento diferido. Para el cumplimiento de sus funciones y conforme a su presupuesto contará con las áreas especializadas necesarias.</p> <p>Los lineamientos y el procedimiento para la supervisión de las condiciones de la suspensión condicional serán los ordenados en el Código Nacional.</p>	<p>Artículo 124. Supervisión de la medida cautelar La Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso será la encargada de realizar la supervisión de medidas cautelares distintas al internamiento preventivo, obligaciones procesales impuestas por la suspensión condicional del proceso y los acuerdos preparatorios de cumplimiento diferido. Para el cumplimiento de sus funciones y conforme a su presupuesto contará con las áreas especializadas necesarias.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 127. Formas de terminación de la investigación El Ministerio Público podrá determinar abstenerse de investigar, el no ejercicio de la acción penal, decidir el archivo temporal o aplicar los criterios de oportunidad, en los términos previstos en esta Ley y en el Código Nacional.</p>	<p>Artículo 127. Formas de terminación de la investigación El Ministerio Público podrá determinar abstenerse de investigar, el no ejercicio de la acción punitiva para adolescentes, decidir el archivo temporal o aplicar los criterios de oportunidad, en los términos previstos en esta Ley y en el Código Nacional.</p>
<p>Artículo 128. Criterios de Oportunidad Además de los casos en los que proceda la aplicación de los criterios de oportunidad, de acuerdo con el Código Nacional, el Ministerio Público podrá también prescindir de la acción penal cuando se trate de conductas atribuidas a</p>	<p>Artículo 128. Criterios de Oportunidad Además de los casos en los que proceda la aplicación de los criterios de oportunidad, de acuerdo con el Código Nacional, el Ministerio Público podrá también prescindir de la acción punitiva para adolescentes cuando se trate de</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>adolescentes que no lesionen o pongan gravemente en riesgo el bien jurídico tutelado y que puedan ser consideradas como parte del proceso de desarrollo y formación</p>	<p>conductas atribuidas a adolescentes que no lesionen o pongan gravemente en riesgo el bien jurídico tutelado y que puedan ser consideradas como parte del proceso de desarrollo y formación</p>
<p>Artículo 135. Contenido de la acusación Una vez concluida la fase de investigación complementaria, si el Ministerio Público estima que la investigación aporta elementos para ejercer la acción penal contra la persona adolescente, presentará la acusación. La acusación del Ministerio Público deberá contener en forma clara y precisa: I. La individualización de las personas adolescentes acusadas y de su Defensor, II. La identificación de la víctima u ofendido y su Asesor jurídico; III. La relación clara, precisa, circunstanciada y específica de los hechos atribuidos en modo, tiempo y lugar así como su clasificación jurídica; IV. La relación de las modalidades de los hechos señalados como delito que concurrieren; V. La autoría o participación concreta que se atribuye a la persona adolescente VI. La expresión de los preceptos legales aplicables VII. El señalamiento de los medios de prueba que pretenda ofrecer así como la prueba anticipada que se hubiere desahogado en la etapa de investigación. VIII. El monto de la reparación del daño y los medios de prueba que ofrece para probarlo. IX. Las medidas de sanción cuya aplicación se solicita incluyendo en su caso las correspondientes al concurso de hechos señalados como delitos. X. Los medios de prueba que el Ministerio Público pretenda presentar para la individualización de las medidas de sanción. XI. La solicitud de decomiso de los bienes asegurados XII. La propuesta de acuerdos probatorios, en su caso, y XIII. La solicitud de que se aplique alguna forma de terminación anticipada del proceso cuando ésta proceda. La acusación sólo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso, aunque se efectúe una distinta clasificación, la cual deberá hacerse del conocimiento de las partes. Si el Ministerio Público o en su caso, la víctima u ofendido ofrecieran como medios de prueba la declaración de testigos o peritos, deberán presentar una lista identificándolos con nombre, apellidos, domicilio y modo de localizarlos, señalando además los puntos sobre los que versarán los interrogatorios.</p>	<p>Artículo 136. Contenido de la acusación Una vez concluida la fase de investigación complementaria, si el Ministerio Público estima que la investigación aporta elementos para ejercer la acción punitiva contra la persona adolescente, presentará la acusación</p>
<p>Artículo 139. Descubrimiento probatorio A partir del momento en que la persona adolescente se encuentre detenida cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarla o antes de su primera comparecencia ante el Juez, la persona adolescente y su defensa tendrán derecho a conocer y a obtener copia gratuita de todos los registros y a tener acceso a lugares y objetos relacionados con la investigación, con la oportunidad debida para preparar la defensa. El descubrimiento probatorio a cargo de la defensa consiste en la entrega material a las demás partes</p>	<p>Artículo 139. Descubrimiento probatorio A partir del momento en que la persona adolescente se encuentre detenida, cuando pretenda recibirsele declaración o entrevistarla o antes de su primera comparecencia ante el Juez, la persona adolescente y su defensa tendrán derecho a conocer y a obtener copia gratuita de todos los registros o registro fotográfico y a tener acceso a lugares y objetos relacionados con la investigación, con la oportunidad debida para preparar la defensa. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>de copia de los registros con los que cuente y que pretenda ofrecerlos como medios de prueba para ser desahogados en juicio. Tratándose de la prueba pericial, el Defensor deberá anunciar su ofrecimiento al momento de descubrir los medios de prueba a su cargo, y el informe respectivo deberá ser entregado a las demás partes a más tardar, en la audiencia intermedia.</p>	
<p>Artículo 142. Oralidad y publicidad El juicio se desahogará de manera oral. Se llevará a puerta cerrada. Sólo podrán estar presentes quienes en ella intervengan, salvo que la persona adolescente solicite que sea público, con las restricciones que el Tribunal de Juicio Oral ordene. Se observará lo dispuesto en el Código Nacional para el desarrollo de la etapa de enjuiciamiento.</p>	<p>Artículo 142. Oralidad y publicidad El juicio se desahogará de manera oral. Se llevará a puerta cerrada. Sólo podrán estar presentes quienes en ella intervengan, salvo que la persona adolescente solicite que sea público, con las restricciones que el Tribunal de Juicio Oral ordene. Se observará lo dispuesto en el Código Nacional para el desarrollo de la etapa de enjuiciamiento.</p>
<p>Artículo 143. Sentencia Concluido el juicio, el Tribunal de Juicio Oral resolverá sobre la responsabilidad de la persona adolescente, atendiendo a lo establecido en esta Ley. El Tribunal de Juicio Oral apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica, sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones del Código Nacional. Solo podrá emitirse sentencia condenatoria cuando el Tribunal de Juicio Oral adquiera la convicción de que la persona adolescente es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. En caso de duda respecto de la responsabilidad, el Tribunal de Juicio Oral deberá absolver a la persona adolescente. No se podrá condenar a un adolescente con el sólo mérito de su propia declaración.</p>	<p>Artículo 143. Sentencia Sólo podrá emitirse medida sancionatoria cuando el Tribunal de Juicio Oral adquiera la convicción de que la persona adolescente es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. En caso de duda respecto de la responsabilidad, el Tribunal de Juicio Oral deberá absolver a la persona adolescente. No se podrá sancionar a un adolescente con el sólo mérito de su propia declaración.</p>
<p>Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años. La duración máxima de las medidas de sanción no privativas de libertad que se podrá imponer en estos casos es de un año y solo podrá imponer una medida de sanción. Para las personas que al momento de la comisión de la conducta tuvieran entre catorce años y menos de dieciocho años, el Juez podrá imponer el cumplimiento de hasta dos medidas de sanción. Podrá determinar el cumplimiento de medidas de sanción no privativas de la libertad y privativas de libertad de forma simultánea, alterna o sucesiva, siempre que sean compatibles y la duración conjunta de las mismas se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo. Las medidas privativas de libertad se utilizarán como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda. La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, será de tres años. La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta</p>	<p>Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>tuvieren entre dieciséis años y menos de dieciocho años será de cinco años</p> <p>Las medidas de sanción privativas de libertad solo podrán imponerse por las conductas establecidas en el artículo 164 de esta Ley</p> <p>Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad</p> <p>La duración máxima del internamiento podrá ser de hasta cinco años en los casos de homicidio calificado, violación tumultuaria en los casos de secuestro hechos señalados como delitos en materia de trata de personas y delincuencia organizada.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>La duración máxima del internamiento podrá ser de hasta cinco años en los casos de homicidio calificado, violación tumultuaria o la denominación equivalente en las entidades federativas, en los casos de secuestro, hechos señalados como delitos en materia de trata de personas y delincuencia organizada</p>
<p>Artículo 161. Restauración del daño</p> <p>El Órgano Jurisdiccional podrá considerar como reparado el daño, de conformidad con lo establecido en la sentencia y a satisfacción de la víctima u ofendido, en su caso</p> <p>La reparación del daño aceptada por la víctima u ofendido excluye la indemnización civil por responsabilidad extra-contractual</p>	<p>Artículo 161. Restauración del daño</p> <p>...</p> <p>La reparación del daño aceptada por la víctima u ofendido no comprende la indemnización civil por responsabilidad extra-contractual</p>
<p>Artículo 164. Internamiento</p> <p>El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos se encuentren en el grupo etario II y III El Órgano Jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en Unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad</p> <p>Para los efectos de esta Ley, podrá ser aplicado el internamiento en los siguientes supuestos, previstos en la legislación federal o sus equivalentes en las entidades federativas:</p> <p>a) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</p> <p>b) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;</p> <p>c) Terrorismo, en términos del Código Penal Federal.</p> <p>d) Extorsión agravada, cuando se comete por asociación delictuosa</p> <p>e) Contra la salud previsto en los artículos 194, fracciones I y II, 195 196 Ter 197, primer párrafo del Código Penal Federal y los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter y en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.</p> <p>f) Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.</p> <p>g) Homicidio doloso en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio.</p> <p>h) Violación sexual</p> <p>i) Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y</p> <p>j) Robo cometido con violencia física</p>	<p>Artículo 164. Sanción de Internamiento</p> <p>La sanción de internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos se encuentren en el grupo etario II y III El Órgano Jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en Unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad</p> <p>Para los efectos de esta Ley, podrá ser aplicada la sanción de internamiento en los siguientes supuestos previstos en la legislación federal o sus equivalentes en las entidades federativas</p> <p>a) a e)</p> <p>f) Posesión, portación, importación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.</p> <p>g) a j) ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>Artículo 178. Competencia El Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas establecerán jueces que tendrán competencia en materia de ejecución de las medidas de sanción y de internamiento preventivo, de conformidad con los siguientes principios: I. Son competentes para conocer de los procedimientos de ejecución de las medidas de sanción y de internamiento preventivo los jueces con jurisdicción en el lugar en que se encuentre la persona adolescente cumpliendo su medida, independientemente del fuero y del lugar en el que se hubiese dictado la medida de sanción o de internamiento preventivo. II. En las controversias sobre traslados de un Centro de Internamiento a otro, serán competentes tanto los jueces con jurisdicción en el Centro de Internamiento de origen como en el de destino, correspondiendo conocer a aquel donde se presente la controversia. III. Los conflictos competenciales en materia de ejecución de medidas de sanción se resolverán con apego a lo dispuesto en el Código Nacional. Los Jueces de Ejecución tendrán la competencia y adscripción que se determine en su respectiva ley orgánica y demás disposiciones legales. La jurisdicción territorial de los Jueces de Ejecución se podrá establecer o modificar mediante acuerdos generales.</p>	<p>Artículo 178. Competencia ... I. a II. ... III. Los conflictos competenciales en materia de ejecución de medidas de sanción se resolverán con apego a lo dispuesto en la Ley. </p>
<p>Artículo 196. Hechos señalados como delitos que ameriten la medida de sanción de internamiento Para la aplicación de procesos restaurativos que impliquen un encuentro de la persona adolescente con la víctima u ofendido en caso de hechos señalados como delitos que ameriten la medida de sanción de internamiento, las reuniones previas de preparación a que se refiere esta Ley no podrán durar menos de seis meses. Los procesos restaurativos que impliquen un encuentro entre las partes solo podrán llevarse por petición de la víctima u ofendido a partir de que la medida de sanción quede firme y hasta antes de su cumplimiento.</p>	<p>Artículo 196. Hechos señalados como delitos que ameriten la medida de sanción de internamiento Para la aplicación de procesos restaurativos que impliquen un encuentro de la persona adolescente con la víctima u ofendido en caso de hechos señalados como delitos que ameriten la medida de sanción de internamiento, las reuniones previas de preparación a que se refiere esta Ley y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, no podrán durar menos de seis meses. ...</p>
<p>Artículo 201. Peticiones administrativas Las personas adolescentes a quienes se les haya dictado la medida de internamiento preventivo o internamiento y las personas legitimadas por esta Ley podrán formular peticiones administrativas ante el Centro de Internamiento en contra de los hechos, actos u omisiones respecto de las condiciones de internamiento.</p>	<p>Artículo 201. Peticiones administrativas Las personas adolescentes a quienes se les haya dictado la medida de internamiento preventivo o la sanción de internamiento y las personas legitimadas por esta Ley podrán formular peticiones administrativas ante el Centro de Internamiento en contra de los hechos, actos u omisiones respecto de las condiciones de internamiento.</p>
<p>Artículo 213. Traslados involuntarios por razones urgentes El traslado involuntario de las personas adolescentes en internamiento puede llevarse a cabo sin la autorización previa del Órgano Jurisdiccional en los siguientes supuestos: I. En casos de riesgo objetivo para la integridad de la persona adolescente en internamiento o la seguridad del Centro de Internamiento, la Autoridad Administrativa puede, bajo su responsabilidad, llevar a cabo el traslado involuntario, en tal caso la Autoridad Administrativa debe solicitar dentro de las veinticuatro horas siguientes la validación de ese</p>	<p>Artículo 213. Traslados involuntarios por razones urgentes El traslado involuntario de las personas adolescentes en internamiento puede llevarse a cabo sin la autorización previa del Órgano Jurisdiccional en casos de riesgo objetivo para la integridad de la persona adolescente en internamiento o la seguridad del Centro de Internamiento, la Autoridad Administrativa puede, bajo su responsabilidad, llevar a cabo el traslado involuntario en tal caso, la Autoridad Administrativa, debe solicitar dentro de las veinticuatro horas siguientes la validación de ese</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>traslado ante el Órgano Jurisdiccional, del Centro de Internamiento de origen La resolución que emita el Órgano Jurisdiccional respecto del traslado puede ser impugnada a través del recurso de apelación</p>	<p>traslado ante el Órgano Jurisdiccional, del Centro de Internamiento de origen ...</p>
<p>Artículo 214. Controversias sobre la duración, modificación y extinción de la medida de sanción La persona adolescente a quien se le haya dictado una medida de sanción, su defensor o el Ministerio Público, podrán acudir ante el Juez de Ejecución para obtener un pronunciamiento judicial cuando surja alguna controversia respecto de alguna de las siguientes cuestiones I. El informe anual sobre el tiempo transcurrido en el Centro de Internamiento o el reporte anual sobre el buen comportamiento presentados por el Centro. II. El tiempo transcurrido de ejecución de las medidas de sanción. III. La sustitución de la medida de sanción, cuando no se hubiere resuelto respecto del sustitutivo de la medida de sanción o porque devenga una causa superveniente IV. El incumplimiento de las condiciones impuestas para la sustitución de la medida de sanción. V. La adecuación de la medida por su aplicación retroactiva en beneficio de la persona adolescente a quien se le haya dictado una medida de sanción. VI. La prelación, acumulación y cumplimiento simultáneo de las medidas. VII. El cómputo del tiempo de prisión preventiva para efecto del cumplimiento de la medida de sanción, y VIII. Las autorizaciones de los traslados internacionales de conformidad con el párrafo séptimo del artículo 16 de la Constitución Cualquiera que sea la parte promovente, se emplazará a los demás sujetos procesales sin que el Ministerio Público y la Unidad de Internamiento puedan intervenir con una misma voz La víctima u ofendido o su asesor jurídico, sólo podrán participar en los procedimientos ante el Juez de Ejecución, cuando el debate esté relacionado con el pago de la reparación del daño.</p>	<p>Artículo 214. Controversias sobre la duración, modificación y extinción de la medida de sanción ... I, a VI, VII. El cómputo del tiempo de internamiento preventivo para efecto del cumplimiento de la medida de sanción, y VIII.</p>
<p>Artículo 227. Audiencia de modificación de la medida El Juez de Ejecución, de oficio, revisará anualmente las medidas de sanción impuestas, en esta audiencia con base en el interés superior de la niñez, evaluará las condiciones, retos y obstáculos que ha enfrentado la persona adolescente en el cumplimiento de su medida y evaluará la posibilidad de sustituirla por otra menos grave</p>	<p>Artículo 227. Audiencia de modificación de la medida El Juez de Ejecución, de oficio, revisará anualmente las medidas de sanción impuestas, en esta audiencia con base en el interés superior de la niñez, evaluará las condiciones, retos y obstáculos que ha enfrentado la persona adolescente en el cumplimiento de su medida y evaluará la posibilidad de sustituirla por otra menos gravosa.</p>
<p>Artículo 229. Decisión del Juez sobre la sustitución o modificación de la medida En la audiencia se debatirá sobre la conveniencia de modificar las condiciones de cumplimiento de la medida impuesta, o bien, de sustituirla por otra menos grave que sea más conveniente para la reinserción y reintegración social y familiar de la persona adolescente, ya sea a solicitud de la Defensa o a criterio del Juez de Ejecución. El Juez de Ejecución podrá sustituir la medida de internamiento por cualquiera de las otras medidas de privación de libertad contenidas en esta Ley. Las medidas de privación de libertad diferentes al</p>	<p>Artículo 229. Decisión del Juez sobre la sustitución o modificación de la medida En la audiencia se debatirá sobre la conveniencia de modificar las condiciones de cumplimiento de la medida impuesta, o bien, de sustituirla por otra menos gravosa que sea más conveniente para la reinserción y reintegración social y familiar de la persona adolescente, ya sea a solicitud de la Defensa o a criterio del Juez de Ejecución. El Juez de Ejecución podrá sustituir la medida de sanción de internamiento por cualquiera de las otras medidas de privación de libertad contenidas en esta Ley. Las medidas de privación de libertad diferentes al internamiento podrán ser sustituidas</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>internamiento podrán ser sustituidas por cualquiera de las otras medidas no privativas de libertad</p> <p>El Juez deberá escuchar y tomar en cuenta la opinión de la persona adolescente y la persona responsable de esta en su caso, para la modificación o sustitución de la medida</p> <p>Al término de la audiencia, el Juez explicará a las partes y a la víctima u ofendido en su caso su determinación respecto de la procedencia o negativa de la modificación o sustitución de la medida así como las obligaciones que en virtud de dicha decisión, deba cumplir la persona adolescente, la Autoridad Administrativa que supervisará dicha medida y demás servidores públicos que intervengan en la ejecución de la misma</p>	<p>por cualquiera de las otras medidas no privativas de libertad</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">LIBRO QUINTO TÍTULO I DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA PERSONAS ADOLESCENTES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">LIBRO QUINTO TÍTULO I DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA ANTISOCIALIDAD PARA PERSONAS ADOLESCENTES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>Artículo 250. Prevención social de la violencia y delincuencia</p> <p>La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia así como a combatir las distintas causas y factores que la generan</p>	<p>Artículo 250. Prevención social de la violencia y antisocialidad</p> <p>La prevención social de la violencia y la antisocialidad es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y antisocialidad así como a combatir las distintas causas y factores que la generan</p>
<p>Artículo 251. Factores de riesgo en personas adolescentes</p> <p>La prevención del delito como parte de la justicia de adolescentes tiene como finalidad el ejercicio pleno de sus derechos, evitar la comisión de delitos y la formación ciudadana, la cual tiene tres niveles:</p> <p>I. La prevención primaria del delito son las medidas universales dirigidas a los adolescentes antes de que cometan comportamientos antisociales y/o delitos mediante el desarrollo de habilidades sociales, la creación de oportunidades especialmente educativas de preparación para el trabajo para cuando este en edad de ejercerlo, de salud, culturales deportivas y recreativas</p> <p>II. La prevención secundaria del delito son las medidas específicas dirigidas a las personas adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor riesgo de cometer delitos, falta de apoyo familiar, que se encuentran fuera del sistema educativo desocupadas, inician en el consumo de drogas o viven en contextos que afectan su desarrollo, y</p> <p>III. La prevención terciaria del delito son las medidas específicas para los adolescentes que habiendo sido sujetos del Sistema de Justicia y habiendo cumplido una medida de sanción se implementan para evitar la reincidencia delictiva</p>	<p>Artículo 251. Factores de riesgo en personas adolescentes</p> <p>La prevención de la antisocialidad como parte de la justicia de adolescentes tiene como finalidad el ejercicio pleno de sus derechos, evitar la comisión de hechos tipificados como y la formación ciudadana, la cual tiene tres niveles:</p> <p>I. La prevención primaria del delito son las medidas universales dirigidas a los adolescentes antes de que cometan comportamientos antisociales y/o hechos tipificados como delitos, mediante el desarrollo de habilidades sociales, la creación de oportunidades especialmente educativas de preparación para el trabajo para cuando esté en edad de ejercerlo, de salud culturales, deportivas y recreativas;</p> <p>II. La prevención secundaria de la antisocialidad son las medidas específicas dirigidas a las personas adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor riesgo de cometer hechos tipificados como, falta de apoyo familiar, que se encuentran fuera del sistema educativo, desocupadas, inician en el consumo de drogas o viven en contextos que afectan su desarrollo, y</p> <p>III. La prevención terciaria del delito son las medidas específicas para los adolescentes que habiendo sido sujetos del Sistema de Justicia y habiendo cumplido una medida de sanción se implementan para evitar la reincidencia antisocial</p>
<p>Artículo 252. Principios de la prevención social de la violencia y delincuencia</p> <p>La prevención social de la violencia y delincuencia para personas adolescentes se fundamenta en los principios establecidos en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en la Ley General</p>	<p>Artículo 252. Principios de la prevención social de la violencia y de la antisocialidad</p> <p>La prevención social de la violencia y de la antisocialidad para personas adolescentes se fundamenta en los principios establecidos en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en la Ley General</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>Asimismo, se basa en el respeto irrestricto de la dignidad humana de las personas adolescentes, en el reconocimiento de que el respeto de sus derechos humanos y el desarrollo de todas sus potencialidades que son condiciones indispensables para evitar la comisión de conductas antisociales y garantizar un sano desarrollo que les permita tener un proyecto de vida y una vida digna.</p> <p>La prevención social del delito tiene como pilares fundamentales la cohesión, la inclusión y la solidaridad sociales, así como de la obligación de todos los ámbitos y órdenes de gobierno de garantizar que las personas adolescentes puedan desarrollarse en un ambiente de respeto y garantía efectiva de todos sus derechos, desde un enfoque holístico y no punitivo.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 253. Criterios de la prevención social de la violencia y la delincuencia</p> <p>La prevención social de la violencia y la delincuencia para las personas adolescentes se fundará en los siguientes criterios:</p> <p>I. La Función del Estado. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deben coadyuvar con la política nacional en el diseño, elaboración e implementación de programas eficaces de prevención de la delincuencia y la violencia, con base en el respeto de los derechos humanos; así como, en la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y evaluación;</p> <p>II. La Transversalidad en las Políticas Públicas de Prevención. Se deberán considerar aspectos de prevención del delito en el diseño de todos los programas y políticas sociales y económicas especialmente en el diseño de las políticas laborales, educativas, culturales y deportivas, de salud, de vivienda y planificación urbana, desde la perspectiva de género, y de combate contra la pobreza, la marginación social y la exclusión;</p> <p>III. Dichas políticas deberán hacer particular énfasis en atender a las personas adolescentes en situación de mayor riesgo a sus familias y las comunidades en las que vivan desde un enfoque transformador.</p> <p>IV. El compromiso de los diferentes Actores corresponsables: Sociedad civil, organizaciones empresariales, sector académico, organismos internacionales y medios de comunicación, deben formar parte activa de una prevención eficaz de la delincuencia y la violencia en razón de la naturaleza tan variada de sus causas y de los diferentes ámbitos desde donde hay que afrontarla.</p> <p>V. La Sostenibilidad Presupuestaria y Rendición de Cuentas. El Estado debe garantizar, asignando el máximo de recursos de los que se disponga, la implementación de las políticas y programas de prevención social de la delincuencia y la violencia para las personas adolescentes.</p> <p>VI. Asimismo, las dependencias y autoridades responsables de la prevención social de la delincuencia y de la violencia se encuentran obligadas a transparentar y rendir cuentas respecto del ejercicio del presupuesto asignado; así como, de implementar mecanismos de evaluación de la ejecución y de los resultados previstos.</p>	<p>Artículo 253. Criterios de la prevención social de la violencia y de la antisocialidad</p> <p>La prevención social de la violencia y la antisocialidad para las personas adolescentes se fundará en los siguientes criterios:</p> <p>I. La Función del Estado. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deben coadyuvar con la política nacional en el diseño, elaboración e implementación de programas eficaces de prevención de la antisocialidad y la violencia con base en el respeto de los derechos humanos, así como, en la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y evaluación;</p> <p>II. La Transversalidad en las Políticas Públicas de Prevención. Se deberán considerar aspectos de prevención del delito y de la antisocialidad en el diseño de todos los programas y políticas sociales y económicas, especialmente en el diseño de las políticas laborales, educativas, culturales y deportivas de salud, de vivienda y planificación urbana, desde la perspectiva de género, y de combate contra la pobreza, la marginación social y la exclusión;</p> <p>III.</p> <p>IV. El compromiso de los diferentes Actores corresponsables: Sociedad civil, organizaciones empresariales, sector académico, organismos internacionales y medios de comunicación, deben formar parte activa de una prevención eficaz de la antisocialidad y la violencia en razón de la naturaleza tan variada de sus causas y de los diferentes ámbitos desde donde hay que afrontarla.</p> <p>V. La Sostenibilidad Presupuestaria y Rendición de Cuentas. El Estado debe garantizar, asignando el máximo de recursos de los que se disponga, la implementación de las políticas y programas de prevención social de la antisocialidad y la violencia para las personas adolescentes.</p> <p>VI. Asimismo, las dependencias y autoridades responsables de la prevención social de la delincuencia, la antisocialidad y de la violencia se encuentran obligadas a transparentar y rendir cuentas respecto del ejercicio del presupuesto asignado; así como, de implementar mecanismos de evaluación de la ejecución y de los resultados previstos.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>VII. El Diseño con Base en Conocimientos Interdisciplinarios. Las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención social de la violencia y la delincuencia deben tener una amplia base de conocimientos interdisciplinarios sobre los problemas que las generan, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces;</p> <p>VIII. El Respeto a los Derechos Humanos. El Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad. En todos los aspectos de la prevención social de la violencia y la delincuencia se deben respetar el estado de derecho y los derechos humanos reconocidos en la Constitución, los Tratados Internacionales en la materia y las leyes aplicables. Asimismo se deberá fomentar una cultura de legalidad en todos los ámbitos de la sociedad</p>	<p>VII. El Diseño con Base en Conocimientos Interdisciplinarios. Las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia deben tener una amplia base de conocimientos interdisciplinarios sobre los problemas que las generan, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces;</p> <p>VIII. El Respeto a los Derechos Humanos. El Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad. En todos los aspectos de la prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia se deben respetar el estado de derecho y los derechos humanos reconocidos en la Constitución, los Tratados Internacionales en la materia y las leyes aplicables. Asimismo, se deberá fomentar una cultura de legalidad en todos los ámbitos de la sociedad.</p>
<p>IX. La Perspectiva Internacional. Las estrategias y los diagnósticos de prevención social de la violencia y la delincuencia, en el ámbito nacional, deben tener en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia internacional.</p>	<p>IX. La Perspectiva Internacional. Las estrategias y los diagnósticos de prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia, en el ámbito nacional, deben tener en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia internacional.</p>
<p>X. La Especificidad en el Diseño. Las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia deben tener en cuenta las características específicas de los diferentes actores de la sociedad, quienes coadyuvan; así como, las necesidades específicas de las personas adolescentes, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad o riesgo y</p>	<p>X. La Especificidad en el Diseño. Las estrategias de prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia deben tener en cuenta las características específicas de los diferentes actores de la sociedad, quienes coadyuvan así como, las necesidades específicas de las personas adolescentes con especial énfasis en aquellas que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad o riesgo, y</p>
<p>XI. Las medidas de prevención social de la violencia y la delincuencia deben centrarse en las comunidades y han de llevarse a cabo con la coadyuvancia de la sociedad civil así como con la participación de las diversas comunidades. Dichas medidas serán contrastadas, con base en datos objetivos.</p>	<p>XI. Las medidas de prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia deben centrarse en las comunidades y han de llevarse a cabo con la coadyuvancia de la sociedad civil, así como con la participación de las diversas comunidades. Dichas medidas serán contrastadas, con base en datos objetivos.</p>
<p>Artículo 254. De seguridad pública Las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes, no podrán sustentarse de manera exclusiva en acciones de seguridad pública.</p>	<p>Artículo 254. De seguridad pública Las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia para personas adolescentes no podrán sustentarse de manera exclusiva en acciones de seguridad pública.</p>
<p>Artículo 255. Del enfoque interdisciplinario Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias implementarán políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes. Para ello deben analizar sistemáticamente los diversos factores de riesgo, desde un enfoque interdisciplinario y elaborar medidas pertinentes que eviten la estigmatización de las personas adolescentes.</p>	<p>Artículo 255. Del enfoque interdisciplinario Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias implementarán políticas públicas de prevención social de la violencia y la antisocialidad para personas adolescentes. Para ello deben analizar sistemáticamente los diversos factores de riesgo, desde un enfoque interdisciplinario y elaborar medidas pertinentes que eviten la estigmatización de las personas adolescentes.</p>
<p>Artículo 256. De las políticas públicas Los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias implementarán políticas y medidas para la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes, que deberán incluir como mínimo</p> <p>I. La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de adolescentes de quienes estén en peligro latente o situación de riesgo social, que ameriten cuidado y protección especiales,</p> <p>II. Los criterios especializados, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las</p>	<p>Artículo 256. De las políticas públicas Los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, implementarán políticas y medidas para la prevención social de la violencia y la antisocialidad para personas adolescentes que deberán incluir como mínimo.</p> <p>I. a V. ...</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>oportunidades de comisión de conductas calificadas como delitos o las condiciones que las propician.</p> <p>III. La protección de su bienestar, sano desarrollo, vida digna y proyecto de vida</p> <p>IV. La erradicación de los procesos de criminalización y enquetamiento de las personas adolescentes, derivados de estereotipos, prejuicios calificativos o cualquier otra connotación discriminatoria o peyorativa, y</p> <p>V. La participación de las personas adolescentes en el diseño de las políticas públicas.</p>	
<p>Artículo 257. De los programas</p> <p>Los tres órdenes de gobierno formularán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, en términos de las leyes aplicables que comprendan como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Análisis y diagnóstico de las causas que originan la comisión de conductas antisociales en adolescentes;</p> <p>II. Delimitación precisa de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de todas las autoridades, entidades, organismos, instituciones y personal que se ocupan del diseño, desarrollo, instrumentación y evaluación de las actividades encaminadas a la prevención social del delito;</p> <p>III. Implementación de mecanismos de coordinación y ejecución de las actividades de prevención, entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;</p> <p>IV. Definición de políticas, estrategias y programas basados en estudios prospectivos y en la evaluación permanente e</p> <p>V. Implementación de estrategias y mecanismos eficaces para disminuir los factores de riesgo que propician los fenómenos de violencia y delincuencia en personas adolescentes.</p>	<p>Artículo 257. De los programas</p> <p>Los tres órdenes de gobierno formularán los programas de prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia en términos de las leyes aplicables, que comprendan, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Delimitación precisa de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de todas las autoridades, entidades, organismos, instituciones y personal que se ocupan del diseño, desarrollo, instrumentación y evaluación de las actividades encaminadas a la prevención social de la antisocialidad y el delito.</p> <p>III, a IV.</p> <p>V. Implementación de estrategias y mecanismos eficaces para disminuir los factores de riesgo que propician los fenómenos de violencia, antisocialidad y delincuencia en personas adolescentes.</p>
<p>Artículo 259. De la atención de las familias</p> <p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia deben adoptar políticas que permita a las personas adolescentes crecer y desarrollarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Asimismo, deben atender, mediante la aplicación de medidas especiales a las familias que necesitan asistencia social para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto, en el marco de la ley aplicable.</p>	<p>Artículo 259. De la atención de las familias</p> <p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, en materia de prevención social de la violencia, la antisocialidad y de la delincuencia deben adoptar políticas que permita a las personas adolescentes crecer y desarrollarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Asimismo, deben atender, mediante la aplicación de medidas especiales, a las familias que necesitan asistencia social para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto, en el marco de la ley aplicable.</p>
<p>Artículo 263. De la educación</p> <p>La educación es parte esencial y fundamental de la prevención social de la violencia y la delincuencia. Las autoridades directivas de los planteles de educación, además de sus responsabilidades de formación académica y profesional, promoverán que la educación que se imparta a las personas adolescentes incluya:</p> <p>I. Promover los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales de las personas adolescentes, de los valores sociales de las comunidades en que viven, de las culturas diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales;</p> <p>II. Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental física y artística de las personas adolescentes;</p>	<p>Artículo 263. De la educación</p> <p>La educación es parte esencial y fundamental de la prevención social de la violencia, la antisocialidad y la delincuencia. Las autoridades directivas de los planteles de educación, además de sus responsabilidades de formación académica y profesional, promoverán que la educación que se imparta a las personas adolescentes incluya:</p> <p>I, a X.</p>



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

<p>III. Lograr que las personas adolescentes participen activa y eficazmente en el proceso educativo.</p> <p>IV. Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y a la comunidad.</p> <p>V. Alentar a las personas adolescentes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos así como las diferencias culturales y de otra índole.</p> <p>VI. Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las perspectivas laborales.</p> <p>VII. Proporcionarles apoyo emocional positivo.</p> <p>VIII. Reconocer, atender, erradicar y prevenir los distintos tipos de violencia con el objeto de lograr una convivencia libre de violencia en el entorno escolar.</p> <p>IX. Erradicar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales, y</p> <p>X. Prevenir que las personas adolescentes se encuentren en situaciones de riesgo</p>	
--	--

Finalmente el legislador iniciante, establece que el lenguaje es el vehículo natural para la manifestación del derecho; la realidad de la experiencia de la palabra, es un hecho *sine qua non* de la existencia jurídica. Asimismo, señala que diversos autores han puesto de manifiesto este carácter lingüístico y dialogante del derecho, haciéndolo incluso depender del lenguaje; de manera que las prescripciones –escribe Von Wright– presuponen el uso del lenguaje en la formulación de las normas, y en coincidencia con Kalinowski, es evidente que todo término jurídico es o se manifiesta a través de una expresión lingüística.

Asimismo, establece que la importancia del lenguaje en derecho penal es fundamental para su óptima aplicación, por ello consideramos imperativo hacer el perfeccionamiento planteado en artículos que pueden tener mayor precisión y armonía dentro del nuevo sistema penal acusatorio.

Atendiendo a lo anterior, en esta Comisión dictaminadora nos permitimos realizar las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – A esta Comisión de Justicia, le fue turnada la presente iniciativa presentada por el Diputado José Hernán Cortés Berumen del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se propone una serie de reformas a diversos artículos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, misma que en términos de los artículos referidos en el proemio de este instrumento, esta Comisión es competente para dictaminar.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

SEGUNDA. – Los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que la intención del legislador proponente es contribuir al perfeccionamiento del marco normativo que nos rige en materia penal, ya que como bien lo establece el proponente, en reciente fecha fue implementado a nivel nacional el sistema de justicia penal acusatorio adversarial, lo cual implicó una serie de reformas a diversas disposiciones normativas a nivel nacional y en otros casos la creación de nuevas leyes.

Derivado de ello, surge la necesidad de fortalecer a nuestras instituciones encargadas de procuración y administración de justicia.

Es importante destacar que el cambio de nuestro sistema de justicia penal fue sustancial, es decir, implicó un cambio total por cuanto a la procuración y a la administración de justicia.

De acuerdo con las concepciones históricas, el orden de aparición de los diversos sistemas ubica en primer término a los de tipo acusatorio, obviamente bajo concepciones incipientes y desarrollos consuetudinarios y vinculados con la diversidad de creencias y culturas vigentes en la época antigua, sistemas bárbaros o de tipo feudal, transitando así desde el juramento de inocencia; la presencia de los conjuradores; o los llamados juicios de Dios u ordalías¹.

Posteriormente se habla de los sistemas inquisitoriales surgidos en torno a los sistemas feudales y monárquicos a partir del siglo XIII y generalmente identificados con jurisdicciones de carácter eclesiástico, caracterizándose por ser un sistema más rígido, esencialmente letrado, propio de los fines absolutistas que se llegó a generalizar en toda Europa con apogeo durante las monarquías tiranizadoras y previas a la Revolución Francesa.²

De lo anterior se desprende que existe una diferencia muy marcada entre ambos sistemas, lo que significa que al entrar en vigor el acusatorio adversarial, se requiere de tiempo para consolidarse de manera total, lo que representa la necesidad de ir reformando paulatinamente diversas disposiciones legales con la finalidad de adecuarlas a las necesidades sociales.

1

[http://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LAS%20PARTES%20Y%20OTRAS%20PECULIARIDADES%20DEL%20SISTEMA%20PROCESAL%20PENAL%20\(Modulo%20VIII\).pdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LAS%20PARTES%20Y%20OTRAS%20PECULIARIDADES%20DEL%20SISTEMA%20PROCESAL%20PENAL%20(Modulo%20VIII).pdf)

2

[http://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LAS%20PARTES%20Y%20OTRAS%20PECULIARIDADES%20DEL%20SISTEMA%20PROCESAL%20PENAL%20\(Modulo%20VIII\).pdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20LAS%20PARTES%20Y%20OTRAS%20PECULIARIDADES%20DEL%20SISTEMA%20PROCESAL%20PENAL%20(Modulo%20VIII).pdf)



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

T E R C E R A. – Esta dictaminadora considera viables en términos generales las propuestas de reforma del legislador proponente, toda vez que como ha quedado establecido, están encaminadas al perfeccionamiento de estas tres disposiciones jurídicas, ya que transcurridos 5 meses de la entrada en vigor de este sistema de justicia en todo el territorio nacional, ya se aprecian algunas cuestiones que requieren de atención.

Si profundizamos un poco en las disposiciones legales sujetas a estudio, podemos percatarnos que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es una disposición que no fue creada recientemente, como ocurre en el caso de la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de junio, por lo que evidentemente estas dos disposiciones estarán expuestas a una serie de reformas derivado de su reciente creación.

C U A R T A.- Como bien lo ha referido el Diputado proponente en su exposición de motivos, el objetivo de la presente iniciativa es perfeccionar la denominada "Miscelánea Penal", mediante la creación de leyes secundarias y armonización de los textos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que el Estado mediante sus instituciones desempeñe de manera efectiva sus funciones en materia de procuración y administración.

Lo anterior, es bien visto por esta dictaminadora, la cual tuvo una participación importante en la dictaminación de la citada Miscelánea Penal, por lo que se coincide plenamente con el espíritu del proponente.

Q U I N T A . - No obstante lo anterior, los integrantes de esta Comisión, realizamos algunas modificaciones a la iniciativa objeto del presente dictamen, principalmente en los siguientes términos:

Respecto a la Ley Federal de Delincuencia Organizada. Entre las principales modificaciones se destaca que la propuesta en el artículo 35 Ter adicionado atiende a aquella modificación del artículo 35 Bis, por lo que no se considera necesaria esta última. Por otra parte, el párrafo que se propone adicionar en el artículo 8 corresponde a una previsión orgánica, por lo que no se considera pertinente establecerla en esta legislación.

Respecto a la Ley Nacional de Ejecución Penal. Entre las principales modificaciones se destaca sobre la fracción II del artículo 5, artículo 51, que se determina que los mismos queden en sus términos originales, en la inteligencia de que se realiza una modificación



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

al Glosario para precisar la definición de "persona procesada". Respecto al artículo 26, se modifica para efectos de tomar en cuenta parámetros que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin que ésta sirva como fundamento para la aplicación de los controles o evaluaciones, toda vez que los sujetos regulados por este artículo no forman parte, necesariamente, de las instituciones de seguridad pública. Se coincide con la propuesta planteada en la fracción VIII del artículo 137, no así por cuanto hace a la diversa fracción VII, en razón de que la concesión de este beneficio en el umbral porcentual ya existente representa una herramienta útil para promover el fin último del sistema penitenciario, es decir, la reinserción social, por lo que, el aumentarlo afectaría dicho principio y objetivo.

Respecto a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Entre las principales modificaciones se destaca que el inicjante no expone las razones por las cuales propone modificar algunos conceptos semánticos, sin embargo, esta dictaminadora, considera que debe permanecer el término "acción penal" en los artículos 127, 128 y 136, en lugar de "acción punitiva", en razón de que el mismo constituyente permanente determinó catalogar a la legislación en la materia de adolescentes como "justicia penal" esta nominación en el inciso c), fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma, esta dictaminadora considera que debe permanecer el concepto delincuencia, y no antisocialidad.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 9, 11 Bis, 12 Bis, 12 Quáter, 12 Quintus, 14, 16, 19, 29, 34, 35 y 43 y se adiciona un artículo 35 Ter a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; los artículos 3, 4, 8, 10, 26, 60, 62, 63, 84, 137, 141 y 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y los artículos 3, 20, 55, 56, 64, 71, 72, 121, 122, 124, 139, 142, 143, 164, 178, 196, 201, 213, 214, 227 y 229 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 9 segundo párrafo; 11 Bis párrafo quinto; 12 Bis párrafo segundo; 12 Quáter párrafo primero; 12 Quintus; 14 párrafos primero y segundo; 16 párrafo segundo; 19 párrafo segundo; 29; 34; 35 párrafo primero, fracciones II, III y IV, y 43, y se adiciona un artículo 35 Ter, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar en los siguientes términos:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 9o. ...

Los requerimientos del agente del Ministerio Público de la federación, o de la autoridad judicial federal, de información o documentos relativos al sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los de naturaleza comercial por conducto de la Secretaría de Economía y los Registros correspondientes o, en su caso, por cualquier fuente directa de información que resultare **lícita** y procedente.

...

Artículo 11 Bis. ...

...

...

...

Si el auto de vinculación a proceso no se dicta por el delito de delincuencia organizada, la reserva de identidad podrá subsistir a **petición del Ministerio Público** de la federación, con base en un análisis de riesgo y amenaza que realice la autoridad judicial, en donde se establecerá la pertinencia o no de la protección y, en su caso, las medidas que se aplicarán al caso concreto para salvaguardar el derecho de defensa.

...

...

Artículo 12 Bis. ...

En la solicitud, se deberán expresar las modalidades de lugar, tiempo y forma, así como las autoridades que lo ejecutarán.

Artículo 12 Quáter. En caso de que el juez de control niegue la orden de arraigo o su ampliación, el agente del Ministerio Público de la federación podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden.

...

Artículo 12 Quintus. El agente del Ministerio Público de la federación notificará la resolución a la persona sujeta al arraigo así como a su defensor. De la misma forma procederá al fenecimiento de la medida.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 14. ...

La reserva de identidad podrá mantenerse en el procedimiento penal, cuando se trate del acusador, la víctima u ofendido o menores de edad, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 16. ...

La intervención de comunicaciones privadas abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo.

...

...

...

Artículo 19. En caso de que el juez de control niegue la intervención de comunicaciones o su ampliación, el agente del Ministerio Público de la Federación podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden.

...

Artículo 29. Cuando existan indicios razonables, que hagan presumir fundadamente que una persona forma parte de la delincuencia organizada, además del aseguramiento previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, el agente del Ministerio Público de la federación podrá dictar el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, **dueño beneficiario o beneficiario controlador**, quedando a cargo de sus tenedores o **propietarios formales** acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso ordenará el levantamiento de la medida, **conforme al artículo 40 del Código Penal Federal.**

Artículo 34. La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta ley, así se requiera, **de acuerdo con la ley de la materia.**



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 35. Sin perjuicio de las reglas previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a los criterios de oportunidad y procedimiento abreviado, por alguno de los delitos previstos en esta Ley, o cuando alguna persona colabore eficazmente con el agente del Ministerio Público de la federación, en la investigación y persecución de quien forme parte de la delincuencia organizada o delitos vinculados a ésta, o de los bienes producto de dichos delitos, podrán aplicar las siguientes reglas:

I. ...

II. Cuando exista una investigación en la que el colaborador esté implicado y éste aporte antecedentes de investigación para el ejercicio de la acción penal en contra de otros miembros de la delincuencia organizada, **o el aseguramiento de los bienes producto de los delitos por los cuales se ejerza la acción penal** la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;

III. Cuando durante el proceso penal, el imputado aporte medios de prueba, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, **o para decomisar, decomisar por valor equivalente o extinguir el dominio de los bienes producto de los delitos que se trate**, podrá reducirse hasta en una mitad, y

IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas eficaces para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, **o para decomisar, decomisar por valor equivalente o extinguir el dominio de los bienes producto de los delitos que se trate** podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.

...

...

Artículo 35 Ter. Las reglas previstas en el artículo 35 de la presente ley también podrán aplicarse a las personas que colaboren eficazmente con el agente del Ministerio Público de la Federación, en la investigación, localización, aseguramiento, decomiso, decomiso por valor equivalente o extinción del dominio de los bienes producto del delito de delincuencia organizada o de los delitos vinculados a ésta.

Asimismo, para la aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo 35 de esta ley, también se considerará el nivel de la afectación a las estructuras financieras o de operación y de recuperación de activos del estado, a través del decomiso o la extinción de dominio, que se haya generado por la información que haya brindado el colaborador.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 43. Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente ley no tendrán derecho a los beneficios de libertades anticipadas, salvo lo previsto en el artículo 35 de esta ley.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 3, fracción XVIII; 4, párrafos segundo y noveno; 8; 10; párrafo quinto; 26, párrafo primero; 60, párrafo primero; 62; 63 fracción II; 84 párrafo segundo; 137 fracción VIII; 141 fracciones VI y VII; y 146 párrafo primero,. Se adiciona un párrafo al artículo 60, y una fracción VIII al artículo 141, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. ...

...

I. a XVII. ...

XVIII. Persona procesada: a la persona imputada o acusada cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva;

XIX. a XXVII. ...

Artículo 4. ...

...

Dignidad. Toda persona es titular y sujeto de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares.

...

...

...

...

...

...

Publicidad. Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las penas y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba, se **dirimirán** en audiencia pública ante el juez de ejecución. la



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables.

...

...

Artículo 8. ...

En todo lo no previsto por la presente Ley se atenderá en lo conducente a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, **la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** y a las leyes penales aplicables. Respecto de personas procesadas o sentenciadas del fuero federal también será aplicable lo dispuesto por la Ley Federal Para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Artículo 10. ...

...

I. a XI. ...

...

...

...

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, y siempre que no hubiese familiar que se pudiera hacer responsable, o que éste no deseara ejercer la custodia, la Autoridad Penitenciaria deberá notificar a los familiares del menor, el hecho de que la madre no desea conservar la custodia de su hija o hijo, dentro de las 24 siguientes contadas a partir de que se tiene conocimiento de la circunstancia que motivó la notificación.

Si el familiar, debidamente notificado, no se presentase ante la Autoridad Penitenciaria dentro de las 24 horas siguientes a la notificación para reclamar la custodia del menor, aquélla dará aviso, una vez vencido el plazo, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que resulte competente, en el orden local o federal, según corresponda, a efecto de que ésta señale la institución de asistencia social a la que será entregado la hija o hijo. En este caso, la Autoridad Penitenciaria contará con un término de 24 horas, contadas partir de que recibe el



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

señalamiento correspondiente por parte de la Procuraduría de Protección competente, para realizar la entrega respectiva.

En caso que no sea posible notificar al familiar, ya sea por ausencia, cambio de domicilio u otra circunstancia, la Autoridad Penitenciaria deberá dar el aviso a la Procuraduría de Protección competente, debiéndose observar en lo conducente, los términos a que se refiere el párrafo anterior.

...

...

...

Artículo 26. ...

La autoridad para la supervisión de libertad condicionada **deberá someterse a las evaluaciones de ingreso y permanencia, en términos de lo dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y** deberá ser distinta a la autoridad penitenciaria o instituciones policiales, dependerá orgánicamente del Poder Ejecutivo Federal y de las Entidades Federativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

...

Artículo 60. ...

Las personas privadas de la libertad podrán comunicarse de forma escrita, telefónica o a través de los medios que la Autoridad Penitenciaria destine para estos efectos, con personas que se encuentren fuera del Centro Penitenciario. Estas comunicaciones serán confidenciales y sólo podrán ser intervenidas o restringidas en los casos previstos por la normatividad de la materia. Igualmente podrán restringirse como consecuencia de la imposición de una medida disciplinaria.

...

...

Las personas privadas de la libertad no podrán poseer ningún equipo de telecomunicaciones. Si la Autoridad Penitenciaria advierte que la persona privada de la libertad tiene en su poder un equipo de esta naturaleza, se procederá a su aseguramiento, y se instruirá el procedimiento disciplinario correspondiente sin



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

perjuicio de las sanciones del orden penal que en su caso correspondan, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 62. ...

De practicarse revisiones corporales a personas menores de 18 años de edad estarán condicionadas a realizarse en presencia **de las personas o instituciones, de conformidad con la siguiente prelación:**

- a. Quienes ejerzan la patria potestad;
- b. Quienes ejerzan la tutela;
- c. Quienes ejerzan la guardia y custodia.

A falta de las personas señaladas en las fracciones anteriores, las revisiones materia del presente artículo deberán realizarse bajo la supervisión de las instituciones que en razón de sus atribuciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños y adolescentes, y a falta de ellos o en su ausencia supervisión de personal de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 63. ...

...

I. ...

II. Si se trata de una persona no privada de la libertad, **siempre y cuando la posesión de la substancia u objeto de que se trate sea posiblemente constitutivo de delito**, se pondrá a disposición del Ministerio Público de forma inmediata, a fin de que inicie la investigación correspondiente, **debiéndose observar las normas que rigen la cadena de custodia respecto del instrumento u objeto del delito, así como de los indicios o evidencias asegurados**, de conformidad con el Código

III. a IV. ...

Artículo 84. ...

Las personas privadas de su libertad podrán acceder al sistema educativo con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos. **Los títulos o documentos que acrediten la obtención de grados que al efecto se emitan no deberán contener mención respecto de la situación de privación de la libertad de la persona que accedió al sistema educativo.**

Artículo 137. ...



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

...

I. a V. ...

VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva;

VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos, y

VIII. No haber sido condenado en virtud de un procedimiento abreviado.

...

...

...

...

Artículo 141. ...

...

...

...

I. a V. ...

VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva oficiosa;

VII. Que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos, y

VIII. No haber sido condenado en virtud de un procedimiento abreviado.

...

Artículo 146. ...

La Autoridad Penitenciaria, con opinión de la Procuraduría, podrá solicitar al **Tribunal de Alzada competente**, dependiente del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, **en el caso de entidades federativas**, la



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

conmutación de pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas de acuerdo a alguno de los siguientes casos:

I. a VI. ...

...

...

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 3, fracción XVII; 20; la denominación de la Sección Segunda del capítulo II del Título II; 55, párrafo primero; 56; 64, párrafo segundo; 71, incisos A y D y fracciones IV y VI del párrafo segundo; 72, fracción II, e inciso a) de dicha fracción e inciso a) de la fracción IV; 121; 122, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 124, párrafo primero; 139, párrafo primero; 142, dividiéndose el párrafo único en dos párrafos; 43, párrafos tercero y cuarto; 164, párrafo primero, párrafo segundo y su inciso f); 178, fracción III; 196, párrafo primero; 201; 213 párrafo primero; 214 fracción VII; 227; 229 párrafos primero y segundo, todos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. ...

...

I. a XVI. ...

XVII. Órgano jurisdiccional: El juez de control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el juez de ejecución y el magistrado o **magistrados**, especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 20. ...

La responsabilidad de la persona adolescente se fincará sobre la base del principio de culpabilidad por el acto, **por lo tanto**, no se admitirá, en su perjuicio y bajo ninguna circunstancia, consideraciones acerca de la personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad, peligrosidad, ni de cualquier otra que se funde en circunstancias personales de la persona adolescente imputada.

Artículo 55. ...

La persona adolescente emancipada en **internamiento preventivo** tendrá derecho a visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la idoneidad de la pareja. El mismo derecho aplica para las personas adolescentes que acrediten



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

concubinato, así como las personas mayores de dieciocho años de edad que se encuentren cumpliendo una medida de sanción en un Centro de Internamiento.

...

Artículo 56. Capacitación para el trabajo.

...

Artículo 64. ...

...

I. a IV. ...

La especialización de los funcionarios del Sistema podrá llevarse a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas.

Sección Segunda. Derechos de las personas adolescentes en internamiento preventivo o sanciones de internamiento.

Artículo 71. ...

...

A. ...

B. El área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la sanción de internamiento y de suspensión condicional del proceso;

C. ...

D. Área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción de internamiento.

...

I. a III. ...

IV. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona adolescente, **únicamente para efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la autoridad jurisdiccional;**

V. ...



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

VI. Requerir a la persona adolescente proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas, cuando así se requiera por la autoridad administrativa o judicial, **según corresponda;**

VII. a XXI. ...

Artículo 72. ...

I. ...

II. El área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a **la sanción de internamiento** y de suspensión condicional del proceso, contará con las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a **la sanción de internamiento** y a la suspensión condicional del proceso;

b) a d) ...

III. ...

IV. ...

a) Ejecutar las medidas de internamiento preventivo y de **sanción de internamiento**, en los términos señalados por el Órgano Jurisdiccional;

b) a e) ...

...

a) a c) ...

Artículo 121. ...

La medida cautelar de **internamiento preventivo** deberá ser revisada mensualmente, en audiencia, por el Juez de Control. En la audiencia se revisarán si las condiciones que dieron lugar a la prisión preventiva persisten o, en su caso, si se puede imponer una medida cautelar menos lesiva.

Artículo 122. ...

A ninguna persona adolescente menor de catorce años le podrá ser impuesta la medida cautelar **de internamiento preventivo o cualquier equivalente.**



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

A las personas adolescentes mayores de catorce años, les será impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo, de manera excepcional y sólo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de los testigos o de la comunidad. En los casos que proceda la medida de sanción de internamiento, podrá ser aplicada la de **internamiento preventivo**, siempre y cuando exista necesidad de cautela:

El Ministerio Público deberá favorecer en su propuesta una medida cautelar diferente al **internamiento preventivo**, o en su caso, justificar la improcedencia de estas para poder iniciar el debate de la imposición de la prisión preventiva.

El **internamiento preventivo** se aplicará hasta por un plazo máximo de cinco meses. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, la persona adolescente será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.

...

Las medidas de **internamiento preventivo** no podrán combinarse con otras medidas cautelares y deberá ser cumplida en espacios diferentes a las destinadas al cumplimiento de las medidas de sanción de internamiento.

Artículo 124. ...

La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso será la encargada de realizar la supervisión de medidas cautelares distintas al **internamiento preventivo**, obligaciones procesales impuestas por la suspensión condicional del proceso y los acuerdos preparatorios de cumplimiento diferido. Para el cumplimiento de sus funciones y conforme a su presupuesto contará con las áreas especializadas necesarias.

...

Artículo 139. ...

A partir del momento en que la persona adolescente se encuentre detenida, cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarla, o antes de su primera comparecencia ante el juez, la persona adolescente y su defensa tendrán derecho a conocer y a obtener copia gratuita de todos los registros o **registro fotográfico** y a tener acceso a lugares y objetos relacionados con la investigación, con la oportunidad debida para preparar la defensa.

...



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 142. ...

El juicio se desahogará de manera oral. Se llevará a puerta cerrada. Sólo podrán estar presentes quienes en ella intervengan, salvo que la persona adolescente solicite que sea público, con las restricciones que el Tribunal de Juicio Oral ordene.

Se observará lo dispuesto en el Código Nacional para el desarrollo de la etapa de enjuiciamiento.

Artículo 143, ...

...

...

Sólo podrá emitirse **medida sancionatoria** cuando el Tribunal de Juicio Oral adquiera la convicción de que la persona adolescente es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. En caso de duda respecto de la responsabilidad, el Tribunal de Juicio Oral deberá absolver a la persona adolescente.

No se podrá **sancionar** a un adolescente con el sólo mérito de su propia declaración.

Artículo 164. Sanción de internamiento

La sanción de internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos, se encuentren en el grupo etario II y III. El órgano jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad.

Para los efectos de esta ley, podrá ser **aplicada la sanción de internamiento** en los siguientes supuestos, previstos en la legislación federal o sus equivalentes en las entidades federativas:

a) a e) ...

f) Posesión, portación, **importación**, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;

g) a j) ...

Artículo 178. ...



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reformatan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

...

I. y II. ...

III. Los conflictos competenciales en materia de ejecución de medidas de sanción se resolverán con apego a lo dispuesto en **la legislación aplicable**.

...

...

Artículo 196. ...

Para la aplicación de procesos restaurativos que impliquen un encuentro de la persona adolescente con la víctima u ofendido en caso de hechos señalados como delitos que ameriten la medida de sanción de internamiento, las reuniones previas de preparación a que se refiere esta ley y **la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal**, no podrán durar menos de seis meses.

...

Artículo 201. ...

Las personas adolescentes a quienes se les haya dictado la medida de internamiento preventivo o **la sanción de internamiento** y las personas legitimadas por esta Ley podrán formular peticiones administrativas ante el Centro de Internamiento en contra de los hechos, actos u omisiones respecto de las condiciones de internamiento.

Artículo 213. ...

El traslado involuntario de las personas adolescentes en internamiento puede llevarse a cabo sin la autorización previa del órgano jurisdiccional en **casos de riesgo objetivo** para la integridad de la persona adolescente en internamiento o la seguridad del centro de internamiento, la autoridad administrativa puede, bajo su responsabilidad, llevar a cabo el traslado involuntario; en tal caso, la autoridad administrativa, debe solicitar dentro de las veinticuatro horas siguientes la validación de ese traslado ante el Órgano Jurisdiccional, del Centro de Internamiento de origen.

...

Artículo 214. ...

...

I. a VI. ...



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

VII. El cómputo del tiempo de **internamiento preventivo** para efecto del cumplimiento de la medida de sanción, y

VIII. ...

...

...

Artículo 227. ...

El juez de ejecución, de oficio, revisará anualmente las medidas de sanción impuestas; en esta audiencia con base en el interés superior de la niñez, evaluará las condiciones, retos y obstáculos que ha enfrentado la persona adolescente en el cumplimiento de su medida y evaluará la posibilidad de sustituirla por otra menos **gravosa**.

Artículo 229. ...

En la audiencia se debatirá sobre la conveniencia de modificar las condiciones de cumplimiento de la medida impuesta, o bien, de sustituirla por otra menos **gravosa** que sea más conveniente para la reinserción y reintegración social y familiar de la persona adolescente, ya sea a solicitud de la defensa o a criterio del juez de ejecución.

El juez de ejecución podrá sustituir la medida de **sanción de internamiento** por cualquiera de las otras medidas de privación de libertad contenidas en esta ley. Las medidas de privación de libertad diferentes al internamiento podrán ser sustituidas por cualquiera de las otras medidas no privativas de libertad.

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
3		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
4		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
5		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
7		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
8		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
9		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
10		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
12		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
13		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
14		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			
15		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN			
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 15 del 2016.*

[Firma]

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, fracción XXII, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y discusión del proyecto de Iniciativa que se menciona, y conforme a las consideraciones y a la votación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 14 de diciembre de 2016, los Diputados Miguel Ángel Salim Alle y Jorge Enrique Dávila Flores, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71 fracción II y 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentaron la Iniciativa de decreto que adiciona un artículo 65 Ter, un artículo 65 Ter 1, y un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 92 TER, todos ellos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEGUNDO.- El 14 de diciembre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la propuesta a la Comisión de Economía para dictamen.

TERCERO. -El 14 de diciembre de 2016, la Comisión de Economía recibió, mediante oficio DGPL 63-II-5-1735, la iniciativa en comento.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto adicionar los artículos 65 Ter y 65 Ter 1, además de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 92 TER, todos ellos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con la finalidad de establecer que en caso de una demora imputable a las aerolíneas, éstas tendrán que otorgar una indemnización al pasajero, que no podrá ser inferior al veinte por ciento del boleto o billete, ello en armonía con lo que se establece en el artículo 92 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor; de la misma forma se establece que las aerolíneas informen a los pasajeros a través de medios electrónicos y en el área de abordaje, las razones o causas que originen la demora, así como poner a su alcance la dirección electrónica de la Procuraduría Federal del Consumidor, para interponer la queja correspondiente, con respecto al servicio proporcionado; y, por último, establecer que los concesionarios o permisionarios deberán informar a los pasajeros por medios electrónicos o físicos sus derechos como consumidores o pasajeros de transporte aéreo.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Sin parangón	ARTÍCULO 65 Ter. Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de transporte de pasajeros a que se refiere la Ley de Aviación Civil, los permisionarios o concesionarios además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberán publicar a través de medios electrónicos en el área de abordaje las causas o razones por la que los vuelos se vean demorados y poner a disposición de los pasajeros la dirección electrónica donde puedan presentarse quejas o denuncias, en cada una de las terminales en donde operen, de conformidad con los lineamientos que establezca la Procuraduría.
Sin parangón	ARTÍCULO 65 Ter 1. Las disposiciones relativas a derechos de los pasajeros



COMISIÓN DE ECONOMÍA

	<p>contenidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, son de obligatorio cumplimiento por parte del concesionario o permisionario, así como de su personal y de las agencias de viaje a cargo de las ventas de pasajes, reservas y chequeo en mostradores. Igualmente, para los vuelos nacionales, las aerolíneas, sus agentes e intermediarios, darán a conocer el texto de los derechos de los pasajeros a su personal y a sus pasajeros, a través de medios electrónicos, audiovisuales e impresos en el área de abordaje, debiendo tener copia de las mismos en los puntos de atención, en los mostradores, en las centrales de reserva; así como también, a bordo de las aeronaves un ejemplar en el bolsillo de cada una de las sillas de pasajeros, o en su defecto incluir información suficiente sobre sus derechos en medios impresos con que cuenten abordado. De la misma manera, el concesionario o permisionario deberá publicar los derechos de los pasajeros de forma constante en la página web del concesionario o permisionario, y la agencia de viajes, a través de un vínculo (link) o ventana especial principal.</p>
<p>ARTÍCULO 92 TER.- La bonificación a que se refieren los artículos 92 y 92 Bis no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado. El pago de dicha bonificación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.</p>	<p>ARTÍCULO 92 TER.- La bonificación a que se refieren los artículos 92 y 92 Bis no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado. El pago de dicha bonificación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>Para la determinación del pago de daños y perjuicios la autoridad judicial considerará el pago de la bonificación que en su caso hubiese hecho el proveedor.</p> <p>La bonificación que correspondá tratándose del incumplimiento a que se refiere al artículo 92, fracción I, podrá hacerla efectiva el consumidor directamente al proveedor presentando su comprobante o recibo de pago del día en que se hubiere detectado la violación por la Procuraduría y no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado.</p>	<p>En el caso de la prestación del servicio de transporte aéreo a que se refiere la Ley de Aviación Civil, la bonificación no podrá ser menor al veinte por ciento del billete o boleto de pasajero cuando el retraso en la hora de la salida del vuelo sea mayor a treinta minutos y por causas imputables al concesionario o permisionario.</p> <p>Para la determinación del pago de daños y perjuicios la autoridad judicial considerará el pago de la bonificación que en su caso hubiese hecho el proveedor.</p> <p>La bonificación que corresponda tratándose del incumplimiento a que se refiere al artículo 92, fracción I, podrá hacerla efectiva el consumidor directamente al proveedor presentando su comprobante o recibo de pago del día en que se hubiere detectado la violación por la Procuraduría y no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado.</p>
--	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEGUNDA. - La Comisión que dictamina coincide con el objetivo que persigue la Iniciativa en análisis, de establecer que en caso de una demora imputable a las aerolíneas, éstas tendrán que otorgar una indemnización al pasajero; así como robustecer los derechos del usuario de dicho servicio.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

TERCERA. – El constante crecimiento de la industria aeronáutica ha suscitado una serie de debates con respecto a la estandarización y claridad sobre las regulaciones de la industria como la sobreventa de boletos, cancelaciones de vuelos o incumplimientos de los contratos. En este sentido, uno de los temas que más preocupan es el relativo a la puntualidad con la que operan las diferentes líneas aéreas en nuestro país y la afectación directa que tiene en los derechos de los usuarios.

La puntualidad impacta de manera directa en el usuario y el cumplimiento de lo establecido en los contratos de transporte de pasajeros, asimismo, vulnera los derechos de los pasajeros como consumidores que se establecen en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con cifras de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) durante la temporada vacacional de Semana Santa y Pascua 2016, la Procuraduría recibió unas 880 quejas tan solo en los módulos ubicados en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), principalmente por sobreventa de boletos, cancelaciones, demoras y retardos en la entrega de equipajes.

Con estadísticas de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el número de quejas contra las líneas aéreas por las deficiencias en la prestación de servicios presentó un aumento de 3.2% en el 2015 con respecto al año anterior, destacando Aeroméxico con un 53% en el incremento de las quejas presentadas por los usuarios, al pasar de 452 quejas a 692.

Sin embargo, se desconoce la cantidad real de pasajeros afectados por las demoras o cancelaciones debido a que muchos de ellos, no realizan su denuncia por desconocimiento de los derechos que tienen, así como de los motivos, causas o razones por las que los vuelos se ven demorados, lo que tiene como consecuencia que se encuentren en un estado de indefensión al exigir la puntualidad a las líneas aéreas o al intentar exigir las indemnizaciones por el perjuicio ocasionado por el retraso de los vuelos, derivado de que la ley es ambigua en estos casos.

CUARTA. – La impuntualidad de las líneas aéreas es una práctica recurrente que no es vigilada con eficiencia, que es poco transparente y que no es sancionada de manera adecuada, y tiene como consecuencia directa las cancelaciones o demoras de los vuelos. De conformidad con el Índice de Puntualidad realizado por la DGAC, durante el año 2015, el promedio de las aerolíneas mexicanas que presentaron aterrizajes o despegues



COMISIÓN DE ECONOMÍA

fuera del horario (es decir más o menos 15 minutos dentro del horario programado) fue de 38% destacando Vivaaerobus con 46%, Interjet con 40% y Aeroméxico con 37%.

Por ello, es importante analizar y actualizar la legislación lo relativo a la prestación de los servicios de aviación y los derechos con lo que cuentan los consumidores en caso de cancelación o retraso de los vuelos.

En ese sentido, la Ley Federal de Protección al Consumidor establece de manera general los derechos de todo tipo de consumidor, así como el fomento al consumo inteligente y la procuración de la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores en general.

Por su parte, la Ley de Aviación Civil establece los derechos del consumidor en forma específica contemplando aspectos tales como los contratos entre aerolíneas y usuarios, responsabilidad de las aerolíneas por daños a pasajeros, equipaje o carga; sin embargo, la legislación no contempla la responsabilidad y las indemnizaciones correspondientes a los daños ocasionados por los vuelos con demoras imputables a la aerolíneas, ni la obligación de los concesionarios de informar sobre los derechos que tienen los usuarios, lo que se traduce en una incertidumbre jurídica y pérdida de productividad para los consumidores.

Las afectaciones a un consumidor de un servicio retrasado y las indemnizaciones no han sido contempladas en su justa dimensión, los daños y perjuicios ocasionados a los ciudadanos generan una pérdida de rendimiento que debe ser resarcido a través de las normas en materia administrativa y establecerlas en la ley.

De acuerdo con las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección al Consumidor, los gobiernos deben de tratar de hacer todo lo posible para que los consumidores obtengan el máximo beneficio de sus recursos económicos; deben tratar de alcanzar las metas en materia de producción satisfactoria y normas de funcionamiento, procedimientos adecuados de distribución, prácticas comerciales leales, comercialización informativa y protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar los intereses económicos de los consumidores y la posibilidad de elegir en el mercado.

De la misma forma los gobiernos deben promover la formulación y aplicación por parte de las empresas, en colaboración con las organizaciones de consumidores, de códigos de comercialización y otras prácticas comerciales para asegurar una adecuada



COMISIÓN DE ECONOMÍA

protección del consumidor. También pueden concertarse acuerdos voluntarios conjuntos por parte de las empresas, las organizaciones de consumidores y otras partes interesadas. Estos códigos deben recibir una publicidad adecuada.

Asimismo, dentro de los derechos a la protección de los intereses jurídicos, se encuentran el derecho a la reparación de los daños y perjuicios, que se entiende como el incumplimiento en que puede incurrir algún proveedor y aunque la Ley Federal de Protección al Consumidor contempla una regla general en los artículos 50, 82 y 92 en los que se establece la facultad de que el consumidor exija el cumplimiento, un bien similar o el pago de los daños y perjuicios, en lo referente a la protección de los derechos de los pasajeros aún se tienen ambigüedades importantes.

QUINTA. – En otros países, las demoras y el resarcimiento de los daños ocasionados por las aerolíneas se encuentran claramente establecidos, por ejemplo, en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que en materia de compensación al pasajero por demoras imputables al transportador, estipulan que el pasajero tendrá los siguientes Derechos:

- a) Cuando la demora sea mayor de una hora e inferior a tres se suministrará al pasajero un refrigerio y una comunicación telefónica que no exceda de tres minutos o por el medio más ágil disponible al lugar destino, o al de origen en caso de conexiones, a requerimiento del pasajero. No obstante, cuando la causa de la demora haya sido superada y sea previsible la pronta salida del vuelo (dentro de los 15 minutos siguientes) el transportador podrá abstenerse de suministrar esta compensación, si al hacerlo se fueran a ocasionar más demoras.
- b) Cuando la demora sea superior a tres horas e inferior a cinco, además de lo anterior, se deberá de proporcionar al pasajero alimentos (desayuno, almuerzo o cena, según la hora).
- c) Cuando la demora sea superior a cinco horas, además de lo anterior, el transportador deberá compensar al pasajero con el equivalente al 30% mínimo del valor del trayecto pagadera en efectivo, tiquetes en ruta o reconocimiento de millas, según elija el pasajero. Sin embargo, cuando la demora sobrepase de las 10:00 pm (hora local), la aerolínea deberá de proporcionarle, además, hospedaje y gastos de traslado entre el aeropuerto y el lugar de hospedaje y viceversa, a menos que el pasajero acepte voluntariamente prolongar la espera cuando sea previsible que el vuelo se va a efectuar dentro de un plazo razonable.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

En el caso de Argentina, la Ley establece que si debido a circunstancias operativas, técnicas, meteorológicas o de índole comercial, el transportador cancela o demora un vuelo o la entrega de equipaje por más de cuatro horas, o deniega el embarque porque no puede proporcionar espacio previamente confirmado o no puede hacer escala en el punto de parada, estancia o de destino del pasajero, o causa a un pasajero la pérdida de un vuelo de conexión para el que tenía una reserva confirmada, el pasajero, tendrá el derecho a:

1. Su inclusión obligatoria en el vuelo inmediato posterior del mismo transportador para su destino, o
2. Al endoso de su contrato de transporte, incluyendo conexiones con espacio confirmado, cuando sea aceptable para el pasajero, o
3. A ser reencaminado por otra ruta hacia el destino indicado en el contrato, por los servicios del transportador o en los servicios de otro transportador, o por otro medio de transporte, en estos últimos casos sujeto a disponibilidad de espacio.

Si la suma de la tarifa, el cargo por exceso de equipaje y cualquier otro cargo de servicio aplicable por la nueva ruta es mayor que el valor de reintegro del billete o de la porción aplicable del mismo, el pasajero no abonará ninguna tarifa o cargo adicional y el transportador reintegrará la diferencia si la tarifa y cargos para la ruta reprogramada son menores:

4. A la compensación por embarque denegado de acuerdo a las regulaciones del transportador.
5. A la inmediata devolución, si le correspondiere, del precio del contrato de transporte no utilizado y conforme a las modalidades de pago efectuadas.

Asimismo, el transportador proporcionará al pasajero, sin cargo los siguientes servicios:

1. Comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino y comunicaciones locales.
2. Comidas y refrigerios de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

3. Alojamiento en hotel, en el aeropuerto o en la ciudad, cuando la demora de un vuelo exceda las cuatro horas
4. Transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto.

En la legislación de la Unión Europea (UE) se garantizan los derechos básicos de todos los pasajeros aéreos. Las normas se aplican a los pasajeros que salen de aeropuertos situados en el territorio de un Estado miembro y a todos aquellos que llegan a dichos aeropuertos desde un tercer país cuando el vuelo es operado por una compañía de la UE. Los derechos de los pasajeros incluyen:

- El derecho a la información;
- El derecho al reembolso o modificación de trayecto si su vuelo se cancela o se le deniega el embarque;
- El derecho al reembolso si su vuelo se retrasa durante cinco horas o más;
- El derecho a la asistencia y, en determinadas circunstancias, el derecho a la compensación en el caso de cancelación, gran retraso o embarque denegado;
- El derecho a reclamar y a tener acceso a compensaciones;
- El derecho a viajar en las mismas condiciones que otros ciudadanos si usted tiene una discapacidad o movilidad reducida.

La legislación europea también estipula quién es responsable en caso de gran retraso, muerte, lesiones o equipaje extraviado, para asegurar que siempre obtenga lo que conforme a derecho corresponde. La Comisión Europea desarrolló además una aplicación para teléfonos inteligentes con el fin de que los pasajeros o usuarios puedan comprobar sus derechos de forma inmediata en relación a cada problema que se le pueda presentar en el aeropuerto.

Es importante señalar que, por técnica legislativa, se modificó la Iniciativa de los promotores, en lo relativo a la nomenclatura de los artículos adicionados, ya que al tratarse de otro tipo de servicio era menester la creación de otro número dentro del artículo 65 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión hacen



COMISIÓN DE ECONOMÍA

suyas las consideraciones de los Diputados promoventes y se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 65 TER, UN ARTÍCULO 65 TER 1, Y UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 92 TER, TODOS ELLOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un artículo 65 Ter, un artículo 65 Ter 1, y un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 92 TER, todos ellos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 65 Ter. Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de transporte de pasajeros a que se refiere la Ley de Aviación Civil, los permisionarios o concesionarios además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberán publicar a través de medios electrónicos en el área de abordaje las causas o razones por la que los vuelos se vean demorados y poner a disposición de los pasajeros la dirección electrónica donde puedan presentarse quejas o denuncias, en cada una de las terminales en donde operen, de conformidad con los lineamientos que establezca la Procuraduría.

Artículo 65 Ter 1. Las disposiciones relativas a derechos de los pasajeros contenidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, son de obligatorio cumplimiento por parte del concesionario o permisionario, así como de su personal y de las agencias de viaje a cargo de las ventas de pasajes, reservas y chequeo en mostradores.

Igualmente, para los vuelos nacionales, las aerolíneas, sus agentes e intermediarios, darán a conocer el texto de los derechos de los pasajeros a su personal y a sus pasajeros, a través de medios electrónicos, audiovisuales e impresos en el área de abordaje, debiendo tener copia de los mismos en los puntos de atención, en los mostradores, en las centrales de reserva; así como también, a bordo de las aeronaves un ejemplar en el bolsillo de cada una de las sillas de pasajeros, o en su defecto incluir información suficiente sobre sus derechos en medios impresos con que cuenten abordado.

De la misma manera, el concesionario o permisionario deberá publicar los derechos de los pasajeros de forma constante en la página web del concesionario o permisionario, y la agencia de viajes, a través de un vínculo (link) o ventana especial principal.

Artículo 92 TER.- ...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

En el caso de la prestación del servicio de transporte aéreo a que se refiere la Ley de Aviación Civil, la bonificación no podrá ser menor al veinte por ciento del billete o boleto de pasajero cuando el retraso en la hora de la salida del vuelo sea mayor a treinta minutos y por causas imputables al concesionario o permisionario.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

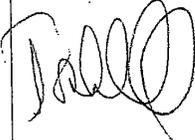
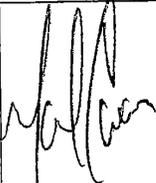
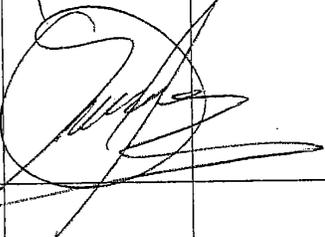
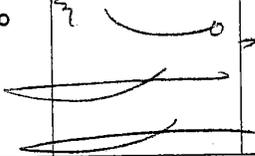
Dado en la Sala de la Comisión de Economía de la H. Cámara de Diputados, a los 14 días del mes de diciembre de 2016.



Comisión de Economía

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

14/DICIEMBRE/2016

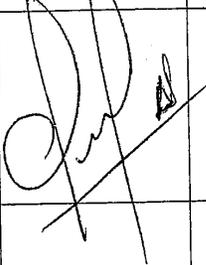
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Jorge Enrique Dávila Flores PRI Presidente			
2.	 Antonio Tarek Abdala Saad PRI Secretario			
3.	 Tristán Manuel Canales Najjar PRI Secretario			
4.	 Juan Manuel Cavazos Balderas PRI Secretario			
5.	 Juan Antonio Ixtlahuac PRI Secretario			
6.	 Esdras Romero Vega PRI Secretario			
7.	 Juan Alberto Blanco Saldívar PAN Secretario			



Comisión de Economía

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

14/DICIEMBRE/2016

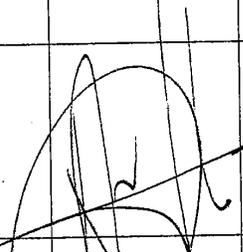
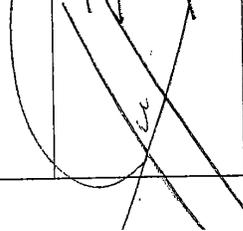
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.	 Miguel Angel Salim Alle PAN Secretario			
9.	 Lluvia Flores Sonduk PRD Secretaria			
10.	 Armando Soto Espino PRD Secretario	 E.A		
11.	 Lorena Corona Valdés PVEM Secretaria			
12.	 Jesús Serrano Lora MORENA Secretario			
13.	 Carlos Lomelí Bolaños MC Secretario			
14.	 Lorena del Carmen Alfaro García PAN Integrante			



Comisión de Economía

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

14/DICIEMBRE/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15.	 Claudia Edith Anaya Mota PRI Integrante			
16.	 Luis Fernando Antero Valle PAN Integrante			
17.	 Alma Lucía Arzaiz Alonso PVEM Integrante			
18.	 Carmen Victoria Campa Almaral NA Integrante			
19.	 Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM Integrante			
20.	 Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN Integrante			
21.	 Ricardo del Rivero Martínez PAN Integrante			



Comisión de Economía

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

14/DICIEMBRE/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22.	 Waldo Fernández González PRD Integrante			
23.	 García Portilla Ricardo David PRI Integrante			
24.	 Miguel Angel González Salum PRI Integrante			
25.	 Carlos Iriarte Mercado PRI Integrante			
26.	 Alejandro Juraidini Villaseñor PRI Integrante			
27.	 Vidal Llerenas Morales MORENA Integrante			
28.	 Rene Mandujano Tinajero PAN Integrante			
29.	 Fernando Uriarte Zazueta PRI Integrante			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.